



Isabell Lorey

# Disputas sobre el sujeto

Consecuencias teóricas y políticas de un  
modelo de poder jurídico: Judith Butler

Traducción  
Malena Nijensohn

Prólogo  
Virginia Cano



Lorey, Isabell

Disputas sobre el sujeto: consecuencias teóricas y políticas de un modelo de poder jurídico: Judith Butler / Isabell Lorey.

- 1a ed. - Adrogué: La Cebra, 2017.

192 p. ; 22 x 14 cm.

Traducción de: Malena Nijensohn.

ISBN 978-987-3621-32-1

1. Estudios de Género. 2. Filosofía Contemporánea.  
3. Feminismo. I. Nijensohn, Malena, trad. II. Título.

CDD 305.42

Título original: *Immer Ärger mit dem Subjekt. Theoretische und politische Konsequenzen eines juristischen Machtmodells: Judith Butler*

© Isabell Lorey, 1996

© Ediciones La Cebra, 2017  
edicioneslacebra@gmail.com  
www.edicioneslacebra.com.ar

**Traducción**

Malena Nijensohn

**Prólogo**

Virginia Cano

**Editores**

Ana Asprea y Cristóbal Thayer

Primera edición de 1000 ejemplares.

Impreso en julio de 2017 en Mundo Gráfico Srl,  
Zeballos 885, Avellaneda, Argentina.

Queda hecho el depósito que dispone la ley 11.723

## ÍNDICE

PRÓLOGO.....	7
<i>Virginia Cano</i>	
PREFACIO A LA NUEVA EDICIÓN.....	13
<i>Performatividad y precarización.....</i>	15
<i>Activismo y representación.....</i>	22
INTRODUCCIÓN.....	33
LA CONDICIÓN DEL “EXTERIOR”.....	41
EL MARCO TEÓRICO DE BUTLER EN <i>EL GÉNERO EN DISPUTA</i>	
<i>La construcción jurídico-discursiva de un “afuera”.....</i>	46
<i>El sí mismo naturalizado.....</i>	54
<i>Ley sin/e historia.....</i>	58
<i>Subversión en el marco de la ley.....</i>	65
<i>Recapitulación.....</i>	71
PODER Y LEY.....	73
DIFERENCIAS EN LAS CONCEPCIONES DE PODER Y DOMINACIÓN EN BUTLER Y EN FOUCAULT	
<i>La concepción jurídico-discursiva del poder en Foucault.....</i>	75
<i>La ampliación que realiza Butler de una comprensión     jurídica del poder.....</i>	78
<i>La concepción estratégica del poder de Foucault.....</i>	84
<i>La noción de “discurso” en Butler y en Foucault.....</i>	92
<i>Recapitulación.....</i>	94
SUJETO Y LEY.....	97
LA AUTORIZACIÓN DE LO HEGEMÓNICO A TRAVÉS DE LA PERFORMATIVIDAD	
<i>Crítica a la representación.....</i>	103
<i>Política de la representación.....</i>	107

CRÍTICA AL SUJETO Y CAPACIDAD DE AGENCIA.....	119
RECONOCIMIENTO DEL SUJETO CARTESIANO	
<i>Capacidad de agencia</i> .....	124
<i>Actos performativos</i> .....	138
<i>El ejemplo del juez</i> .....	146
<i>La reformulación de la ley lacaniana</i> .....	149
<i>Coherencia vivida</i> .....	159
<i>Recapitulación</i> .....	170
DISCURSO Y RELACIONES CONSIGO MISMO.....	175
EL MODELO DE LA SIMULTANEIDAD	
<i>Discurso es más que lenguaje</i> .....	175
<i>Entramados de discurso individuales</i> .....	180
<i>Relaciones consigo mismo y devenir sujeto</i> .....	184

# PRÓLOGO

Virginia Cano

## *i. Lxs sujetxs en disputa*

En un contexto donde se consolidan las políticas neoliberales de precarización de nuestras existencias, y donde crecen de modo resistente la protesta social, la organización colectiva, la disputa del espacio público y la reconfiguración del campo de lo político, nos urge seguir ampliando la elaboración y discusión crítica de nuestras herramientas discursivas y conceptuales para pensar los procesos de transformación social. Es por ello que la traducción de *Disputas sobre el sujeto* de Isabell Lorey, a cargo de Malena Nijensohn, constituye un aporte a la revisión de nuestra caja de herramientas teóricas y nuestras reflexiones ético-políticas, y especialmente a la recepción crítica de las tesis de Judith Butler y Michel Foucault. Para recuperar las palabras de la autora, el diálogo polémico y creativo que entabla con los autores se pliega a la tarea de “preguntar por las posibilidades de transformación social, por la resistencia y por la crítica” (p. 34). Y para ello, estima necesario inquirir sobre los modos de producción y auto-constitución de lxs sujetxs.

La lectura polémica que Lorey entabla con las tesis tempranas de Butler, así como la recuperación intempestiva de los desarrollos foucaultianos en torno a las tecnologías del sí mismo y a la concepción estratégico-productiva del poder, le permiten a la autora arribar a un “modelo de simultaneidad” en el que es posible pensar a lxs sujetxs como entramados discursivos, transitorios y singulares, “al mismo tiempo un campo constituido y constituyente (casi ‘campo inicial’ y ‘final’)” (p. 181). Este carácter

ambivalente de lxs sujetxs constituye el horizonte teórico donde es posible situar las discusiones en torno a lxs sujetxs políticos y su capacidad de agencia y transformación (tanto individual como colectiva). Así, Lorey recupera y reescribe el gesto que hila la integridad de la producción teórica butleriana: el esfuerzo por desplegar matrices teóricas que permitan comprender, intervenir y transformar críticamente nuestro presente histórico. Por ello, señala Lorey, “no alcanza con dirigir la discusión solo a las diferentes comprensiones de la división sexo/género” (en las que efectivamente se pueden situar muchas de las discusiones iniciales de Butler), sino que es necesario auscultar las potencias, así como los límites y los riesgos, de la concepción “jurídica” que la autora de *Deshacer el género* ofrece al explicar los procesos de producción de los sujetos sexo-generizados en un marco heteronormativo. En ese sentido, si la cuestión en los primeros textos butlerianos orbitaba en torno a una reflexión crítica del sujeto del feminismo y las posibilidades de pensar el carácter productivo de la norma heterosexual, Lorey –de la mano de Foucault– intenta mostrar en qué medida la matriz heteronormativa butleriana “queda presa” de las limitaciones y miopías de una concepción “jurídico-discursiva” del poder y de la subjetividad.

## ii. Dos lecciones foucaultianas: re-escrituras del sí mismo

La apuesta, afirmaba Foucault en el primer volumen de la *Historia de la sexualidad*, es “pensar el sexo sin la ley y, a la vez, el poder sin el rey”, lo cual implica abandonar el paradigma soberano (de interpretación de las relaciones de poder y la producción de subjetividad), para pensar en términos de un paradigma biopolítico de relaciones productivas, plurales y estratégicas de poder. Solo así, nos advertía el filósofo francés, seremos capaces de comprender la pluralidad y especificidad de las tecnologías positivas que nos producen como los sujetos que somos. *Disputas sobre el sujeto* recupera esta exhortación foucaultiana a abandonar una comprensión jurídico-discursiva de las relaciones de poder (la sexualidad y la subjetivación), para emprender una lectura polémica de los textos tempranos de Butler, fundamentalmente de *El género en disputa* y *Cuerpos que importan*.

Fiel a la lección foucaultiana, Lorey vuelve sobre las limitaciones teórico-políticas de comprender la producción de subjetividades y las relaciones de poder contemporáneas en el marco de una concepción apegada a la centralidad de la ley, y a su consecuente funcionamiento binario. La lógica dual propia de la matriz jurídica, centrada –como bien lo ha explicado Butler– en la dinámica de la inclusión/exclusión, no puede dar cuenta de la complejidad y variedad de tecnologías de producción discursiva en las que se tejen los hilos de nuestra subjetividad. La lengua soberana, para decirlo foucaultianamente, no es capaz tampoco de delinear los intersticios resistentes que anidan en los entramados singulares que hemos llegado a ser. Las tesis butlerianas sobre la performatividad de género, advierte Lorey, están tan preocupadas por señalar los efectos “excluyentes” de las normas de inteligibilidad (ya sean éstas producidas desde la matriz heteronormativa, o desde las propias políticas de la identidad de los movimientos feministas y LGTB), que su propia matriz explicativa de los procesos de subjetivación reproduce la lógica dicotómica, propia de un pensamiento centrado en la hegemonía de la ley.

Si bien la concepción butleriana de la ley es amplia y, señala Lorey, “puede comprenderse en un sentido general como demarcación entre aquello que es definido como ‘adentro’ y aquello que es definido como ‘afuera’, entre ‘normal’ y ‘anormal’, entre ‘masculino’ y ‘femenino’, entre ‘género’ y ‘sexo’, etc.” (p. 63), la matriz de inteligibilidad de producción de los sujetos se piensa bajo la dinámica bi-partita, de inclusión/exclusión, propia de lo jurídico. Esto, señalamos, no solo no da cuenta de la proliferación y complejidad de los modos de producción subjetiva, que exceden la lógica de lo jurídico, sino que tiene tres consecuencias teórico-políticas que Lorey quiere evitar. En primer lugar, y nuevamente fiel a la enseñanza foucaultiana, la autora de *Disputas sobre el sujeto* considera fundamental evitar una argumentación ahistórica del “campo actual del poder”, señalando la necesidad de realizar una “genealogía histórica” de dicha matriz jurídica. En segundo lugar, señala una comprensión inadecuada de las relaciones de poder, que identifica el discurso con las prácticas

lingüísticas, y que no permite dar cuenta de otras formas y estrategias de resistencia. Y esto va en contra de las potencias de un pensamiento enderezado a la intervención social y la propulsión de las luchas emancipatorias. Por último, y aquí resuenan los planteos del “último Foucault”, la concepción jurídica discursiva de Butler no permite alumbrar el campo de juegos de subjetivación que constituyen lo que el francés llamó la perspectiva ética, centrada en las prácticas *autopoieticas* o de auto-constitución de lxs sujetxs que permiten pensar la producción del sí mismo por fuera de un marco esencialista o sustancialista.

Preocupada por deconstruir el mito del sí mismo esencial, nos advierte Lorey, Butler declina la posibilidad de analizar las prácticas de autoconstitución y producción del sí mismo, aquellas en las que se juegan también nuestra agencia, así como nuestras potencias emancipatorias y transformadoras. Centrada en la dinámica de inclusión-exclusión propia de la ley, “solo puede tematizar al sujeto finalmente como sometido a estructuras de dominación”, concluye Lorey. La posibilidad de pensar la autoconstitución del sí mismo más allá de la determinación de las leyes, así como más allá del viejo sueño del sí mismo esencial, contribuye no solo a alumbrar otro de los mecanismos productivos –y transformadores– de la subjetividad, sino que delinea un campo para pensar nuestra agencia individual y colectiva, esa en la que las prácticas de auto-producción transformadoras delinear un modo de estar y de resistir en el mundo.

### *iii. Estéticas de la resistencia: repensando la auto-constitución colectiva.*

En este punto del recorrido, podríamos preguntarnos por la posibilidad de matizar algunas de las críticas que Lorey le formula a Butler, rastreando –por ejemplo– en sus primeros escritos los lugares donde la dinámica de exclusión/inclusión opera en la modalidad estratégica de la gradación más que de forma dicotómica, más cercana a la norma que a la ley foucaultiana; pero eso sería intentar proponer algo así como una “lectura más correcta” de Butler, y ya nadie quiere jugar ese juego. *Disputas*

*sobre el sujeto*, nos advierte su autora, no se trata “de proponer una lectura ‘más correcta’ de Foucault o de defender a Foucault contra Butler” (p. 73). En todo caso, se trata de revisitar y poner a dialogar a estas dos filosofías en pos de desarrollar un modelo de constitución “más complejo”, en el que la comprensión de los sujetos en las instancias de auto-constitución se revela como una prioridad teórica y política.

Pensar “la constitución de las posiciones de sujeto” en el marco de un complejo entramado de relaciones de poder y de prácticas (lingüísticas y no-lingüísticas) en las que lxs sujetxs son, a un tiempo, constituidos y constituyentes, en la medida en que se auto-producen a sí mismos, parece ser una de las conclusiones fundamentales de la lectura crítica que realiza Lorey de las tesis butlerianas. Lxs sujetxs pueden ser pensados como ese *locus* o tensión particular que emerge en el entramado de discursos y que constituye una posición singular, provisoria y cambiante, en la que emerge la posibilidad de la agencia individual y colectiva. Es por ello que, dirá la propia Lorey veinte años después de la escritura del texto que se presenta aquí en el modo de la traducción, “la disputa sobre el sujeto del título del libro se refiere también a las políticas que consideran que un sujeto colectivo es indispensable para la acción colectiva”. (p. 14). Pensar los modos de producción y auto-constitución de estos sujetos colectivos parece ser la tarea a la que nos interpela esta propuesta, tal y como lo hacen los escritos de Butler y Foucault.

Lorey no desestima las lecciones butlerianas respecto de los riesgos de exclusión y jerarquización que comportan las construcciones identitarias y las estrategias propias de las políticas de la identidad, por el contrario, las recupera para pensar y problematizar las prácticas de auto-constitución, cuyas lógicas no son reductibles a la lengua de lo jurídico. La propia Butler afirma en *Deshacer el género* que: “De hecho, si queremos procurarnos protección legal y derechos es mejor que tengamos la capacidad de hablar ese lenguaje. Pero quizás cometemos un error cuando tomamos las definiciones de quiénes somos legalmente como descripciones fidedignas de lo que somos. Aunque puede que

ese lenguaje establezca nuestra legitimidad dentro de un marco legal donde se esconden las versiones liberales de la ontología humana, en él no se hace justicia a la pasión y al duelo y al furor, todo lo cual nos saca de nosotros mismos, nos vincula a los otros, nos transporta, nos deshace y nos implica en vidas que no son las nuestras, a veces de forma fatal e irreversible”.<sup>1</sup> Hablar una lengua que desborde los límites de lo jurídico, que dé cuenta de los múltiples y apasionados modos en que nos vinculamos con lxs otrxs y con nosotrxs mismxs, no solo va a permitirnos dar cuenta de aquello que somos, de nuestro sí mismo y de nuestra “nosotrxs” en de-construcción, desbordar la lengua de lo jurídico también nos va a permitir revisar y cuestionar los modos en que nos producimos como sujetos políticos colectivos que se vinculan con lxs otrxs, con otras vidas, con otras luchas y otras pasiones.

Nos urge problematizar los modos en que emergen esos sujetos colectivos, que muchas veces asumen la voz del “nosotrxs”, en los que se condensan –y se tensan– nuestras estrategias de lucha, nuestros dolores y nuestros horizontes emancipatorios. La necesidad de pensar críticamente los modos de auto-producción colectiva (y también individual) no solo nos exhorta a superar las lógicas de inteligibilidad (e intervención) de lo jurídico, sino que nos exige ocuparnos de las prácticas discursivas (lingüísticas y no lingüísticas) de auto-constitución. Quizás este texto sea, paradojas de las re-escrituras y las re-traducciones, la ocasión para volver a visitar críticamente los modos de auto-construcción colectiva propios de los movimientos feministas, LGTBI, y de izquierda, su capacidad de alianza e imbricación con las luchas y los dolores de lxs otrxs, en un contexto local donde estas posiciones discursivas se presentan como actorxs claves en las disputas por la reconfiguración de lo político.

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

1. Judith Butler, *Deshacer el género*, trad. Patricia Soley Beltrán, Barcelona: Paidós, 2006, p. 39.

## PREFACIO A LA NUEVA EDICIÓN

*Disputas sobre el sujeto*, el título que este libro conservó por más de veinte años, se refiere a las dificultades y a las limitaciones de devenir sujeto de forma hegemónica, cuando el ideal de sujeto se comprende como autónomo, masculino, heterosexual, blanco, propietario y ciudadano.<sup>1</sup> Sin embargo, *Disputas sobre el sujeto* se refiere también a las capacidades de ser original de todos aquellos que no lograrían convertirse en sujetos de esta manera, es decir que también se refiere a las reinterpretaciones, las denegaciones y las resistencias de este ideal moderno y occidental de sujeto. El marco del libro construye la teoría del sujeto que Judith Butler formuló en sus dos primeros libros *Gender Trouble* y *Bodies that Matter*, donde la relación entre el sujeto y el poder remite a Michel Foucault, cuyas reflexiones fueron tan decisivas para Butler como para mi crítica mimética a sus reflexiones.<sup>2</sup> Siempre

1. *Immer Ärger mit dem Subjekt. Theoretische und politische Konsequenzen eines juristischen Machtmodells: Judith Butler* fue publicado por primera vez en 1996 por edition discord en Tübingen, en 2017 fue reeditado por transversal texts: transversal.at/books.

2. Foucault tituló “El sujeto y el poder” uno de sus artículos más importantes en 1982 (“Subjekt und Macht”, en: Michel Foucault, *Schriften in vier Bänden. Dits et Écrits*, Bd. IV: 1980-1988, compilado por Daniel Defert/François Ewald/Jacques Lagrange, Frankfurt/M.: Suhrkamp 2005, S. 269-294) [Traducción castellana: “El sujeto y el poder”, en *Revista Latinoamericana de Sociología*, Vol. 50, No. 3 (Julio-Septiembre de 1988), pp. 3-20].



comprendí los textos de Butler como intervenciones políticas, pues ella misma aclaró a menudo que sus reflexiones transdisciplinarias excedían el contexto teórico y tenían consecuencias en la práctica política. Butler deconstruyó radicalmente la idea de un sujeto autónomo que sería la condición de la agencia y cuestionó así las concepciones dominantes de la acción política colectiva. Por esta razón, la disputa sobre el sujeto del título del libro se refiere también a las políticas que consideran que un sujeto colectivo es indispensable para la acción colectiva. A inicios de los años noventa, Butler efectuó una crítica a tal sujeto político colectivo mediante los efectos excluyentes que la categoría “mujeres” tenía para una política feminista blanca. Con su crítica a las construcciones identitarias y a la “política de la identidad”, Butler tematizó ya en aquel entonces las formas de las luchas sociales y políticas de una manera que hasta el día de hoy continúa marcando no solo las políticas feministas sino también las políticas emancipatorias y de izquierda en general.

En la primera mitad de los años noventa, cuando escribí este libro, me parecía importante formular mi crítica a las reflexiones de Butler de una forma mimética. Al fin y al cabo, Butler era una teórica que, junto a Foucault, proponía un análisis feminista del poder, una posición que no existía en los estudios de género o de mujeres en lengua alemana. En medio de discusiones encendidas sobre sus tesis, sobre todo en *Gender Trouble*, me parecía inconcebible una posición que se pusiera en una relación antagónica del lado de sus más decididas oponentes. Mi movimiento crítico se arrima mucho más estrechamente a las reflexiones de Butler, se sumerge en sus ideas y formas de pensar, la traduce, la afirma, la desplaza y la contradice desde dentro de este movimiento mimético.

### *Performatividad y precarización*

Con la aparición del conjunto de ensayos titulado *Notes toward a performative theory of assembly*<sup>3</sup>, *Disputas sobre el sujeto* se actualiza respecto a dos hilos temáticos, que también habían cobrado importancia para mí en los últimos años: por un lado, el vínculo entre performatividad y precariedad y, por el otro, la referencia al concepto de pueblo.<sup>4</sup>

La tesis central de *Disputas sobre el sujeto* es que la teoría del sujeto de Butler está demasiado orientada a modelos de poder jurídicos y que las formas de resistencia que contempla son acotadas. Esta tendencia de *Gender Trouble* continúa hasta sus reflexiones en *Notes*. Butler sigue entendiendo la constitución performativa de sexo-género como una repetición obligada de normas hegemónicas de identidad de género. En esta comprensión de la performatividad orientada hacia la norma, los desplazamientos emergen en una repetición que es siempre solo aproximada y que nunca copia de forma idéntica. Solo en este constante fracaso (productivo) de las normas nunca alcanzables se desarrollan prácticas de género plurales. Las normas son siempre primarias para Butler. Nacemos dentro de relaciones normativas y las normas configuran “las formas vividas de la corporización de las que nos apropiamos a lo largo del tiempo y puede ser por eso que justamente estas formas de corporización cuestionen las normas o acaso rompan con ellas”, escribe Butler en las *Notes*.

Sin embargo, Butler no se aferra a su “teoría y práctica de la performatividad”<sup>5</sup>, sino que la vincula con su compren-

3. Judith Butler, *Anmerkungen zu einer performativen Theorie der Versammlung*, trad. Frank Born, Berlin: Suhrkamp 2016 (Versión original: *Notes Toward a Performative Theory of Assembly*, Cambridge/Mass., London: Harvard University Press 2015).

4. El concepto *people* en inglés no tiene, como en alemán, la proximidad al concepto racista de “völkisch” (nacionalista – nazi), procedente del Nacionalsocialismo.

5. Judith Butler, *Anmerkungen...*, ed. cit., p. 48.

sión de la precariedad y del activismo. La performatividad de sexo-género produce y provoca no solo fracasos, sino asimismo, siguiendo a Butler, la precariedad de aquellos que no se corresponden con las normas. Quien ha padecido la precariedad en este sentido pertenece en general a las minorías sexuales y de género, a aquellos que no son protegidos en la misma medida que lo son quienes “‘pasan por’ normales a un muy alto precio psíquico y somático”.<sup>6</sup> Solo excepcionalmente las mayorías de sexo-género se comprenden como precarias. Butler diferencia entre la normalidad de las mayorías y la precariedad de las minorías y así quiere continuamente subrayar las posibles y necesarias alianzas con otros grupos minoritarios que están desamparados y son vulnerables, así como con aquellos que sufren el hambre y la persecución. Discriminación ya no es el concepto sobre el cual son posibles las alianzas, sino precariedad y vulnerabilidad.

La performatividad sigue siendo el modo de constitución de la generización y la sexualidad; más aún, Butler resalta ahora que las normas determinan nuestra *aparición* en el espacio público y, así, también quién será tratado como criminal y quién no. Si esta aparición no tiene lugar aisladamente sino que, por el contrario, muchos aparecen en la calle con persistencia, entonces la aparición se convierte en acción política. Con la concepción del espacio de aparición de Hannah Arendt, de cada espacio que emerge a través de la acción política colectiva, Butler supera sus reflexiones de un modelo jurídico de poder orientado hacia el derecho de los años 1990.<sup>7</sup> No solo se refiere ahora a la concepción más bien liberal de Arendt de un espacio público de aparición, sino también al revolucionario derecho a tener derechos cin-

6. *Idem.*

7. Cfr.: Hannah Arendt, *Was ist Politik? Fragmente aus dem Nachlass*, compilado por Ursula Ludz, con Prólogo de Kurt Sontheimer, München/Zürich: Piper 2003 [Traducción castellana: *¿Qué es política?*, trad. Rosa Sala Carbó, Barcelona: Paidós, 1997].

celado por Arendt.<sup>8</sup> Este derecho persiste, aun cuando todos los otros derechos hayan sido desconocidos o denegados. El derecho a tener, por sobre todo, derechos no es normativo y ninguna Constitución puede suspenderlo ni nadie puede desatenderlo. Es el derecho que no está escrito y no se demanda, pues no puede ser representado; el derecho a tener derechos debe ser practicado. Solo existe en la práctica de estar juntos en la calle. Debe ponerse en práctica y aparece en el momento en que se lleva a la práctica. En este sentido, el derecho a tener derechos es un “ejercicio performativo”<sup>9</sup> y se trata de un ejercicio francamente poderoso, porque en contra de la idea de que, para poder actuar, primero se debe adquirir o tomar “el poder”, en este derecho performativo se trata de la acción misma, de la práctica performativa colectiva de manifestar el poder.<sup>10</sup> Butler llama a este ejercicio performativo también “performatividades plurales”<sup>11</sup>, que como alianza de los precarios marginalizados en forma diferencial no consolida el espacio de aparición marcado por normas, sino que quiebra e intenta superar las relaciones de poder y de dominación subyacentes. Con estas reflexiones, Butler no solo amplía su concepto de performatividad orientada hacia la norma, sino que lo transforma fundamentalmente en un concepto activista de lo performativo.<sup>12</sup>

8. Cfr.: Hannah Arendt, *Elemente und Ursprünge totaler Herrschaft. Antisemitismus, Imperialismus, totale Herrschaft* [1951], München: Piper 2001, S. 614 [Traducción castellana: *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid: Taurus, Grupo Santillana Editores, 1974, p. 247].

9. Judith Butler, *Anmerkungen...*, ed. cit., p. 68.

10. Cfr. *ibid.*, p. 79.

11. Judith Butler, *Anmerkungen...*, ed. cit., p. 70.

12. Sin embargo, Butler no realiza explícitamente esta transformación desde la norma hacia el activismo. Así, ella sobrepasa un concepto único de la performatividad. Si, con su decidido interés en el activismo político, ella introdujera dos conceptos, a saber: la performatividad orientada hacia la norma y lo performativo político, no solo sus desarrollos teóricos serían más claros, sino que además tendrían más fuerza política.

A la idea de un sujeto autónomo, que en *Gender Trouble* todavía era el objeto predominante de la crítica y que por lo tanto también aparece recurrentemente en *Disputas sobre el sujeto*, Butler le opone ahora, en su teoría performativa de la asamblea, un concepto de acción que se convierte en el pilar central de la nueva performatividad activista: la acción apoyada.

Con creciente interés en el activismo político, Butler considera ahora también la productividad del espacio y la relacionalidad de la acción apoyada. En sus análisis de los movimientos sociales que emergieron sobre todo a través de la ocupación de plazas desde 2011, Butler subraya que la materialidad del espacio público se configura en la Plaza Tahrir en El Cairo, en el Parque Zucchotti de Occupy Wall Street o en el Parque Gezi en Estambul.<sup>13</sup> Las plazas ofrecen las condiciones materiales bajo las cuales es posible que muchos se reúnan de diferentes formas; la arquitectura misma regula en gran medida las condiciones del encuentro y tiene en sí una dimensión política. Por ejemplo, acampando a lo largo de semanas, los muchos reunidos reconfiguraron los alrededores materiales de aquellas plazas. Así, en la organización de los acampes se pone ya en práctica qué reproducción social necesitan los cuerpos manifestantes y qué formas en común emergen cuando no se exige simplemente más democracia, sino aspectos de otra democracia que se ensaya en el tiempo-ahora (*Jetztzeit*).<sup>14</sup> Estas prácticas hacen patente que la acción política no es una acción autónoma sino siempre una acción apoyada. El apoyo no viene, como la atención y el cuidado, solamente de las relaciones con otros seres humanos, sino también de y con las cosas y los alrededores que actúan, también de forma

13. Judith Butler, *Anmerkungen...*, ed. cit., p. 97.

14. "Jetztzeit" es un concepto de Walter Benjamin en su texto "Tesis de filosofía de la historia", trad. Jesús Aguirre, Madrid: Taurus, 1973. Cfr.: Isabell Lorey: "Die Gegenwart verteidigen und ihr widerstehen", en: Dirk Martin/Susanne Martin/Jens Wissel (comp.): *Perspektiven und Konstellationen kritischer Theorie*, Münster: Westfälisches Dampfboot 2015, pp. 116-133.

pasiva, cuando apoyan las acciones políticas.<sup>15</sup> Para mis reflexiones actuales sobre la democracia presentista, encuentro la propuesta de Butler de una acción política no autónoma sino apoyada francamente inspiradora.<sup>16</sup> Desde luego, la acción no puede reducirse, aun como apoyada, al ámbito de lo político. La acción es siempre relacional y apoyada, justamente si no se trata de rechazar la condición precaria compartida con otros, sino de, partiendo de allí, pensar desde la conexión recíproca con otros. Cuando hablo de la condición precaria (*precariousness*), me refiero al uso de Butler de este concepto desde su compilación de ensayos *Precarious Life* (2004). Butler desarrolla su concepto de precariedad, mencionado por primera vez en *Frames of War* (2009), recién algunos años después en *Notes toward a performative theory of assembly*, justamente cuando intenta reconcebir la performatividad.

Mi propia teoría política de la precarización se inspira en Butler pero la excede. Me interesan no solo dos conceptos de lo precario, sino tres dimensiones de lo precario que no son idénticas a la conceptualización butleriana.<sup>17</sup> Incertidumbres históricas, políticas, económicas, jurídicas y sociales que fueron inducidas (la precariedad) se mantienen a través de formas de gobierno, de relaciones con uno mismo y de posicionamientos sociales (precarización como gubernamentalidad). Junto a la precariedad y a la precarización como gubernamentalidad, la tercera dimensión de lo precario es la condición precaria socio-ontológica, la más cercana al concepto de Butler *precariousness*. La condición precaria vuelve sobre

15. Por ejemplo, los tanques a los que se treparon los y las manifestantes, para hablar a las multitudes. Cfr.: Judith Butler, *Anmerkungen...*, ed. cit., p. 97s. Ver también: Henri Lefebvre: *The Production of Space* [1974], trad. Donald Nicholson-Smith, Oxford: Basil Blackwell, 1991 [Traducción castellana: *La producción del espacio*, trad. Emilio Martínez, Madrid: Capitán Swing, 2013].

16. Cfr.: Isabell Lorey: "Die Macht des Präsentisch-Performativen. Zu aktuellen Demokratiebewegungen", en: *Forum Modernes Theater: "Kollektive Auftrittformen"*, 2017.

17. Isabell Lorey, *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*, trad. Raúl Sánchez Cedillo, Madrid: Traficantes de sueños, 2016.

la dependencia de asistencia y reproducción que todo ser viviente tiene a través de otros, sobre la conexión con otros, de la que no puede deshacerse. Sin embargo, esta condición precaria de la necesidad de cuidado y de la reproducción, en el marco de la división sexual del trabajo, es encauzada estructuralmente en el ámbito privado, desvalorizada y connotada femeninamente. La comprensión occidental moderna de un individuo autónomo, independiente de los otros y capaz de actuar arbitrariamente se basa en esta desvalorización.<sup>18</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, se trata para mí, a diferencia de Butler, no solo de la precariedad de los marginados y de las minorías. La extensa problemática actual de la precarización no puede comprenderse si solo se la atribuye a los así llamados márgenes sociales. Los grupos poblacionales que son imaginados como centro o medio también están afectados hace mucho tiempo por la inseguridad social. La precarización se encuentra en un proceso de normalización y se ha vuelto un instrumento de gobierno. Precarización significa mucho más que coacciones estatales o económicas impuestas “desde fuera” y desprotección. Conforme a la transformación del trabajo, la precarización incluye también formas de subjetivación y prácticas del gobierno de sí, razón por la cual hablo de precarización como gubernamentalidad y precarización de sí.<sup>19</sup>

18. Isabell Lorey: “Labour, (In-)Dependence, Care. Conceptualizing the Precarious”, trad. Aileen Derieg, en: Arianna Bove, Annalisa Murgia, Emiliana Armano (comps.): *Mapping Precariousness, Labour Insecurity and Uncertain Livelihoods: Subjectivities and Resistance*, Londres: Routledge 2017, pp. 199-209.

19. Isabell Lorey: “Precarization, Indebtedness, Giving Time”, trad. Kelly Mulvaney, en: Chisenhale Gallery (Ed.): *Maria Eichhorn: 5 weeks, 25 days, 175 hours*, Londres, pp. 38-49. Publicación online: <http://chisenhale.org.uk/archive/exhibitions/index.php?id=178>; Isabell Lorey: “Gubernamentalidad y precarización de sí. Sobre la normalización de los productores y las productoras culturales”, trad. Marcelo Expósito y Joaquín Barriendos, en: *transversal: “Machines and subjectivation”*, Noviembre de 2006, <http://transversal.at/transversal/1106/lorey/es>.

Con el énfasis en la normalización de la precarización diferencial, al igual que Foucault, entre norma y normalización.<sup>20</sup> La precariedad no está simplemente orientada a una norma de seguridad, una norma que divide entre seguros e inseguros, entre aquellos a quienes les toca la protección y aquellos que son abandonados sin protección, que por tanto diferencia de forma binaria entre los normales y asegurados por un lado y los que quedan excluidos de aquello por el otro. Butler parte, al igual que antes, de tal distribución binaria y diferencia solo entre la normalidad de las mayorías y la precariedad de las minorías.

La normalización no entendida desde la norma problematiza por el contrario las frecuencias en el sentido foucaultiano. Por lo tanto, la tesis de la normalización de la precarización puede indagar también aquella inseguridad creciente en las clases medias y en el centro imaginario de la sociedad y, con ello, considerar procesos sociales y político-económicos de transformación fundamentales, tal como se observan en las democracias occidentales capitalistas. Con mi concepto de precariedad puedo además investigar las jerarquizaciones funcionales y las distribuciones extremadamente diferenciadas de protección y cuidado desde los planos económico y jurídico. En el análisis de la interconexión de precariedad y precarización como gubernamentalidad problematizo las diferenciaciones jerárquicas que se basan más en una integración escalonada que en la exclusión.

20. Michel Foucault, *Geschichte der Gouvernementalität I: Sicherheit, Territorium, Bevölkerung. Vorlesung am Collège de France 1977-1978*, comp. por Michel Sennelart, Frankfurt/M.: Suhrkamp 2004, p. 89ss [Traducción castellana: *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, eds. Michel Sennelart, François Ewald, Alessandro Fontana, trad. Horacio Pons, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009, p. 75ss; Isabell Lorey: “Weißsein und die Auffaltung des Immunen. Zur notwendigen Unterscheidung zwischen Norm und Normalisierung”, en: Bettina Bock von Wülflingen/Ute Frietsch (comps.): *Epistemologie und Differenz. Zur Reproduktion des Wissens in den Wissenschaften*, Bielefeld: transcript 2010, pp. 99-111; Isabell Lorey: “Das Gefüge der Macht”, en: Brigitte Bargetz/Gundula Ludwig/Birgit Sauer (comps.): *Gouvernementalität und Geschlecht. Politische Theorie im Anschluss an Michel Foucault*, Frankfurt/M./New York: Campus 2015, pp. 31-61.



### Activismo y representación

Con el movimiento hacia una comprensión activista de lo performativo, Butler cambia sus reflexiones político-teóricas de forma decisiva. Se vuelve crítica de la representación de una forma en la que no lo era en sus libros de los años 1990.

En *Gender Trouble*, pero sobre en el artículo “Fundamentos contingentes” de 1993, Butler critica la idea de que la representación funciona bajo la lógica de la copia y por lo tanto de forma identitaria.<sup>21</sup> Deconstruye la idea todavía ampliamente defendida de que para una política exitosa es necesario un sujeto colectivo que es representado y en cuyo nombre se puede actuar. Butler expone su crítica a la “política de la identidad” bajo la lógica de la representación mediante la categoría “mujeres” y con eso formula asimismo una crítica epistemológica al uso de las grandes categorías uniformizantes. La cimentación de la teoría y la política feministas a través de la categoría “mujeres” no representa para Butler un fundamento seguro sino que significa un riesgo fundamental. Argumenta contra las clausuras identitarias del sujeto unitario colectivo “mujeres”, contra un “nosotras” feminista homogéneo, porque así no se designaría precisamente un colectivo, sino que se provocarían divisiones que deberían, por el contrario, ser superadas a través del “nosotras las mujeres”. Por lo tanto, la representación categorial “mujeres” divide en lugar de agrupar –una crítica repetida por las mujeres negras y las Women of Color desde principios de los años 1980<sup>22</sup> que, sin embargo, los

21. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen: Der Feminismus und die Frage der ‘Postmoderne’”, trad. Kathrina Menke, en: Seyla Benhabib, Judith Butler, Drucilla Cornell, Nancy Fraser: *Der Streit um Differenz. Feminismus und Postmoderne in der Gegenwart*, Frankfurt/M: Fischer, 1993, pp. 31-58, p. 48 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes: el feminismo y la cuestión del postmodernismo”, trad. Moisés Silva, en: *La ventana*, núm. 13, 2001, pp. 7-41, pp. 33-34].

22. Para una de las primeras compilaciones en el contexto de los Estados Unidos, ver: Cherrie Moraga/Gloria E. Anzaldúa (comps.): *This Bridge Called my Back. Writings of Radical Women of Color* [1981], Albany: SUNY Press 2015; para el contexto en lengua alemana, ver, entre otros: Katharina Oguntoye/

oídos del feminismo blanco *mainstream* no habría escuchado—. La crítica legítima era: el colectivo “nosotras las mujeres” representa una construcción blanca violenta que no solo no considera las diferencias entre mujeres sino que al mismo tiempo niega las relaciones de dominación entre mujeres.<sup>23</sup> Butler argumenta que justamente a través de esa división y de las exclusiones a ella asociadas se hace visible que las “mujeres designan un indesignable campo de diferencias”<sup>24</sup> o, dicho de otro modo, que “mujeres” debería denominar una pluralidad y una heterogeneidad que no sería representable en una categoría. La representación debe fracasar, es productiva en un sentido negativo, porque excluye y divide.

Butler aboga por que no lamentemos las “constantes divisiones”, por que no queramos impedir las. Una inclusión categorial completa no sería posible justamente porque, por el contrario, “estas constantes divisiones deben ser afirmadas como las bases sin base de la teoría feminista”.<sup>25</sup> Esto no significa solamente la afirmación de las “mujeres” divididas; significa también la afirmación de la protesta contra las identidades univocizantes y las exclusiones que implica.

En “Fundamentos contingentes” la protesta corresponde a la práctica de la deconstrucción: un fundamento solo existe para ser cuestionado. En cierto modo, las protestas no pueden evitarse. Una protección fundamental, un aseguramiento categorial de los enfrentamientos y la controversia no es posible y, justamente, esta imposibilidad corresponde al “riesgo permanente en el proceso de democratización”. Eliminar el

May Opitz/Dagmar Schultz (comps.): *Farbe bekenmen. Afro-deutsche Frauen auf den Spuren ihrer Geschichte*, Berlin: Orlanda Frauenverlag, 1986.

23. Cfr. el artículo de Chandra Talpade Mohanty, “Aus westlicher Sicht: Feministische Theorie und koloniale Diskurse”, en: *Beiträge zur feministischen Theorie und Praxis*, Jg. 23 (1988) Nr. 11, pp. 149-162.

24. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 50 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 34].

25. *Idem*.

riesgo de la protesta sería, según Butler, “sacrificar el ímpetu democrático radical de la política feminista”.<sup>26</sup>

En los debates feministas en lengua alemana, esta política democrática radical no estuvo en el centro ni en los años noventa ni ahora. En aquel entonces, solo el cuestionamiento de las categorías fundamentales ya era considerado por el *mainstream* universitario feminista como una amenaza y como el fin de la política.<sup>27</sup> La deconstrucción fue para muchas feministas extraordinariamente angustiante<sup>28</sup>, justamente porque así se conmovían las seguridades y los fundamentos. La intervención de Butler y los discursos y las prácticas subsiguientes fueron difamados como una despolitización y una simple culturización.

*Disputas sobre el sujeto* fue escrito en la primera mitad de los años noventa, en los inicios de estos debates sobre las reflexiones de Butler en lengua alemana. Y yo pertencí a una de las primeras “generaciones” que estudió con profesoras de estudios de mujeres, cuya cátedra fue finalmente establecida a finales de los años 1980, luego de muchas luchas. A principios de los años noventa mucho estaba en movimiento en Alemania. Después de la así llamada “reunificación”, los discursos feministas de Alemania Occidental eran desafiados no solo por los debates, ahora muy cercanos, provenientes de Alemania del Este; una irritación mucho más grande representaba todavía el entusiasmo que Judith Butler había suscitado en nosotras. Con Butler se podía poner en el centro de los análisis teóricos y políticos la homosexualidad y lo *queer*, la idea general de que el género y la sexualidad son construidos. Con sus

reflexiones irrumpió una perspectiva post-estructuralista con tanto ímpetu en el contexto de habla alemana, que ya no fue posible simplemente marginarla.

Yo estudiaba en aquel entonces Ciencia política y Filosofía en Frankfurt am Main; en el Instituto de Filosofía enseñaba todavía Jürgen Habermas. En aquel entonces, para él, muchos teóricos provenientes de Francia eran inaceptables porque no convertían en tabú al Heidegger que, a sus ojos, era nazi sin ambivalencias, y porque Foucault, Deleuze y también Lyotard no pensaban desde Auschwitz, desde el Holocausto. Axel Honneth era en ese momento asistente de Habermas y en su libro *Kritik der Macht* sometió a Foucault, junto a Adorno, Horkheimer y Habermas, a una crítica porque no era apropiadamente capaz de analizar “la singularidad de lo social”.<sup>29</sup> Le faltaba un análisis de los órdenes normativos para el cual necesitaba, a los ojos de Honeth, sujetos que actuaran voluntariamente, autónomos (colectivos). Con su enfoque en el discurso y el poder, Foucault había abandonado la intencionalidad de los sujetos actuantes y solo argumentaba desde la “teoría de sistemas”.<sup>30</sup> Que esta etiqueta le corresponde más bien a la teoría sistemática de Niklas Luhmanns junto a Habermas remite nuevamente a la mala comprensión en la lectura de Foucault y al miedo general formulado por Honneth de que el teórico francés y sus colegas post-estructuralistas suprimieran el sujeto (autónomo) sin el cual ni la acción ni lo social ni la política serían pensables.<sup>31</sup>

Las discusiones feministas académicas estaban dentro de este discurso hegemónico, que nosotras, jóvenes entusiastas

26. *Ibid.*, p. 51 [Traducción castellana: p. 35].

27. Cfr.: Ute Gerhard: “Frauenbewegung in der Flaute? Zur Rolle sozialer Bewegungen in einem veränderten Europa”, en: *Transit. Europäische Revue*, Jg. 10 (1995) Nr. 5, pp. 117–135.

28. Ver *Feministische Studien* 1993, Heft 2: “Kritik der Kategorie ‘Geschlecht’” y, sobre las reflexiones homofóbicas y racistas vinculadas a las reacciones a Butler, especialmente: Sabine Hark, *Dissidente Partizipation. Eine Diskursgeschichte des Feminismus*, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 2005.

29. Axel Honneth, *Kritik der Macht. Reflexionsstufen einer kritischen Gesellschaftstheorie*, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1988, p. 119.

30. *Ibid.*, p. 120.

31. Por el contrario, Foucault estaba interesado en cómo sujetos libres actúan recíprocamente sobre sus acciones a través de sus acciones. Él comprende esta relacionalidad reversible como las relaciones de poder. Cfr.: Michel Foucault, “Subjekt und Macht”, ed. cit. [Traducción castellana: “El sujeto y el poder”, ed. cit.].

de Butler, concebíamos como muy estrecho y limitado. En Frankfurt era casi imposible, no solo en el Instituto de Filosofía sino también en el Departamento de Ciencias Sociales, trabajar de forma productiva con Foucault. Después de años de discusión de los textos de Foucault en el grupo de trabajo *AG Wissenschaftskritik* (AG Crítica de la Ciencia) por fuera de la universidad, a fines de los años ochenta en Mainz, fue posible, con los seminarios de Andrea Maihofer<sup>32</sup>, estudiar en el marco académico en la Universidad de Frankfurt a Foucault de forma productiva. En esta atmósfera estalló *El género en disputa*.

Después de que yo hubiera aclarado la urgencia para la aplicación a una beca, la editorial Suhrkamp me mandó la galea de la traducción alemana, que todavía no estaba compaginada (algo hoy apenas concebible). Así, antes de la publicación oficial de *El género en disputa*, el libro llegó a las manos de mis amigas del grupo de filósofas de Frankfurt, un pequeño número de estudiantes que ya había invitado a varias teóricas feministas conocidas, como Seyla Benhabib, Nancy Fraser, Donna Haraway o Gayatri Spivak. Ya en 1993 Butler aceptó la invitación para una conferencia y un workshop.<sup>33</sup> Estaba muy sorprendida de que su libro hubiera tenido tal acogida. En el departamento de Andrea Maihofer discutíamos en pequeños grupos sobre *El género en disputa* y yo también tuve la oportunidad de compartir con Butler las primeras reflexiones

32. Cfr.: Andrea Maihofer: *Geschlecht als Existenzweise. Macht, Moral, Recht und Geschlechterdifferenz*, Frankfurt/M.: Helmer 1995.

33. En su primer viaje a Alemania para una conferencia, en abril de 1993, fue primero a Hamburgo para un *workshop* en el Centro de Formación de Mujeres “Denk(t)räume”, invitada por las dos redactoras del *Hamburger FrauenZeitung* (revista de mujeres de Hamburgo), Antke Engel y Andrea Lassalle, para el seminario interdisciplinario y de más de un semestre “Postestructuralismo feminista”, organizado por estudiantes de la Universidad de Hamburgo. Para la siguiente actividad en Frankfurt, Butler fue invitada por Katharina Pühl y Elise Kissling, para el grupo de filósofas al que en aquel entonces pertenecían, entre otras, Elisabeth Conradi, Julika Tillmanns, Hilal Sezgin, Gabi Neuhäuser, Katja Wiederspahn e Iris Harnischmacher. En Frankfurt, Butler habló en el marco del ciclo de conferencias “Política y relaciones de género” en el *Institut für Sozialforschung*.

sobre este libro. Las variadas discusiones en Frankfurt y en Hamburgo<sup>34</sup> eran tan conmovedoras e influyentes, no solo para nosotras sino también para ella, que ella respondió a varias de las objeciones en su siguiente libro *Bodies That Matter*, tal como aclaró en su Prefacio a la traducción alemana.<sup>35</sup>

El interés político y epistemológico de Butler se consideraba entonces como un quiebre de tabúes, una lectura hoy casi incomprensible. Ella quería desplazar y reinterpretar los significados. En el artículo “La cuestión de la transformación social” de 2002, casi diez años después del texto “Fundamentos contingentes”, Butler escribe: “Para cumplir con los objetivos de la transformación democrática radical, necesitamos saber que nuestras categorías más fundamentales pueden y deben ser *expandidas* para tornarse *más incluyentes* y *más sensibles* a toda la gama de poblaciones culturales”.<sup>36</sup> Para aceptar la división que una categoría como “mujeres” suscita, se necesita también una integración política y categorial firme. Hasta los años 2000, Butler no argumenta fundamentalmente contra las grandes categorías colectivas, sino a favor de su uso cuidadoso. Su llamado a afirmar las divisiones necesarias fue finalmente transformado (así puede decirse, sin querer establecer causalidades) en el espacio germanoparlante en la reelaboración de la interseccionalidad.<sup>37</sup>

34. Luego fue invitada a Munich, Berlín y Viena.

35. Judith Butler: “Prefacio a la edición alemana”, en *Körper von Gewicht. Die diskursiven Grenzen des Geschlechts* [1993], Berlin: Berlin Verlag 1995, S. 9-12.

36. Judith Butler, “Die Frage nach der sozialen Veränderung”, en: *Die Macht der Geschlechternormen und die Grenzen des Menschlichen* [2002], trad. Karin Wördemann, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 2009, pp. 325-366, p. 354, el subrayado es mío [Traducción castellana: “La cuestión de la transformación social”, en: *Deshacer el género*, trad. Patricia Soley-Bertran, Madrid: Paidós, 2006, pp. 289-327, p. 316].

37. Para una crítica de la interseccionalidad, ver: Isabell Lorey, “Von den Kämpfen aus. Eine Problematisierung grundlegender Kategorien”, en: Sabine Hess, Nikola Langreiter, Elisabeth Timm (comps.): *Intersektionalität revisited. Empirische, theoretische und methodische Erkundungen*, Bielefeld:

Las estrategias de Butler de la integración firme, del desplazamiento de significados, de la problematización de las lógicas identitarias de representación apuntan todas a la ampliación de la democracia (liberal). No van tan lejos como para proponer el abandono de uno de los pilares fundamentales de esta forma democrática, a saber, la representación, o para desarrollar un pensamiento que no parta de categorías sino de luchas.

Sin embargo, en su libro sobre una teoría performativa de la asamblea, orientado hacia el activismo, Butler traspasa esa posición. En el texto “‘We the people’ – Thoughts on the Freedom of Assembly” actualiza la pregunta por “¿quiénes somos *nosotros*” con la pregunta por la revolución. Ésta es también una pregunta foucaultiana<sup>38</sup>, pero Butler no hace aquí esa referencia, se refiere todavía a Hannah Arendt y al derecho a tener derechos.

La libertad de reunión corresponde al derecho a tener derechos. No puede ser suspendida fácticamente por ningún gobierno ni por ninguna Constitución, porque es un derecho revolucionario que rebasa la Constitución, que está sobre ella y la precede. En su libro *Sobre la revolución*, Hannah Arendt habla de la libertad de reunión como la repetición del derecho a la Revolución<sup>39</sup>, del derecho a un “acto constituyente, que constituye una nueva forma del gobierno”.<sup>40</sup> Butler se refiere a esa violencia constituyente de un acto fundante para explicar la fuerza constitutiva que se mantiene como “We the

transcript 2011, pp. 101-116; Isabell Lorey, “Konstituierende Kritik. Die Kunst, den Kategorien zu entgehen”, en: Birgit Menzel, Stefan Nowotny, Gerald Raunig (comps.): *Kunst der Kritik*, Wien: Turia+Kant, 2010, pp. 47-64.

38. Cfr.: Isabell Lorey, “Die Wiederkehr revolutionärer Praxen in der infinitiven Gegenwart”, en: Isabell Lorey/Gundula Ludwig/Ruth Sonderegger: *Foucaults Gegenwart. Sexualität – Sorge – Revolution*, Viena, entre otras: transversal texts, 2016, pp. 77-103.

39. Cfr.: Hannah Arendt, *Über die Revolution*, München: Piper, 1963, pp. 140-142.

40. *Ibid.*, p. 287.

people” al principio de la Constitución estadounidense. Allí hace dos preguntas: ¿qué es un pueblo? ¿cómo puede expresar una voluntad colectiva? Butler se mueve en un terreno político virulento, sobre todo en tiempos de creciente populismo de derecha que pretende hablar en nombre del pueblo y de movimientos de derecha que pretenden ser “el pueblo” – homogéneo, étnicamente limpio, identitario.

En cambio, para Butler se trata del ejercicio performativo, con el cual *deviene*, en el encuentro de los muchos, un “pueblo”, una escenificación del “pueblo” en el momento del encuentro y de la reivindicación de aparecer como pueblo. Ella se mueve en una larga tradición teórica de izquierda, que rechaza una potencial unidad y homogeneidad del “pueblo” como *demos* y, en lugar de eso, parte de su división, de que la reivindicación de una categoría “pueblo”, así como aquella de la categoría “mujeres”, siempre produce exclusiones y, por tanto, siempre constituye su impugnación, la resistencia contra tal fijación.<sup>41</sup> A diferencia de los años noventa y de cómo se desarrolla en el presente libro, Butler ya no habla ahora de la productividad de la representación que, en lugar de copiar aquello que nombra, lo produce. Ahora lo productivo es el performativo. En relación con la ampliación de su comprensión de la performatividad, ella entiende el “We the people” como un “performativo vocalizado”<sup>42</sup> que, sin embargo, no se constituye necesariamente a través del acto de habla, sino que ya emerge como “presentación performativa” a través de la reunión de cuerpos en la calle, a través de los actos corporales colectivos.<sup>43</sup> El “sujeto plural” del pueblo “se constituye en primer lugar en el curso

41. Para planteos varios sobre una comprensión de izquierda de un pueblo dividido, ver: Alain Badiou, Pierre Bourdieu, Judith Butler, Georges Didi-Huberman, Sadri Khiari, Jacques Rancière (2016): *What is a People?*, Nueva York: Columbia University Press [Traducción castellana: *¿Qué es un pueblo?*, trad. Cecilia González y Fermín Rodríguez, Buenos Aires: Eterna Cadencia, 2014].

42. Judith Butler, *Anmerkungen...*, ed. cit., p. 221.

43. *Ibid.*, p. 228s.



de su acción performativa”<sup>44</sup>, según Butler. En su perspectiva crítica de la identidad, solo puede subrayar que el pueblo no se refiere libremente a un número de ciudadanos y ciudadanas preexistente y por lo tanto nada ni nadie se reproduce *antes* de la representación. En lugar de eso y con el foco en lo performativo, ella enfatiza que en el reclamo del derecho (revolucionario en casos extremos) de la libertad de reunión, se performa antes que nada en el pueblo, que emerge en el acto de reunirse cuando, sin embargo, lo que quiere y lo que necesita no está todavía claro.<sup>45</sup> Tan solo cuando el pueblo aparece, cuando se reúne sin antes existir, cada representación del “pueblo” debe fallar y “poco menos que tautológicamente, se lo designa como no representacional y no representativo”.<sup>46</sup>

En mis reflexiones sobre la democracia presentista que, como la teoría performativa de la asamblea de Butler, se inspiran en los movimientos críticos de la representación y de la identidad en la ocupación de plazas desde 2011, prescindo de la categoría “pueblo”. Para quebrantar la comprensión liberal de la democracia, que se basa en un nexo entre pueblo, derecho, soberanía y representación, yo destaco, en lugar de eso, el poder constituyente de los muchos heterogéneos no sujetos al “pueblo”, que deben ser construidos como peligrosos y rechazados porque cuentan como ingobernables y caóticos. El foco en un poder constituyente de los muchos toma en cuenta la fuerza resistente y transformadora de la sociedad de las acciones cotidianas, las relaciones sociales, las formas de convivencia, las formas de vida y sobre todo las formas de subjetivación.<sup>47</sup>

44. *Ibid.*, p. 230.

45. Cfr.: *ibid.*, p. 220.

46. *Idem.*

47. Para esta comprensión del poder constituyente, ver: Antonio Negri, “Konstituierende Macht”, en: Marianne Pieper, Thomas Atzert, Serhat Karakayali, Vassilis Tsianos (comps.), *Biopolitik – in der Debatte*, Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften, 2011, pp. 29-62. [Traducción castellana: Antonio Negri, *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*, trad. Simona Frabotta y Raúl Sánchez Cedillo, Madrid: Traficantes de sueños, 2015, Cap. 7: “La constitución de la potencia”, pp. 385-420].

Los movimientos críticos de la representación de los años 2010 inventaron e inventan una nueva forma de democracia, para la cual propuse el concepto “presentista”. Democracia presentista no significa simplemente la negación o la otra cara de la representación política. Lo presentista no está en una relación dicotómica con la re-presentación, emerge más bien a través del éxodo del dualismo entre la denegación y el compromiso o entre el concenso y el conflicto, a través de una ruptura con las confrontaciones identitarias entre “nosotros” y “ellos” y también con la concepción de izquierda de un pueblo dividido.<sup>48</sup> Una pregunta central al respecto es: ¿cómo podrían las actuales condiciones políticas, sociales y económicas cambiar fundamentalmente y al mismo tiempo ensayar formas de autogobierno democrático que antes eran impensables?

En mi crítica mimética a los escritos tempranos de Butler hablo reiteradamente de que ella no considera la posibilidad de denegación de las invocaciones normativas ni otros modos del devenir. Para pensar y practicar lo nuevo, aquello que hasta ahora no era pensable, porque fue olvidado o no fue narrado y debe ser actualizado, las relaciones de poder deben ser fundamentalmente transformadas, aunque nos constituyamos a través de ellas. Repeticiones, desplazamien-

48. Cfr. Isabell Lorey, “Demokratie statt Repräsentation. Zur konstituierenden Macht der Besetzungsbewegungen”, en: Jens Kastner, Isabell Lorey, Gerald Raunig, Tom Waibel: *Occupy! Die aktuellen Kämpfe um die Besetzung des Politischen*, Viena/Berlin: Turia + Kant, 2012, pp. 7-49; Isabell Lorey, “On Democracy and Occupation. Horizontality and the Need for New Forms of Verticality”, trad. Aileen Dierig, en: Pascal Gielen (Ed.): *Institutional Attitudes. Instituting Art in a Flat World*, Amsterdam: Valiz, 2013, pp. 77-99; Isabell Lorey: “Presentist Democracy. Exodus and Tiger’s Leap”, trad. Aileen Dierig, Juni 2014, <http://transversal.at/blog/Presentist-Democracy>; Isabell Lorey: “Presentist Democracy. Reconceptualizing the Present”, trad. Aileen Dierig, en: Quinn Latimer, Adam Szymczyk (Eds.): *documenta 14 – Reader*, München: Prestel, 2017. Sobre las dicotomías adjuntas, ver: Chantal Mouffe, *Agonistik. Die Welt politisch denken*, Berlin: Suhrkamp 2014 [Traducción castellana: *Agonística. Pensar el mundo políticamente*, trad. Soledad Laclau, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014].

tos y resignificaciones no alcanzan para eso. Absolutamente en este sentido, *Disputas sobre el sujeto* termina con la célebre formulación de Foucault de que se trata de “no ser gobernado de esa forma y a ese precio”.<sup>49</sup>

Málaga, Marzo de 2017.

## INTRODUCCIÓN

La filósofa estadounidense Judith Butler ha suscitado fuertes debates en el espacio germanoparlante con su libro *Gender Trouble*<sup>1</sup>, pues con su pregunta acerca de si un “sujeto del feminismo” –o sea una categoría “mujer(es)”– debe ser necesariamente conceptualizado en una lógica identitaria sacude los fundamentos de la teoría y la política feministas.

No obstante, en la mayoría de los casos, la discusión sobre las reflexiones de Butler se reduce a su crítica a la separación entre sexo (el cuerpo sexuado concebido como natural) y género (el género social y cultural). Al afirmar que también el sexo es una construcción cultural discursiva que emerge en prácticas lingüísticas específicas, Butler provoca un malestar en quienes suponen que ella querría suprimir el “referente material” de la teoría feminista –las mujeres–. Se le critica que, si el cuerpo está construido, entonces ya no es posible una referencia unívoca de la teoría y la política feministas hacia las mujeres. Subyace a estos miedos una comprensión de la construcción que supone no solo una relativización de la categoría “mujer(es)” sino también la idea de que, si algo como el cuerpo es construido, entonces puede modificarse a voluntad. Las consideraciones de Butler habrían producido entonces

49. Michel Foucault, “Was ist Kritik?”, Berlin: Merve, 1992, p. 54 [Traducción castellana: “¿Qué es la crítica?”, *Δαίμων*, Revista de Filosofía, n°11, 1995, p. 7].

1. Judith Butler: *Gender Trouble. Feminism and the Subversion of Identity*, New York, London: Routledge, 1990. (La traducción alemana apareció en 1991 sin subtítulo en Suhrkampf traducido por Katharina Menke.) [Traducción castellana: *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Barcelona: Paidós, 2007].

una “pérdida de las seguridades acerca de lo que ‘la mujer’ es como sujeto político”.<sup>2</sup>

Sin embargo, no querría entrar en el debate sobre la construcción discursiva del cuerpo sexo-generizado, porque para preguntar por las posibilidades de transformación social, por la resistencia y por la crítica –y esta es la intención de este libro–, no alcanza con dirigir la discusión solo a las diferentes comprensiones de la división sexo/género. Justamente, si partimos de la idea de que estamos constituidos por las relaciones que queremos transformar, es necesario investigar cómo se piensan esos procesos de constitución de los sujetos.

Pero ¿son estos sujetos “constituidos” en efecto “capaces de agencia”, es decir, pueden cambiar las relaciones en las que viven? Esta duda se manifiesta comúnmente en posiciones a las que se rotula como “posestructuralistas” o “posmodernas”. Por otra parte, ¿no son los sujetos efectivamente capaces de agencia si son comprendidos como constituidos? ¿Es realmente incompatible una transformación de las relaciones sociales que tenga lugar a través de los sujetos mismos con una crítica radical a la idea de un sujeto autónomo? ¿Se conmueven los pilares fundamentales de una sociedad democrática con una crítica radical al sujeto autónomo, burgués y “masculino”, al punto que tanto la crítica como la agencia política se tornan imposibles?

Judith Butler ofrece con sus reflexiones una explicación posible de por qué estas preguntas pueden ser respondidas negativamente y esta es la razón por la que le discuto la forma en la cual ella entiende los procesos de constitución. Para mí, el asunto es cómo ella fundamenta su crítica al sujeto y su teoría del sujeto formulada a raíz de dicha crítica, qué posibilidades de resistencia resultan de allí y qué modelo teórico propone para ello. En este contexto, la comprensión de Butler

2. Theresa Wobbe y Gesa Lindemann (comps.): “Prólogo”, en *Denkaschsen. Zur theoretischen und institutionellen Rede vom Geschlecht*, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1994, pp. 7-12, p. 8.

del sexo y del género como construcciones discursivas remite al patrón argumentativo fundamental de su teoría.

Comparto con Butler la presunción fundamental de que los sujetos están constituidos a través de relaciones sociales de poder y dominación. En un plano analítico, esto significa que con la idea de un sujeto autónomo, burgués y “masculino” no se puede problematizar ni analizar lo suficiente los procesos de constitución de los sujetos y su capacidad de agencia en las complejas sociedades posmodernas. En un plano político, la crítica al sujeto autónomo, burgués y “masculino” significa problematizar las relaciones de dominación y las exclusiones. Pero en esa crítica tan fundamental al sujeto, ¿cómo se comprende un sujeto que es constituido a través de relaciones sociales de poder y dominación? ¿Significa esto que un sujeto está ante todo sometido a relaciones y estructuras sociales? ¿Se ha vuelto impensable, desde una perspectiva de los sujetos como constructos, un sí mismo, que en el contexto de la idea de un sujeto autónomo significa “esencial mismidad”? ¿Una crítica radical del sujeto debe indefectiblemente renunciar a un concepto del sí-mismo y cedérselo a las argumentaciones esencialistas? Si no, ¿cómo formular un sí mismo como relación histórica específica consigo mismo?

Hay muchas posibilidades para teorizar los procesos de constitución de los sujetos. Así como una argumentación con ideas esencialistas posiblemente conduce a la reproducción de estructuras opresivas, un modelo teórico que pretende analizar los procesos de constitución a través de relaciones de poder y dominación puede tener consecuencias igualmente reproductoras. Estas consecuencias pueden estar ya contenidas en las concepciones teóricas, en la definición de los conceptos. Por ello entraré antes que nada en el marco teórico que Butler desarrolla en su libro *El género en disputa*, donde efectúa una ruptura teórica con sus textos anteriores<sup>3</sup>; allí de-

3. Cfr. Isabell Lorey: “Der Körper als Text und das aktuelle Selbst: Butler und Foucault”, en: *Feministische Studien. “Kritik der Kategorie ‘Geschlecht’*”, año 11 (1993), N°2, pp. 10-23, p. 11ss.

linea un modelo jurídico que casi no será modificado hasta *Cuerpos que importan*.<sup>4</sup>

La premisa de Butler es que no se puede posicionarse por fuera de las relaciones sociales de poder. Si aún así se afirmara dicha posición, sería una imaginación producida discursivamente: las ideas de un cuerpo “natural” o de un “sí mismo auténtico” son para Butler ejemplos de este tipo de imaginaciones. Ella explica cómo emergen los límites trazados entre “interior” y “exterior”, entre conceptos de “cultura” y “naturaleza”, “masculino” y “femenino”, y argumenta deconstructivamente, es decir que analiza y problematiza estas estructuras binarias. A su juicio, se puede describir las relaciones de poder a través de las cuales nos constituimos con estas estructuras. Une la tesis de que no hay ninguna posición por fuera del poder con un marco deconstructivo: son estructuras binarias que deben ser modificadas porque con ellas se describe el campo de poder constituyente. De este modo Butler asienta un modelo de análisis jurídico como el concepto teórico fundamental, que ella misma no puede superar a causa de sus propias premisas. En este modelo jurídico, en *El género en disputa*, las argumentaciones esencialistas toman la función de un afuera constitutivo. Así, ideas de un cuerpo “natural” o bien de un “sí mismo sustancial” forman el patrón de demarcación para el nexo fundamental de Butler “Poder-Lenguaje/Discurso-Ley”. Debido al posicionamiento en un afuera naturalizado, no puede explicar la función constituyente del sujeto de estas ideas, dado que no reconoce su efectividad como relación consigo mismo.

¿Qué significa para la historización de la ley que Butler asiente estructuras jurídicas como premisas teóricas y políticas? ¿Qué entiende por historicidad? ¿No restringe más bien Butler las posibilidades de resistencia y transformación al

4. Judith Butler: *Körper von Gewicht. Die diskursiven Grenzen des Geschlechts*, trad. Karin Wördermann, Berlin: Berlin Verlag, 1995. (Versión original: *Bodies That Matter. On the Discursive Limits of 'Sex'*, New York, London: Routledge, 1993.) [Traducción castellana: *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*, Buenos Aires: Paidós, 2002].

establecer las estructuras jurídicas como el “campo de poder contemporáneo” y ofrece solo un modelo explicativo limitado para las constituciones del sujeto? Así podría ser comprendida tendencialmente, como lo han hecho aquellos que se aferran a un sujeto autónomo, con su crítica no del todo equivocada. Por tanto se impone la pregunta ¿de qué forma pueden ser descriptos y analizados con Butler los procesos de constitución en las relaciones de dominación?

Tomo aquí las herramientas teóricas de Michel Foucault para mi crítica a Butler, justamente el filósofo en quien Butler apoya algunas de las argumentaciones centrales de sus reflexiones. Por esto presentaré en el segundo capítulo mi lectura de la comprensión de Foucault de las relaciones de poder y dominación y justificaré por qué caracterizo el modelo de poder de Butler como jurídico. Desde luego, la comprensión de Butler de lo jurídico es mucho más dinámica que la de Foucault, porque si bien Butler se concentra en relaciones jurídicas de poder y dominación, analiza, en contraposición a Foucault, sus mecanismos productivos. Con su consideración de la productividad de la ley, ofrece con su “teoría de la hegemonía” explicaciones de la constitución del sujeto a través de estructuras hegemónicas que en Foucault no son analizadas. Por otro lado Foucault ofrece con su “análisis del poder” –a partir de relaciones de fuerzas dinámicas, múltiples y contradictorias– una comprensión de las redes de poder y discurso que Butler, nuevamente a causa de una concepción demasiado homogénea y unirelacional de las relaciones de poder y dominación, no puede ver.

El propósito de Butler no es, como desde la aparición de *El género en disputa* se le ha criticado, suprimir la categoría “mujer(es)”. En el tercer capítulo mostraré, sobre todo con textos de *Cuerpos que importan*, que sucede exactamente lo contrario: precisamente en su teoría del sujeto Butler se aferra a la categoría “mujer(es)”. Mientras que en *El género en disputa* argumenta principalmente contra posiciones esencialistas, las deconstruye y al mismo tiempo las naturaliza en una posición

externa, en los textos posteriores –sobre todo en *Cuerpos que importan*– da una respuesta a por qué las ideas de un sujeto autónomo y un sí mismo sustancial son una y otra vez confirmadas como hegemónicas. Aquí lo esencial ya no está en la posición de un exterior naturalizado, sino en una posición social hegemónica que Butler solo reconoce en su efectividad. La idea mayormente etiquetada como “sujeto cartesiano” es hegemónica en la sociedad posmoderna burguesa. Dado que en los textos posteriores a *El género en disputa* Butler se ocupa de cómo las normas hegemónicas emergen y son una y otra vez autorizadas como tales, reconoce la necesidad de argumentar con la categoría “mujer(es)” y acepta con ello la necesidad de la política de la representación en las sociedades democráticas. En otras palabras: Butler ofrece una teoría en la cual se puede describir y analizar la emergencia simultánea de sujetos y normas hegemónicas, es decir, la implicación de sujetos en las relaciones de dominación que los someten.

La manera en la cual Butler, sobre todo en los textos posteriores a *El género en disputa*, “salva” la categoría “mujer(es)” pero resignificándola y, subsiguientemente, el modo como explica la forma en que la ilusión del sujeto cartesiano/autónomo es una y otra vez producida, es igualmente problemática porque dentro de su modelo jurídico las normas hegemónicas conservan una función tan dominante con respecto a la constitución de sujetos, que éstos solo pueden ser definidos como sometidos. A esto se le suma que Butler no renuncia a su posición distante de la noción de un sí mismo, noción que obviamente no se corresponde con una capacidad de agencia o determinación de los sujetos.

Sin embargo, ¿no incurre Butler en un círculo vicioso, con su crítica a la representación de una idea cartesiana de sujeto y su explicación de la forma en que esta idea adquiere una función hegemónica para la constitución de sujetos? ¿No autoriza y reproduce de nuevo con su modelo explicativo jurídico las normas hegemónicas constituyentes de los sujetos, sin quebrar de hecho su efectividad?

En *Cuerpos que importan* Butler conceptualiza la performatividad, a saber, los procesos productivos de repetición de premisas normativas, como modo central de constitución. Desarrolla este concepto de performatividad con referencias afirmativas y críticas a Foucault, Derrida y Lacan, entre otros. En este concepto vincula de forma inmediata el lenguaje y las prácticas: palabras son acciones. Así fundamenta la capacidad de agencia y el potencial de transformación de las relaciones de poder y dominación en la productividad de los actos performativos o –en relación con Lacan– a través de (falsas) identificaciones. Esto le permite no pensar en un agente detrás de la acción sino describir la construcción de la idea de un agente previo. Al mismo tiempo, en esta comprensión de los procesos de constitución, la productividad y la transformación, es decir, las posibilidades de agencia y crítica, quedan ligadas a los modos estructurales de la performatividad.

Tras la elaboración de las reflexiones de Butler queda para mí sin responder, entre otras, la pregunta por el sí mismo, o mejor: por un sí mismo histórica y específicamente constituido y por la autoconstitución como una parte importante de aquello que significa la constitución del sujeto. Por eso querría proponer en el último capítulo un modelo de la simultaneidad con el cual también puedan ser analizadas la relación con uno mismo y la auto-constitución. Para ello tanto Butler como Foucault me dan importantes sugerencias. Sin embargo, Butler desiste de conceptualizar a los sujetos también como productores/as de las relaciones que los constituyen.

Los sujetos no son solo el producto nunca concluido de las relaciones de poder y dominación, sino que también producen dichas relaciones y por lo tanto son campos de partida de prácticas de resistencia. Con un modelo de la simultaneidad, la capacidad de agencia puede también relacionarse, en contra de la idea de un sujeto autónomo/cartesiano, con una posición crítica de los sujetos como actor/es/actriz/ces y que aquéllos sean conceptualizados no solo como sometidos, sino también como creadores/as. En este modelo caben tanto las reflexio-



nes de Butler sobre la efectividad de las normas hegemónicas como las de Foucault acerca de la localidad de las relaciones de poder. Querría proponer un modelo más complejo de constitución de sujetos y para ello es necesaria una noción de discurso que no esté inmediatamente conectada al lenguaje. Sin embargo, Butler y Foucault trabajan con una noción de discurso acotada al lenguaje: ambos vinculan sus nociones de discurso inmediatamente con el lenguaje. Con esa noción de discurso, la complejidad de la constitución de los sujetos solo puede analizarse parcialmente. Para problematizar también la auto-constitución de los sujetos a través de las relaciones con ellos mismos es necesaria una noción de discurso que exceda el lenguaje y con la cual también se puedan analizar prácticas no lingüísticas. Esto significa que yo efectúo, en contraposición a Butler, una diferenciación entre lenguaje y práctica.

Partiendo de la simultaneidad de las relaciones de poder y dominación locales y hegemónicas, de las prácticas locales y hegemónicas que forman nuevamente las redes discursivas, se comprende a cada sujeto como un entramado discursivo individual en esta red. Con este concepto de entramados discursivos individuales se problematizan los procesos tanto de constitución como de auto-constitución. Querría también aportar al análisis las relaciones con uno mismo como formas de estar en el mundo. Esto significa entender las prácticas de “devenir sujeto” también como un trabajo procesual de sí y en relación con los otros. Querría destacar que no solo transformamos activa y creativamente las relaciones de poder y dominación que nos constituyen, sino que –justamente porque las producimos una y otra vez– también las rechazamos y podemos crear otras, nuevas prácticas de subjetivación y de devenir sujetos. Un análisis de los procesos de constitución de los sujetos que trate sobre la capacidad de agencia, es decir, sobre la posibilidad de transformación y crítica, no puede, por razones estratégicas visionarias, renunciar al énfasis en este potencial creativo.

## LA CONDICIÓN DEL “EXTERIOR”

### EL MARCO TEÓRICO DE BUTLER EN *EL GÉNERO EN DISPUTA*

Judith Butler realiza un análisis deconstructivo de las estructuras jurídicas de poder, y la práctica de la deconstrucción se realiza dentro del marco que se pretende deconstruir. Con esto queda definido el andamiaje teórico de Butler, que describiré en primer lugar, para luego discutir sus consecuencias teóricas y políticas.

Butler argumenta deconstructivamente porque quiere forzar y desplazar los conceptos dentro de un sistema. Para ella, lo central son las relaciones entre los conceptos, relaciones en las cuales los conceptos están unos con otros y a través de las cuales adquieren su significado. Estos conceptos –o estas relaciones entre conceptos– no pueden ser desplazados o declarados como falsos sin más, porque esto significaría partir de una posición que se encontraría por fuera –en el sentido de “no-influida”– de aquello que sería analizado y criticado. Butler parte de que una posición crítica siempre se constituye “al interior” del sistema de conceptos que se pretende transformar. Así pues no hay nada no-afectado, no-modificado, nada que sería dejado en su estado natural o independiente o por fuera de las relaciones sociales de poder. En otras palabras: en cuanto hablamos de algo no afectado, natural, (ya) no está intacto. Las cosas adquieren su significado a través del lenguaje, no lo tienen en sí. Esta es una de las tesis de partida de Judith Butler.

Butler deconstruye las relaciones oposicionales entre conceptos y advierte su jerarquía inmanente para desplazarla. Encontramos a montones ejemplos de estas oposiciones conceptuales: naturaleza/cultura, pasivo/activo, materia/discurso, cuerpo/espíritu, femenino/masculino, etc. Son mayormente binarismos, es decir, compuestos de dos unidades recíprocamente excluyentes que cobran su sentido solo en relación con la otra parte.

Butler no es la primera que en el contexto feminista advierte las jerarquías de género inmanentes en todos estos ejemplos. Los primeros conceptos mencionados (naturaleza, pasivo, materia, cuerpo) están, dentro de las relaciones binarias, siempre connotados femeninamente, lo cual es sinónimo de que están subordinados a los conceptos connotados masculinamente (cultura, activo, discurso, espíritu).

Mientras que la crítica a dichos binarismos pertenece al "feminismo en general", Butler advierte con razón que dentro de la teoría y la política feministas ciertos binarismos jerárquicos de género son nuevamente reproducidos. Esto pasa cuando las reflexiones feministas se fundan en lo específico de un "cuerpo femenino": en un "hecho" que les sería común a todas las mujeres. En tal argumentación, se establece el "cuerpo femenino" como una premisa incuestionable, lo cual significa que se da por sentado que hay un cuerpo inequívocamente "femenino" y por lo tanto al mismo tiempo un cuerpo inequívocamente "masculino". Por eso sigue en pie la oposición entre "femenino" y "masculino", es más: se la define como "natural". Así la construcción de lo "femenino" no puede ser indagada porque ella misma constituye el fundamento de la argumentación. El "feminismo deconstructivo", en lugar de presuponer tal fundamento "natural" como algo dado, quiere analizar y cuestionar la "elaboración lingüística constitutiva"<sup>1</sup> de las relaciones entre conceptos.<sup>2</sup>

1. Bettine Menke, "Verstellt – der Ort der 'Frau'. Ein Nachwort", en: Barbara Vinken (comp.): *Dekonstruktiver Feminismus. Literaturwissenschaft in Amerika*, Frankfurt/M: Suhrkamp, 1992, pp. 436-476, p. 436.

2. Barbara Johnson señala que con la deconstrucción de las oposiciones binarias no se disuelven todas las diferencias: "(...) it is an attempt to follow the subtle,

Sin embargo, *cuestionar* no significa disolver o rechazar; este es un malentendido recurrente en la recepción de los planteos deconstructivos<sup>3</sup>, que entiende la deconstrucción como un "baño corrosivo"<sup>4</sup>, en el cual cuerpo, sujeto y mujeres pueden desaparecer, y que teme por una materialidad cuya posición fundamental e incuestionable es justamente criticada por los planteos deconstructivos. Butler es clara:

Deconstruir no es negar o hacer a un lado, sino cuestionar (...).<sup>5</sup>

Poner en tela de juicio un supuesto no equivale a desecharlo; antes bien, implica liberarlo de su encierro metafísico para poder comprender qué intereses se afirman en –y en virtud de– esa locación metafísica (...)<sup>6</sup>

---

powerful effects of differences already at work within the illusion of a binary opposition" ["(...) es un intento por seguir los sutiles y poderosos efectos de las diferencias ya en funcionamiento dentro de la ilusión de una oposición binaria".] (Barbara Johnson: *The Critical Difference. Essays in Contemporary Rhetoric of Reading*, Baltimore, London: John Hopkins UP, 1980, p. xi.).

3. Jacques Derrida argumenta contra el reproche de nihilismo en *Gesetzteskraft. Der "mystische Grund der Autorität"*, trad. Alexander García Düttmann, Frankfurt/M: Suhrkamp, 1991, p. 40. [Traducción castellana: *Fuerza de ley. El "fundamento místico de la autoridad"*, trad. Adolfo Barberá y Patricio Peñalver Gómez, Madrid: Tecnos, 2002, p. 45.

4. Barbara Duden, "Die Frau ohne Unterleib: Zu Judith Butlers Entkörperung. Ein Zeitdokument", en: *Feministische Studien. "Kritik der Kategorie 'Geschlecht'"*, año 11, 1993, N°2, pp. 24-33, p. 31.

5. Judith Butler, "Kontingente Grundlagen: Der Feminismus und die Frage der 'Postmoderne'", trad. Katharina Menke, en: Seyla Benhabib, Judith Butler, Drucilla Cornell, Nancy Fraser: *Der Streit um Differenz. Feminismus und Postmoderne in der Gegenwart*, Frankfurt/M: Fischer, 1993, pp. 31-58, p. 48 [Traducción castellana: "Fundamentos contingentes: el feminismo y la cuestión del 'postmodernismo'", en *La Ventana*, núm. 13, trad. M. Silva, Universidad de Guadalajara, 2001, pp. 7-41, p. 32].

6. Judith Butler, "Körper von Gewicht", en *Körper von Gewicht. Die diskursiven Grenzen des Geschlechts*, trad. Karin Wördemann, Berlin: Berlin Verlag, 1995, pp. 49-84, p. 54 [Traducción castellana: "Los cuerpos que importan", en: *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*, Buenos Aires: Paidós, 2012, pp. 53-94, p. 56].

En su libro *El género en disputa*, Butler deconstruye sobre todo las naturalizaciones, las "moradas metafísicas", como dice ella. Considera que los conceptos y las categorías se naturalizan cuando se presupone que se refieren a una materia por fuera del lenguaje y critica las concepciones que se basan en un cuerpo sexuado o en un "auténtico sí mismo" y los sitúan en un lugar previo o no influido por las relaciones sociales de poder y por los discursos.

El análisis de dos demarcaciones es característico en las reflexiones de Butler. Una de dichas demarcaciones aparece representada a través de argumentaciones esencialistas y es una frontera rígida e inalterable entre un ámbito de la cultura y uno de la naturaleza. La separación entre sexo (el cuerpo sexuado anatómico/natural) y género (el género social/cultural) es un ejemplo de esto. En esta rígida comprensión del límite, el ámbito de la naturaleza como tal no cambia. Butler desarrolla su teoría en contra de esta concepción. La otra demarcación sobre la cual Butler argumenta concierne al lenguaje, a los sistemas de conceptos y significados dentro de los cuales la deconstructivista se mueve. El significado emerge en las relaciones de poder y los discursos. Aquello que es comprendido como "normal" e inteligible tiene su significado solo a expensas de aquello que, al mismo tiempo, cuenta como insignificante, invisible, imposible o anormal. Referirse a la primera demarcación significa que el ámbito de la naturaleza es aquello que *dentro* del ámbito de la cultura *cuenta* como inmodificable. Butler se separa entonces de la rígida división entre modificable e inmodificable, entre cultura y naturaleza, entre género y sexo, y explica que esa separación emerge a través de prácticas discursivas.

Butler parte de que "toda formación discursiva se consigne creando un 'exterior'".<sup>7</sup> Esto no es evitable; al contrario: son justamente los ámbitos y las prácticas excluidos los que

7. Judith Butler, "Sich mit dem Realen anlegen", en: *Körper von Gewicht*, ed. cit., pp. 247-292, p. 270 [Traducción castellana: "Discutir con lo real", en *Cuerpos que importan*, ed. cit., pp. 267-311, p. 290].

hacen posible la crítica y la transformación, pero solo en tanto y en cuanto la constitución de los límites sea concebida como dinámica y modificable. Por consiguiente Butler no critica las exclusiones en general, sino solo cuando son vistas como demarcaciones insoslayables e inmutables entre "afuera" y "adentro", y no como una separación que emerge constantemente dentro de relaciones específicas de poder.

Butler pregunta una y otra vez por la "condición del 'exterior'".<sup>8</sup> Investiga los mecanismos de exclusión cuando pregunta por la constitución lingüística de los sujetos al interior de las relaciones sociales de poder y de los intereses políticos asociados a dichas relaciones. Las exclusiones emergen a través de demarcaciones y modos de diferenciación, que en Butler son caracterizados como *leyes*, leyes a través de las cuales se regula el "afuera".

Mi interés principal en las reflexiones de Butler concierne antes que nada a esta "condición del 'exterior'" y por tanto a la función de la "ley", porque la ley está en el centro de su teoría. Entonces voy a indagar, por un lado, con qué argumentaciones Butler deconstruye las ideas de un "afuera", es decir, las reelabora<sup>9</sup> y de este modo las reinterpreta. Por el otro, voy a trabajar la "condición del 'exterior'" en el propio edificio teórico de Butler y voy a mostrar que la propia Butler construye en su modelo teórico una rígida demarcación y por lo tanto un inmodificable afuera constitutivo. Este afuera inmodificable se produce implícitamente a través de la definición del campo de poder a deconstruir, del marco dentro del cual la práctica de la deconstrucción tiene lugar. La forma en la cual se define el campo de poder tiene consecuencias en cómo son

8. Cfr. por ejemplo Judith Butler, "Körper von Gewicht", ed. cit., p. 55 [Traducción castellana: "Cuerpos que importan", ed. cit., p. 58].

9. Para la concepción de "reelaboración" como posibilidad de capacidad de agencia, es decir, de transformación y crítica, ver: Judith Butler, "Für ein sorgfältiges Lesen", trad. Barbara Vinken, en: Benhabib et al., *Der Streit um Differenz*, ed. cit., pp. 122-132, p. 125s.



concebidas las relaciones de poder y su transformación y en cómo se piensa la constitución de los sujetos.

Butler define ese campo como *jurídicamente* estructurado. Está formado a través de "estructuras jurídicas del lenguaje y de la política" (U, 20) [GD, 52].<sup>10</sup> Las "estructuras jurídicas" comprenden también algunas estructuras de la ley que en el marco del psicoanálisis lacaniano son caracterizadas como la Ley del Padre. "Estructuras jurídicas" es uno de los conceptos centrales en el modelo de Butler, sin el cual no se comprende la función de otros conceptos como "poder", "ley", "discurso", "lenguaje" y "sujeto". Esto ocurre precisamente porque Butler hace referencia a Foucault, en cuyo contexto "jurídico" constituye un posicionamiento específico en la comprensión del poder y de la dominación.

¿Qué consecuencias tiene la forma en la que Butler critica las representaciones esencialistas con una concepción jurídica del poder en cómo ella concibe la constitución de los sujetos? ¿Cómo se distancia de la idea de un sujeto autónomo y cómo sostiene esto en relación con su crítica a un sí mismo "interior" y "auténtico"? ¿Cuáles son las consecuencias del marco jurídico de Butler en la historización de la ley? ¿Qué posibilidades de resistencia se pueden pensar desde esta perspectiva de las relaciones de poder y dominación y cómo se entiende en este contexto el concepto de Butler de la parodia?

### *La construcción jurídico-discursiva de un "afuera"*

En el ejemplo de la crítica de Butler a la separación entre sexo y género se hace patente en contraposición a qué posiciones ella desarrolla su enfoque jurídico-discursivo. En *El género en disputa*, Butler problematiza las concepciones que suponen una binaridad de género inalterable, a saber, posiciones que hablan de dos identidades de género, de dos géneros coherentes en sí mismos. Para Butler los géneros cuentan como

10. Todas las citas de *Das Unbehagen der Geschlechter* se indican a continuación con (U, pág.) [Traducción castellana: *El género en disputa* (GD, pág.)].

coherentes cuando hay una causalidad entre el cuerpo anatómico sexuado (el sexo), el género social (género) y un deseo hacia el género opuesto. Butler concibe esta coherencia como uno de los pilares centrales de la "heterosexualidad obligatoria" de una sociedad.

Instituir una heterosexualidad obligatoria y naturalizada requiere y reglamenta al género como una relación binaria en la que el término masculino se distingue del femenino, y esta diferenciación se consigue mediante las prácticas del deseo heterosexual. El hecho de establecer una distinción entre los dos momentos opuestos de la relación binaria redundante en la consolidación de cada término y la respectiva coherencias interna de sexo, género y deseo. (U, 46) [GD, 81]

Butler muestra que una diferenciación binaria de género, con la cual son o pueden ser legitimadas las relaciones patriarcales de opresión, tiene lugar incluso a través de aquellos planteos que, aunque están en contra de una "coherencia interna", argumentan a favor de una separación entre sexo y género. Con esta separación, estos análisis critican y desestiman la relación causal entre el cuerpo sexuado y el género social y refutan la causalidad determinante según la cual las mujeres *qua* cuerpo femenino (y por tanto su potencial capacidad de engendrar) están vinculadas al trabajo doméstico y a la crianza de los niños. Pero queda intacta la dualidad de los géneros, la diferencia sexual misma; la diferenciación entre cuerpo "femenino" y "masculino" es puesta como premisa: el cuerpo sexuado (el sexo) es un hecho y la evidencia de la diferencia sexual.<sup>11</sup>

11. Adriana Cavarero y el grupo italiano de filósofas *Diotima* defienden esta posición. (Diotima. Grupo de filósofas de Verona, *Der Mensch ist zwei. Das Denken der Geschlechterdifferenz*, trad. Veronika Mariaux, Viena: Wiener Frauenverlag, 1989) Para una crítica de este planteo ver: Isabell Lorey, "Frau-Sein im männlichen Denken. Zu Adriana Cavareros Denken der Geschlechterdifferenz", en: *Feministische Studien*, "Kulturelle und sexuelle Differenzen", año 9, 1991, N°1, pp. 128-136.

Butler critica que en esta concepción el cuerpo sexuado es siempre previo a la inscripción cultural del género social. Al comprender el cuerpo como independiente y a salvo de las leyes de la constitución social, se lo concibe como una base material-ontológica que encuentra en el género social su más o menos adecuada representación. Una separación así entre un cuerpo sexuado inmodificable y una representación de género modificable da lugar a la reproducción de las estructuras opresivas que en realidad se pretende transformar, porque esta separación queda atrapada en la tradición del pensamiento moderno burgués que diferencia tanto entre naturaleza y cultura como entre cuerpo y espíritu.

En consecuencia, toda la reproducción sin reservas de la diferenciación entre mente/cuerpo debe replantearse en virtud de la jerarquía implícita de los géneros que esa diferenciación ha creado, mantenido y racionalizado comúnmente. (U, 31) [GD, 64]

Así, Butler critica la posición que basa sus argumentaciones en la categoría de un sexo "natural". "Natural" significa aquí un ser intrínseco y por tanto inalterable en su núcleo. Cuando Butler designa la *idea* de un cuerpo ontológico previo a la representación lingüística como una ficción, no niega que existan cuerpos sexuados, mujeres y varones. Más bien parte de que la diferenciación entre cuerpos "femeninos" o "masculinos" adquiere diversos significados en diferentes formaciones de poder y de discurso.

Para Butler, las concepciones de género coherente están genealógicamente alineadas con la idea tradicional burguesa que piensa un sujeto autónomo, porque en esta idea se caracteriza al sujeto a través de la adscripción de atributos esenciales. Estos atributos cuentan como el núcleo propio e idéntico a sí mismo de un sujeto y se los concibe como independientes de su situacionalidad socio-histórica. (U, 37) [GD, 70-71] Se define la singularidad de un individuo a través de un sí mismo coherente y para la definición de ese sí mismo

se necesita la exclusión de todo lo otro. La idea de un sujeto autónomo e independiente de las relaciones sociales describe la imaginación de una condición burguesa que es principalmente concedida a los varones. "La mujer" funciona como Otra y Diferente, y es justamente en contraposición a ella que se constituye lo "masculino". Como consecuencia, mujeres concretas estuvieron excluidas por mucho tiempo del estatus de sujetos de derecho.

Según Butler, las posiciones que proponen una "identidad femenina" o un "sí mismo social" se encuentran en esta tradición moderna burguesa del pensamiento del sujeto, la "persona". A diferencia de esa posición, Butler formula:

En definitiva, la "coherencia" y la "continuidad" de "la persona" no son rasgos lógicos o analíticos de la calidad de la persona sino, más bien, normas de inteligibilidad socialmente instauradas y mantenidas (U, 38) [GD, 71]

Por eso para Butler la diferenciación entre dos géneros coherentes debe ser siempre concebida como modificable, es decir, como construcción; si no, se conserva el *status quo* de las relaciones de poder y de dominación en las cuales las diferenciaciones adquieren su significado.

En contra de la idea de que existe una demarcación rígida entre naturaleza y cultura y por lo tanto una condición inalterable del "exterior", Butler desarrolla el siguiente marco teórico: las relaciones sociales de poder se muestran en la constitución lingüística de los sujetos. Y esta es la razón por la que parte de la tesis de Foucault que sostiene que no hay ningún lugar o ámbito social que no esté influido por relaciones de poder. Poder no indica aquí dominación, sino condicionamiento de la sociedad y, para Butler, este condicionamiento se manifiesta en las estructuras jurídicas del lenguaje.

Porque las estructuras jurídicas del lenguaje y de la política crean el campo actual de poder; no hay nin-

guna posición fuera de este campo, sino solo una genealogía crítica de sus propias acciones legitimadoras. (U, 20) [GD, 52]

Así traza el marco *dentro* del cual debe argumentar y criticar. En consecuencia, la tarea de la crítica consiste en “elaborar, dentro de este marco constituido, una crítica de las categorías de identidad que generan, naturalizan e inmovilizan las estructuras jurídicas sociales” (U, 20s.) [GD, 52].

Para Butler las estructuras jurídicas del lenguaje forman el “campo de poder” y, por lo tanto, las relaciones de poder están siempre estructuradas jurídicamente. Con esta definición del campo “actual” de poder, se manifiesta ya lo que Butler establece implícitamente como afuera constitutivo: son estructuras y prácticas no-jurídicas y no-lingüísticas que en esta descripción del poder no existen. Este axioma es el pilar fundamental de la argumentación de Butler, es una determinación que en su incondicionalidad es ontológica y a partir de la cual ella desarrolla sus reflexiones teóricas y políticas.

Butler vincula inmediatamente las estructuras jurídicas del lenguaje con los discursos cuando escribe que los discursos [presentan] “organizaciones del lenguaje históricamente concretas (...), a partir de las cuales se producen modalidades concretas de posibilidades discursivas” (U, 212) [GD, 282]. La forma hegemónica de organización del “presente histórico” (U, 20) [GD, 52] es el discurso binario de la “heterosexualidad obligatoria”, que Butler entiende como “regímenes de poder/discurso” (U, 10) [GD, 39] que producen la inequívoca separación entre sujetos “masculinos” y “femeninos”. Es un sistema que obliga constantemente a la coherencia de género y por tanto a la coherencia entre sexo, género y deseo. El discurso de la heterosexualidad obligatoria forma el sistema de poder en el cual los sujetos son formados como sexo-generizados. Son estos “marcos obligatorios” (U, 60) [GD, 98] de la heterosexualidad los que Butler quiere, con la ayuda de un “análisis discursivo del género” (U, 27) [GD, 58], criticar y modificar.

Por consiguiente, la posición de la crítica se constituye a través del sistema hegemónico de la heterosexualidad obligatoria. Butler subraya esto para explicitar que con el análisis de las construcciones discursivas no defiende una posición voluntarista o relativista. Más bien las construcciones discursivas están siempre sometidas a mecanismos obligatorios y a prácticas regulatorias. El orden binario de la heterosexualidad determina los “límites de una experiencia discursivamente determinada” (U, 27) [GD, 59].

Esos límites siempre se establecen dentro de los términos de un discurso cultural hegemónico basado en estructuras binarias que se manifiestan como el lenguaje de la racionalidad universal. De esta forma, se elabora la restricción dentro de lo que ese lenguaje establece como el campo imaginable del género. (U, 27) [GD, 59]

La forma y la estructura del lenguaje de la regulación binaria de género se explican a través del discurso dominante de la heterosexualidad obligatoria. Las estructuras binarias de este discurso significan por tanto el horizonte, las fronteras de lo representable, de lo imaginable.

Como Butler parte de que no se puede adoptar ninguna posición por fuera del marco constituyente, afirma que las ideas de un cuerpo sexuado “natural” o un “sí mismo intrínseco” son siempre el producto de determinadas prácticas discursivas de regulación y, por lo tanto, emergen “al interior” de los discursos. Estas ideas producen significaciones que causan el efecto de que hay una naturaleza por fuera de la cultura, un ser “natural” por fuera de su constitución discursiva, lo cual significa que en determinadas prácticas discursivas emerge una “apariencia sustantiva” (U, 60) [GD, 98]. La idea de una sustancia prediscursiva, situada por fuera del marco discursivo, está siempre producida discursivamente. No “es” (cfr. U, 61) [GD, 99] ninguna realidad, es decir, no “es” nada en sí. Para la constitución de sujetos sexo generizados esto significa: dentro del sistema discursivo de la heterosexualidad tienen

lugar significaciones que en un proceso reiterativo producen categorizaciones aparentemente "naturales".

El género es la estilización repetida del cuerpo, una sucesión de acciones repetidas –dentro de un marco regulador muy estricto– que se inmoviliza con el tiempo para crear la apariencia de sustancia, de una especie natural de ser. (U, 60) [GD, 98]

Butler explica la producción de una "apariencia" a través de las repeticiones reguladas de las significaciones, porque la constitución de significado no es un acto único, sino que debe volver a lograrse una y otra vez en repeticiones constantes a lo largo de reglas discursivas (U, 213) [GD, 282-283].<sup>12</sup>

Está relacionado con el cuerpo sexuado (el sexo) todo aquello cuyo significado como cuerpo "natural" se constituye al interior del discurso del binarismo de género, al emerger el efecto de naturalidad a través de la forma del proceso de significaciones. Como no hay un afuera de las relaciones heterosexuales jurídicas de poder, el cuerpo sexuado "natural" no puede ser comprendido como la base sustancial en la cual se inscriben los patrones de género que emergen socialmente. Esto quiere decir que "el sexo ya no se puede considerar una 'verdad' interior de disposiciones e identidad, se argumenta-

12. Conceptos como "apariencia" (appearance, i.O.) o "considerar", "revelar" (expose, i.O.) se arrastran a través de todo el texto de *El género en disputa*. Con esto Butler sugiere una lectura a la cual se le podría imputar un discurso revelador. Esta lectura ha sido reforzada con la traducción alemana de *Gender Trouble*; sin embargo, no pienso que se le deba hacer este reproche a Butler. Aun así, leo estas conceptualizaciones no solo como signo de una dificultad general para "intervenir" cuando se está forzado a trabajar con un vocabulario que sugiere más bien significados que deben ser criticados y transformados. Creo que la frecuencia del uso de este vocabulario da la clave sobre la construcción de las reflexiones teóricas de Butler. Butler argumenta que lo "esencial" o "sustancial" es aquello que no es (en el sentido del Ser), sino que solo "aparenta" como si fuera (en sí). De esta forma Butler construye el ámbito de lo "prediscursivo", de lo "esencial" y escribe en contra de esas posiciones esencialistas.

rá que es una significación performativamente realizada (y, por tanto, que no 'es')" (U, 61) [GD, 99].

Las ideas de un cuerpo sexuado "natural" o de un "sí mismo sexuado" son producidas en primer lugar a través de "actos performativos" repetidos en su significado como "femenino" o "masculino". En este sentido, Butler entiende el cuerpo como "práctica significativa" (U, 204) [GD, 271]. Ella parte de que no se puede hablar en el lenguaje sobre un cuerpo sexuado "natural" que se encontraría por fuera del lenguaje, no se puede hablar de él sin abordarlo ya siempre con significados específicos y patrones de percepción de aquello que en la situación histórica contemporánea cuenta como cuerpo "sexo-generizado". En este sentido Butler entiende el cuerpo sexuado "natural" como una ficción (U, 190ss.) [GD, 253ss].

Esta perspectiva tiene consecuencias en la forma en la que Butler piensa la separación entre sexo y género. Si el "sexo", en tanto que cuerpo sexuado anatómico, es una construcción discursiva, entonces la separación misma entre "sexo" y "género" es producida discursivamente, es el efecto de prácticas significativas. En otras palabras: el sistema binario de género sostenido a través de reiteraciones discursivas establece el marco en el cual los cuerpos solo son percibidos como genéricamente binarios.

Como consecuencia, el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género también es el medio discursivo/cultural a través del cual la "naturaleza sexual" o "un sexo natural" se forma y establece como "prediscursivo", anterior a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura. (U, 24) [GD, 55-56]

Con esta demarcación axiomática, lo "prediscursivo" se torna constitutivo para el marco teórico de Butler en *El género en disputa*. Es un "afuera" que desde la perspectiva interior al sistema discursivo no existe. En este texto, las posiciones designadas por Butler como "esencialistas" o "prediscursivas",



y en contraposición a las cuales ella establece su modelo, adquieren una función retórica. Por lo tanto lo "esencial" y "prediscursivo" no está construido para Butler solo discursivamente; adquiere al mismo tiempo la función del afuera constitutivo, desde luego inalterable.

Butler desarrolla en la relación de estructuras lingüístico-jurídicas y de relaciones de poder un marco analítico muy estrecho en el que las argumentaciones con construcciones no-lingüísticas solo pueden ser pensadas como esencialistas y no modificables y cuentan continuamente como imaginaciones dentro de este "régimen de poder y discurso". Esta concepción no puede ser superada porque se constituye a través del límite contra un "afuera" que no existe.

### *El sí mismo naturalizado*

No obstante, la intención de Butler es advertir la contingencia de un afuera afirmado como inmodificable. Para ello, sostiene que cada formación discursiva opera indefectiblemente a través de exclusiones, lo cual es inevitable porque hay "siempre (...) exclusiones constitutivas que condicionan la posibilidad de fijar provisoriamente un nombre".<sup>13</sup> Para ella el afuera constitutivo no debe ser construido como inalterable porque si esta estrategia discursiva excluyente fuera interpretada en su provisionalidad y su contingencia como un hecho ontológico, se perpetuarían las relaciones de dominación. Así se le adscribirían determinadas propiedades inalterables a lo excluido que deberían fundamentar su naturalidad. Butler diferencia

entre la constitución de un campo político que produce y naturaliza ese exterior constitutivo y un campo

13. Judith Butler, "Sich mit dem Realen anlegen", ed. cit., p. 287 [Traducción castellana: "Discutir con lo real", ed. cit., p. 307].

político que hace contingentes los parámetros específicos de ese exterior constitutivo.<sup>14</sup>

Sin embargo, cuando Butler describe la constitución de los sujetos argumenta –en contra de su exigencia de deconstruir las naturalizaciones– con un afuera constitutivo naturalizado.

Como ya ha sido desarrollado, lo "prediscursivo", lo "esencial" y lo "sustancial" son el afuera constitutivo inalterable de su concepción teórica. ¿Por qué habla Butler una y otra vez de que "no hay" un "sí mismo interno", un "núcleo generizado" o un cuerpo "natural"? Cuando habla de un sí mismo, lo entiende siempre como auténtico e interno, por lo tanto como uno que, en cuanto tal, para ella no existe. Esta construcción atraviesa sus textos hasta *Cuerpos que importan*, sin que tome en cuenta su contingencia. El que Butler no trate una "teoría del sí mismo"<sup>15</sup> tiene consecuencias para la forma en la cual concibe la constitución de los sujetos. La idea de un "sí mismo interno" no es para Butler una forma específica –ciertamente dominante– de imaginarse un sí mismo, sino la única posible. En lugar de diferir el significado de un sí mismo a través de la deconstrucción y de resignificar este concepto, lo naturaliza continuamente como idea esencial que es imaginada "por fuera". Esta imaginación no es solo una estrategia discursiva interna, como Butler demuestra, sino que ella misma relega la idea de un sí mismo a un afuera. La idea de un sí mismo no es entendida como contingente y por eso Butler se pierde la posibilidad de analizar su función ideológica en *El género en disputa*.<sup>16</sup>

14. Judith Butler, "Kontingente Grundlagen", ed. cit., p. 57, nota a pie 1 [Traducción castellana: "Fundamentos contingentes", ed. cit., p. 10].

15. Judith Butler, "Für ein sorgfältiges Lesen", ed. cit., p. 122.

16. Entiendo aquí "ideológico" en el sentido de Althusser, quien piensa la ideología como una relación imaginaria de los individuos con sus condiciones de existencia y sostiene que "esta relación imaginaria está dotada de existencia material" (Louis Althusser, "Ideologie und ideologische Staatsapparate, en: *Ideologie und ideologische Staatsapparate. Aufsätze zur marxistischen Theorie*, trad. Rolf Löper, Klaus Riepe y Peter Schöttler, Hamburgo, Westberlin: VSA, 1977, pp. 108-168, p. 137) [Traducción castellana: Louis Althusser, "Ideología

Parto de que en cada construcción de un sistema debe tomarse una referencia "por fuera". Esta referencia no debe "efectivamente" existir, porque no se trata de su existencia, sino de su función para la concepción del sistema.<sup>17</sup> Un sistema o modelo teórico se torna autorreferencial y totalitario si se explica solo a través de sí mismo, cuando por ejemplo todo es discurso, o las construcciones son explicadas a partir de la idea de que todo es construido, o todo es contingente. La afirmación universal: "todo es contingente" debe lógicamente ser ella misma concebida como contingente si no quiere ser considerada como premisa axiomática a la que no se le aplica la contingencia. La propia Butler advierte esta problemática y escribe:

Lo que está en juego es pues el modo de teorizar esta "contingencia", tarea difícil por cierto ya que una teoría que explicara la "contingencia" indudablemente se formularía siempre a través y en contra de esa contingencia. En realidad, ¿puede haber una teoría de la "contingencia" que no tienda a negar o encubrir lo que pretende explicar?<sup>18</sup>

Se trata entonces de algo con lo cual se puede explicar la "deformación de la estructura simbólica"<sup>19</sup>, o mejor: aquello que es concebido como estructura simbólica. Al interior de su discurso deconstructivo en *El género en disputa*, Butler construye el esencialismo como posición contra la cual delimita su propia legitimación. Un "núcleo interno" es una ilusión

---

y aparatos ideológicos del Estado (Notas para una investigación)", en: Louis Althusser, *La filosofía como arma de la revolución*, Mexico: Siglo XXI, 1989, pp. 102-151, p. 133].

17. Cfr. Slavoj Žižek, *Liebe dein Symptom wir Dich selbst! Jacques Lacans Psychoanalyse und die Medien*, Berlin: Merve, 1991, p. 128ss.

18. Judith Butler, "Sich mit dem Realen anlegen", ed. cit., p. 258 [Traducción castellana: "Discutir con lo real", ed. cit., p. 278].

19. Slavoj Žižek, *Liebe dein Symptom wir Dich selbst! Jacques Lacans Psychoanalyse und die Medien*, ed. cit., p. 129

sostenida discursivamente "con el propósito de regular la sexualidad dentro del marco obligatorio de la heterosexualidad reproductiva" (U, 200) [GD, 267]. La idea de un "núcleo interno" o de un sí mismo "auténtico" y "sustancial" es mantenida a través de un límite rígido e inmodificable entre un "adentro" y un "afuera". Esto caracteriza la concepción de los sujetos de la cual Butler se distancia.

Y esta estabilidad, esta coherencia, se establece en gran parte por órdenes culturales que castigan al sujeto y obligan a distinguirlo de lo abyecto. Así, "interno" y "externo" forman una distinción binaria que estabiliza y refuerza al sujeto coherente. Cuando se cuestiona ese sujeto, el significado y la necesidad de los términos pueden ser objeto de desplazamiento. Si el "mundo coherente" ya no designa un topos, la fijeza interna del yo y, de hecho, la localización interna de la identidad de género se vuelven igualmente dudosos. (U, 197) [GD, 263]

Así no se encuentra la concepción de un "sí mismo interno" a través de su caracterización como "prediscursiva" y no existente. Porque aunque esto sea así, perdura abiertamente la necesidad de la deconstrucción: el cuestionamiento constante de los fenómenos afirmados como inalterables o incuestionables en realidades construidas. La pregunta es por qué razón los sujetos, a pesar de saberse históricamente contingentes o de reconocer la contingencia histórica de los eventos, piensan que éstos no son contingentes sino verdaderos en el sentido de auténticos u originales.<sup>20</sup>

Concuerdo con Butler en que las ideas de un "sí mismo auténtico" o un "género natural" son construcciones que emergen históricamente. Pero no son solo construcciones que han sido formadas en un marco lingüístico-discursivo o jurídico; las ideas esencialistas son también relaciones específicas con uno mismo, una forma históricamente hecha de "estar en el

---

20. Cfr. *ibid.*, p. 121

mundo". Para problematizar las ideas esencialistas también como relaciones con uno mismo o como formas de existencia<sup>21</sup>, éstas deben ser reconocidas en su función constituyente de los sujetos. Las construcciones "se asientan en la carne" y "en" la psique. Son vividas y pueden ser caracterizadas como "formas de ser históricamente hechas". Por ello es necesario, junto al análisis de los procesos de constitución de sujetos, ocuparse también de aquellos procesos de auto-constitución a través de los cuales se conforman las relaciones con uno mismo.

### *Ley sin/e historia*

La afirmación de que no hay nada "esencial", nada "prediscursivo", significa para Butler que no existe nada "antes de la ley". Cada concepción de un "antes" es un efecto que emerge a través de la ley misma, pues para Butler las demarcaciones entre un "adentro" y un "afuera" emergen en las relaciones discursivas de poder. Pero así, con esta argumentación, no puede historizar su propio marco teórico.

En la concepción de Butler, la ley tiene la función central de "régimen de poder y discurso". Con este concepto de "ley" se aborda el centro del nexo de "Poder-Lenguaje/Discurso-Ley" que constituye el marco jurídico de Butler. La ley es el modo a través del cual se producen las estructuras binarias y se muestra en el lenguaje que tiene, nuevamente, su estructura en la ley.

Si este lenguaje está estructurado por la ley, y ésta es ejemplificada o, en realidad, aplicada en el lenguaje, entonces la descripción, la narración, no solo no puede saber lo que está fuera de sí misma –o sea, que es anterior a la ley– (...). (U, 116) [GD, 165]

21. Sobre el concepto "Forma de existencia" ver también: Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise. Macht, Moral, Recht und Geschlechterdifferenz*, Frankfurt/M: Helmer, 1995, p. 83ss.

No hay nada "antes de la ley" y por lo tanto no hay nada "antes del lenguaje". En su relación con el lenguaje, Butler coloca la ley como universal. La definición de universalidad, que Butler formula para el tabú del incesto, se aplica a su concepción general del nexo "Poder-Lenguaje/Discurso-Ley".

Decir que una ley es universal no significa que funcione de la misma forma en todas las culturas ni que defina la vida social de alguna manera unilateral. En realidad, la atribución de universalidad a una ley solo puede significar que opera como un marco dominante dentro del cual se establecen las relaciones sociales. Es más, asegurar la presencia universal de una ley en la vida social no garantiza que exista en todas las vertientes de la forma social considerada; por lo menos significa que existe y funciona en algún lugar en todas las formas sociales. (U, 119) [GD, 167-168]<sup>22</sup>

"La ley" –tal como Butler emplea este concepto– puede comprenderse en un sentido general como demarcación entre aquello que es definido como "adentro" y aquello que es definido como "afuera", entre "normal" y "anormal", entre "masculino" y "femenino", entre "género" y "sexo", etc. En el modelo de Butler, la ley es un modo de diferenciación, marca la línea divisoria a través de la cual tienen lugar ciertas exclusiones. Butler resalta que los mecanismos de exclusión son inevitables, porque el sistema de poder en el cual, según ella, nos movemos está estructurado de ese modo. Problematiza como demarcación central las diferenciaciones binarias entre aquello que es culturalmente inteligible y aquello que es excluido pero que no existe "por fuera" del poder.<sup>23</sup> Butler

22. Ver también la formulación de Derrida: "There is some law, some which is not there but which exists" (Jacques Derrida, "Before the law", en: *Acts of literature*, ed. Derek Attridge, Nueva York, Londres: Routledge, 1992, pp. 181-220, p. 205) ["Hay alguna ley, alguna ley que no está ahí pero que la hay"].

23. Butler usa el concepto "inteligible" sobre todo con la connotación de "culturalmente hegemónico" o "culturalmente dominante" y habla también de "matriz de inteligibilidad" (U, 121) [GD, 170]. Inteligible es aquello

quiere mantener disputado discursivamente el límite entre inteligible e ininteligible. Parte de que los binarismos son modificables justamente porque los límites/las leyes no son solo represivos sino también productivos. "[A]lgunas leyes provocan diferencias de género en ejes universales de diferencia sexual" (U, 25) [GD, 56-57].

Butler elige el tabú del incesto en Freud, la ley del padre en Lacan y asimismo determinadas reflexiones feministas como ejemplos para mostrar la productividad de la ley. Según ella, en todos estos ejemplos se supone un estado "previo a la ley": una sexualidad "original", tal como se la propone en su visión de Freud o de algunas feministas, o también un "sí mismo auténtico".

En contraposición a ello, Butler parte de que la idea del "antes" siempre es producida por la ley misma.

La noción de una sexualidad "original" siempre reprimida y prohibida acaba siendo una producción de la ley que más tarde funciona como su prohibición. (U, 119, ver también 149) [GD, 168, ver también 204]<sup>24</sup>

Esto significa, en el ejemplo del tabú del incesto, que "ya no se puede aislar la función represora de la productiva en el tabú jurídico del incesto" (U, 120) [GD, 168]. Represión y opresión nunca intervienen sin un momento productivo: las relaciones concebidas como opresoras producen al mismo tiempo (a) lo(s) sometido(s) como "sometido(s)". Pero para Butler la fundamentación de una sexualidad subversiva con un "afuera" de la ley también es problemática:

que cuenta como visible, normal, estándar, pensable o decible a lo largo de determinadas prácticas históricas de regulación. La prohibición o la exclusión de lo anormal y lo marginal es inmanente a lo inteligible (U, 121) [GD, 170]. Inmanente porque la diferenciación siempre es cultural, es decir, para Butler: constituida discursiva-lingüísticamente.

24. Como ilustración de esta posición ver también Judith Butler, "The Force of Fantasy: Feminism, Mapplethorpe, and Discursive Excess", en: *Differences. A Journal of Feminist Cultural Studies*, Vol. 2 (1990), N°2, pp. 105-125.

Sean estas posturas "anteriores" a la ley como una sexualidad múltiple o queden "fuera" de la ley como una transgresión antinatural, siempre están "dentro" de un discurso que genera la sexualidad. (U, 149) [GD, 204]

Leyes o prohibiciones son tanto represivas como productivas, porque mediante los límites se constituyen siempre las exclusiones que son o pueden ser comprendidas como "anteriores" o "por fuera" (U, 66) [GD, 104].

Cuando las reflexiones feministas recurren a un "tiempo previo a la ley" (U, 227, nota a pie 1) [GD, 298, nota a pie 1], se refieren según Butler sobre todo al carácter represivo de las estructuras jurídicas. Las afirmaciones que suponen una sustancia "prediscursiva" o un "tiempo antes de la ley" no son capaces de ocuparse de los momentos productivos de la ley. Por ello Butler pregunta:

¿Es preciso acudir a un estado más feliz anterior a la ley para afirmar que las relaciones de género actuales y la producción punitiva de las identidades de género son opresoras? (U, 118) [GD, 167]

En general Butler critica las reflexiones que conciben las estructuras sociales opresivas como una fuerza y un poder que deforman y ejercen su peso sobre una materia alguna vez íntacta, un cuerpo original o un sí mismo. Tales "relatos de los orígenes" (U, 64) [GD, 102] se refieren a "un orden simbólico que en esencia no puede cambiar" (U, 122) [GD, 171]. La idea de un patriarcado monolítico y represivo, por ejemplo, que impide el verdadero desenvolvimiento de las mujeres, no solo niega las diferentes formas de opresión y discriminación (U, 63s.s) [GD, 101s.], sino que termina por favorecer la lógica de la "autojustificación de una ley represiva o subordinadora" porque "casi siempre se fundamenta en un relato que narra cómo eran las cosas *antes* de la constitución de la ley, y cómo surgió la ley en su forma actual y necesaria" (U, 64) [GD, 102].

Aquí es abordada la comprensión de Butler de la historicidad de la ley. Ella afirma, al igual que en su argumentación so-



bre un cuerpo sexuado "natural", que no es "posible formular una crítica a la ley apelando a una época anterior a la ley" (U, 227, nota a pie 1) [GD, 299, nota a pie 1]. Butler fundamenta esto con la idea de que este "tiempo" ya no es recuperable y que finalmente legitima siempre el presente como narración.

Pero si el "antes" imaginario se sitúa irremediamente dentro de los límites de una narración prehistórica que permite legitimar el estado actual de la ley, o bien el futuro imaginario más allá de la ley, en ese caso este "antes" siempre está ya convencido de las invenciones autojustificadoras de intereses presentes y futuros. (U, 64) [GD, 102-103]

Seguramente un "antes" es siempre una construcción desde una perspectiva presente. Conuerdo con la crítica de Butler a los recursos feministas de una feminidad auténtica. Sin embargo, el rechazo categórico de Butler de un "antes" temporal de la ley y su igualación con una "narración prehistórica" (U, 64) [GD, 103] son asimismo problemáticos, porque la igualación supone que la historicidad de la ley solo puede ser argumentada en el marco del "campo actual del poder". Con Butler no es posible preguntar por los campos de poder que son históricamente previos a estos "actuales" y pueden relativizarlo. Critica que se ontologice la ley sin problematizar ella misma el "ser-ley de estas leyes"<sup>25</sup> y con ello la validez universal de las estructuras jurídicas y no critica la necesidad constitutiva de la estructuración binaria para su propio modelo teórico. En este punto Butler argumenta ahistóricamente dado que asienta el "campo actual del poder" sin considerarlo en una "genealogía histórica".<sup>26</sup> Para Butler el campo jurídico del poder no es una representación histórica específica del poder.

25. Jacques Derrida, "Before the Law", ed. cit., p. 192.

26. Michel Foucault, "Nietzsche, die Genealogie, die Historie", en: *Von der Subversion des Wissens*, comp. Walter Seitter, Frankfurt/M.: Fischer, 1987, pp. 69-90. [Traducción castellana: "Nietzsche, la genealogía, la historia",

Butler parte de que el discurso hegemónico de la heterosexualidad obligatoria en relación con la constitución de sujetos sexo-generizados forma el campo jurídico del poder. Esta premisa tiene como consecuencia que debe suponer géneros binarios y coherentes; en su crítica a las fundamentaciones esencialistas de la diferencia sexual, Butler coloca justamente este binarismo de género como dado previamente.<sup>27</sup> A causa de su construcción sistemática, Butler debe conservar ciertas obligaciones hegemónicas de las constituciones coherentes de género y esta construcción conceptual no tiene en cuenta construcciones de género diferentes y contradictorias. Como Butler enfatiza la estructuración binaria de los discursos y no el vínculo o el encadenamiento de diferentes discursos recíprocamente contradictorios, que se refuerzan o se excluyen, la normalidad de las construcciones contradictorias de género queda relegada a un segundo plano. Pues los discursos heterosexuales no están solo binariamente estructurados, sino que, más bien, los discursos singulares son a menudo muy contradictorios. Las exigencias de acciones sexo-generizadas no son las mismas en diversos contextos y discursos. Le pertenece a "la vida cotidiana sexo-generizada", el ser constituida y constituirse a sí misma en la heterogeneidad de las obligaciones contextuales.

Foucault mostró que el dispositivo de sexualidad es un producto de una nueva formación de poder que se diferenció desde el siglo XVIII en las sociedades modernas burguesas como poder normalizador. El sistema de la heterosexualidad obligatoria descrito por Butler se puede comprender como un resultado de dicho poder normalizador.<sup>28</sup> Butler se pierde

en: *Microfísica del poder*, trad. Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría, Madrid: Ediciones de la Piqueta, 1979, pp. 7-29].

27. Al respecto, ver también Hilge Landweer, "Herausforderung Foucault", en: *Die Philosophin. Forum für feministische Theorie und Philosophie*. "Geschichte", año 4 (1993), N°7, pp. 8-18, en particular p. 14.

28. Cfr. las exposiciones de Laqueur sobre la sustitución del "modelo de sexo único" por el "modelo de dos sexos" (Thomas Laqueur, *Auf den Leib geschrieben. Die Inszenierung der Geschlechter von der Antike bis Freud*, trad.

la posibilidad de diferenciar entre diversos tipos de poder cuando –como Hilge Landweer formula–

subsume los efectos que produjo el modelo de dos sexos/géneros que se diferenció desde el siglo XVIII en un principio de estrategias de exclusión y jerarquía, y lo ve actuar indiscriminadamente en la formulación de la diferencia sexo/género y en su recurso al género como lo prediscursivo así como en la prioridad de la sexualidad por sobre la cultura.<sup>29</sup>

Con la universalización de las estructuras jurídicas y de la función teórica axiomática de la inevitabilidad de las exclusiones, Butler establece las estructuras binarias como premisas. Así satisface por cierto sus exigencias deconstructivas, pero no puede sencillamente abandonar el marco que deconstruye y critica. Butler está encadenada a estas exigencias sobre todo por su vinculación conceptual de "Poder-Lenguaje/Discursos-Ley"<sup>30</sup> y por ello se pierde la posibilidad de historizar su propio marco sistémico. No considera la historicidad de la ley ni por tanto del discurso jurídico.

Aquí no se debe criticar a Butler porque omita en sus textos la narración de una historia de la ley, aunque desde su concepción podría hacerlo. Más bien es menester constatar que Butler no puede en absoluto relativizar la universalidad de las estructuras jurídicas al interior de su sistema porque la universalización de lo jurídico es constitutivo de aquellas. Sin embargo, Butler no argumenta generalmente de forma ahistórica.

H. Jochen Bußmann, Frankfurt/M., New York: Campus, 1992) [Traducción castellana: Thomas Laqueur, *La construcción social del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Madrid: Cátedra S.A., Feminismos, 1994].

29. Hilge Landweer, "Herausforderung Foucault", ed. cit., p. 14

30. Käthe Trettin le reprocha a Butler un "dejo fundante y principialista". (Käthe Trettin, "Braucht die feministische Wissenschaft eine 'Kategorie'?", en Theresa Wobbe, Gesa Lindemann (comps.), *Denkachsen. Zur theoretischen und institutionellen Rede vom Geschlecht*, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1994, pp. 208-235, p. 215)

### Subversión en el marco de la ley

Butler piensa los procesos históricos actuales de constitución y las estrategias subversivas que de ellos se desprenden "al interior" del marco de poder jurídico que no historiza. Para Butler la subversión debe tener lugar dentro del marco del poder-ley, para poder ir en contra de la idea de que las posiciones ininteligibles son siempre construidas a partir de determinados intereses políticos. Es más: solo en el marco del poder discursivo jurídico se pueden transformar los procesos de constitución.

Para escapar de la emancipación del opresor en nombre del oprimido, es preciso reconocer la complejidad y la sutileza de la ley y desprendernos de la ilusión de un cuerpo verdadero más allá de la ley. *Si la subversión es posible, se efectuará desde adentro de los términos de la ley*, mediante las opciones que aparecen cuando la ley se vuelve contra sí misma y produce permutaciones inesperadas de sí misma. (U, 141s., el subrayado es mío, I.L.) [GD, 196]

Que las transformaciones tienen lugar siempre dentro de las relaciones de poder significa en Butler que una subversión exitosa solo puede acontecer *con* los mecanismos de la ley. Las acciones *contra* la ley o independientes de ella no son posibles porque el mecanismo de funcionamiento de la ley es idéntico al de la estructura del poder en general.

Cuando Butler argumenta "al interior" del campo de poder, emplea los conceptos "ley" y "norma" como sinónimos. Con "normas" Butler describe comúnmente la variabilidad de las leyes culturales, las normas son reglas que prohíben y al mismo tiempo producen lo prohibido. No están dadas de una vez y para siempre, sino que el límite que marca lo excluido y lo ininteligible es "contingente". Esto significa, para el surgimiento de la identidad de género, lo siguiente:

Solo cuando el mecanismo de construcción de género implica la *contingencia* de esa construcción, el “carácter de construido” *per se* es útil para el proyecto político de aumentar la gama de configuraciones posibles del género. (U, 67) [GD, 106]

Las construcciones de género se comprenden justamente como contingentes porque son constituidas siempre a través de exclusiones. Así, tanto la homo como la bisexualidad son excluidas de las construcciones hegemónicas de heterosexualidad en las sociedades contemporáneas burguesas. La homo y la bisexualidad no se adaptan a “esas normas de inteligibilidad cultural” (U, 39) [GD, 73]; cuentan simplemente “como defectos en el desarrollo o imposibilidades lógicas” (U, 39) [GD, 73]. Sin embargo, una identidad deviene tal en primer lugar cuando sus límites son mantenidos a través de lo definido como no-idéntico; de ahí se sigue para Butler que lo excluido

precisamente por su exclusión, (...) siempre [se da] por sentado y, de hecho, [se exige] para construir esa identidad. Resulta paradójico que esa exclusión instaure justamente la relación de dependencia radical que intenta vencer. (U, 189) [GD, 252-253]

Butler describe así una estructura general de exclusión y no una forma de funcionamiento aplicable solo a las normas heterosexuales. Lo excluido pertenece constitutivamente a la norma, o dicho de otra forma: lo prohibido es constituido a través de la ley y la constituye al mismo tiempo. A raíz de esa simultaneidad, lo excluido ofrece para Butler la posibilidad de subversión, suponiendo que

lo insólito, lo incoherente, lo que queda “fuera”, nos ayuda a entender que el mundo de categorización sexual que presuponemos es construido y que, de hecho, podría construirse de otra forma. (U, 164) [GD, 223]

Las exclusiones siempre cuestionan la coherencia, de forma tal que se hace patente la fundamental inestabilidad<sup>31</sup> de la construcción ideal.

Butler habla primero de que solo “determinadas” identidades no se ajustan a la norma (por ejemplo U, 39) [GD, 73], pero a continuación argumenta que nada ni nadie puede ajustarse a las normas de coherencia. “El ideal de una heterosexualidad coherente (...) es un ideal imposible, un ‘fetiche’ (...)” (U, 180) [GD, 242]. La heterosexualidad “proporciona posiciones sexuales normativas que son intrínsecamente imposibles de encarnar” (U, 180) [GD, 242], lo que termina por significar que, en relación con las normas hegemónicas de la heterosexualidad, cada uno/a está excluido/a y solo hay identidades de género ininteligibles.

Aunque los ideales-normas coherentes, inequívocos y no contradictorios son inalcanzables, cada uno/a, a causa de su cuerpo sexuado sometido a la diferenciación binaria, está forzado a identificarse con el ideal “masculino” o “femenino” y a fallar siempre, según Butler. En este doble movimiento característico de sistema obligatorio y falla permanente se revela para ella la heterosexualidad hegemónica.

[L]a incapacidad permanente de equipararse plenamente y sin incoherencias con estas posiciones demuestra que la heterosexualidad misma no solo es una ley obligatoria sino una comedia inevitable. (U, 181) [GD, 242]

Butler caracteriza la heterosexualidad normativa como una “comedia intrínseca, una parodia permanente de sí misma” (U, 181) [GD, 242]. Correspondientemente, la obligación de repetir construcciones ideales siempre produce una risa; en la obligación de repetir lo inalcanzable se forman constantes muecas de aquellas.

31. Sobre el argumento de Butler de una inestabilidad constitutiva de los conceptos, ver Judith Butler, “Sich mit dem Realen anlegen, ed. cit., p. 286s. [Traducción castellana: “Discutir con lo real”, ed. cit., p. 306s].

Butler destaca sobre todo en el último capítulo de *El género en disputa* la "esencia" siempre paródica de las normas, porque esta comedia intrínseca advierte que las leyes culturales no solo actúan de forma represiva sino que también son productivas. Una ley produce al mismo tiempo sus permanentes fracasos, que vuelven a hacer patente que el ideal "es construido y que, de hecho, podría construirse de otra forma". (U, 164) [GD, 223]. Si realmente solo hay "copias" y ningún "original" (U, 204) [GD, 270] –porque el ideal es la construcción por excelencia–, entonces no solo la norma podría ser de otra forma, sino que más bien, en la imitación continuamente fallida, siempre se "encarna" y se vive de otra forma.

Por lo tanto, la sexualidad que emerge en el seno de la matriz de las relaciones de poder no es una mera copia de la ley misma, una repetición uniforme de una economía o identidad masculinista. Las producciones se alejan *continuamente* de sus objetivos originales e involuntariamente dan lugar a posibilidades de "sujetos". (U, 55, el subrayado es mío, I.L.) [GD, 92]

A causa de esta falla permanente, cada identificación, *cada* acción del género, es una parodia; cada sexualidad parodia la norma hegemónica heterosexual que nadie puede "encarnar". Las exigencias normativas de la identidad de género no son la imagen de las sexualidades vividas, sino la construcción de un ideal al cual nada es idéntico, pero que constituye lo no-idéntico al interior de las relaciones heterosexuales de poder. A ello le pertenecen no solo las construcciones de homosexualidad y bisexualidad, sino también, y de la misma forma, las prácticas heterosexuales. Cada uno/a está de forma diferente excluido/a del inalcanzable ideal de coherencia, dado que de ninguna forma la heterogeneidad y la diversidad vividas se ajustan a este ideal.

Al leer el concepto de parodia de Butler en relación con este permanente fracaso de las exigencias normativas, se lo entiende como la designación de formas de existencia y no

tanto como la descripción de posibilidades voluntaristas de montaje de la propia identidad de género.

Sin embargo, si toda acción de género es paródica, la parodia no puede ser causa suficiente de las acciones subversivas. A continuación Butler señala: "La parodia por sí sola no es subversiva" (U, 204) [GD, 270]. Las condiciones para una transformación de las construcciones consideradas elementales son "reconocer" y "hacer" (U, 57) [GD, 94] dichas construcciones como tales. En una práctica subversiva se trata entonces de una parodia consciente y reflexionada, de "desplazamientos" cuyos puntos de partida son siempre los requisitos de la ley y las categorías de género heterosexuales "en la[s] que uno siempre se encuentra" (U, 57) [GD, 94]. Las posibilidades de subversión estriban en "una repetición de la ley que no sea su refuerzo, sino su desplazamiento" (U, 57) [GD, 94].

Cuando Butler fundamenta la subversión con el reconocido fracaso de la imitación de la ley, dirige la acción política a actor/es/actriz/ces individuales que escenifican su identidad de género en el contexto de diversas obligaciones culturales. Argumenta entonces de forma voluntarista cuando –como se hará patente a continuación– vincula transformaciones potenciales con un discurso iluminista.

Las probabilidades de transformación de género radican precisamente en la relación arbitraria entre [los] actos, (...) una de-formidad o una repetición paródica que demuestra que el efecto fantasmático de la identidad constante es una construcción políticamente insuficiente. (U, 207) [GD, 274]

Aquí Butler subestima la "fuerza" de las construcciones, porque las construcciones de identidades de género coherentes toman la función de una norma hegemónica de la que nadie puede escapar porque todos/as deben identificarse con esta norma (y fallar). Esto genera construcciones políticas extremadamente fuertes. Estas construcciones de identidades coherentes son tan dominantes que no pueden ser debilitadas



al ser desenmascaradas como constructos. No alcanza con mostrar que lo supuesto o las naturalizaciones "en realidad" son construcciones históricas. Butler subestima la fuerza y la violencia, y también el placer, con que estas construcciones naturalizadas se "asientan" "en" la carne y "en" la psique: han devenido formas de existencia. Éstas no serán sacudidas solo con reconocer su condición de construidas, y quizás tampoco quieran ser totalmente abandonadas.

Las posibilidades subversivas de Butler se limitan a desplazamientos a través de repeticiones obligatorias y aproximadas: imitación, mimesis, copias no idénticas. El objetivo es la "resignificación" (U, 203) [GD, 269] de la ley. Butler argumenta consecuentemente dentro de su marco jurídico cuando propone las "re-significaciones" como posibilidad de transformación social, porque con su relación inmediata entre "Poder-Lenguaje/Discurso-Ley" es obligatorio que el cambio tenga lugar en el plano significante.

Sin embargo, construye así un corsé teórico y político. Si solo se puede pensar en las posiciones oposicionales en relación con las leyes hegemónicas, entonces el escenario marginal o menos hegemónico es olvidado o negado. De esta forma las contradicciones de los discursos más o menos dominantes y de las redes discursivas únicas o diversas quedan relegadas a un segundo plano y son progresivamente ocultadas. La *denegación* de las exigencias normativas jurídicas, por ejemplo, no son tomadas en cuenta porque Butler las relaciona inmediatamente con representaciones de un lugar "antes de la ley". Una posición de oposición corresponde forzosamente a una posición por fuera del poder. Sin embargo, si se toma una posición por fuera de las relaciones sociales de poder de forma crítica, en la lógica de Butler la única posibilidad reside en argumentar y trabajar *con* el poder-ley. A través de esta disyunción, las posibilidades de resistencia quedan muy limitadas. Es difícilmente pensable una posición de denegación al interior de las relaciones sociales de poder y dominación que sin embargo esté dirigida contra las exigencias normativas y jurídicas.

### Recapitulación

Butler formula su modelo teórico en contra de las concepciones que concibe como esencialistas. Partiendo de que no es posible tomar una posición independiente de las relaciones de poder, explica que las ideas de un "afuera" del poder emergen discursivamente. Caracteriza el marco del poder a través del nexo "Poder-Lenguaje/Discurso-Ley", que constituye su concepción jurídica, en cuyo centro está la ley. La ley adopta esta función central porque Butler se limita a describir la construcción cultural de los límites pero no critica básicamente las limitaciones en su doble dimensionalidad de inclusiones y exclusiones para abrir otra forma de pensar. Cuando explica la constitución cultural social de los binarismos y las consecuencias políticas que de allí se siguen presupone las estructuras binarias. Así reúne las condiciones de la deconstrucción pero asienta por ejemplo la heterosexualidad obligatoria como coherencia binaria que en esta univocidad es una construcción de Butler en el contexto de su marco jurídico. Debe hacer esto porque en su modelo la estructuración lingüística binaria a través de la ley es constitutiva y –como ella misma se limita– constituye los límites de la experiencia y manifiestamente también de la imaginación. Tal modelo jurídico puede así problematizar bien poco la universalidad tanto de las estructuras binarias como de la ley. Por consiguiente Butler no puede analizar el "ser-ley de la ley" en una genealogía histórica.

Por otra parte, este marco teórico tiene como consecuencia que la subversión permanece vinculada de una forma restrictiva a la ley. Así como las prácticas no-lingüísticas o las estructuras no-jurídicas no pueden ser consideradas, tampoco es posible la denegación de las exigencias normativas jurídicas.

Que no haya nada por fuera de lo jurídico no significa que Butler no necesite un afuera constitutivo para legitimar sus reflexiones teóricas y políticas, un afuera que debe evitar la totalidad de dichas reflexiones. La invariabilidad con la que Butler puede concebir al sí mismo siempre solo como

auténtico o sustancial y que la distancia así en general de una concepción de un sí mismo, tiene como consecuencia que no puede hablar de relaciones con uno mismo. Por consiguiente no puede analizar las prácticas de la autoconstitución y solo puede tematizar al sujeto finalmente como sometido a estructuras de dominación. Con esto describe solo una parte de las prácticas constitutivas de sujetos y solo puede ofrecer posibilidades de resistencia muy restringidas.

## PODER Y LEY

### DIFERENCIAS EN LAS CONCEPCIONES DE PODER Y DOMINACIÓN EN BUTLER Y EN FOUCAULT

Hasta aquí he basado mi crítica a Butler principalmente en que ella utiliza en sus argumentaciones una concepción jurídica del poder. En esta tesis me remonto a la diferenciación de Foucault entre relaciones sociales del poder “jurídico-discursivas” y “estratégico-productivas”, que realizó sobre todo en su libro *La voluntad de saber*. Él se distancia de la primera concepción para proponer una estratégico-productiva. La concepción del poder de Butler se diferencia en varios puntos centrales de la concepción productiva de Foucault: aunque vincula la crítica de Foucault al poder represivo justamente con mecanismos productivos y creadores de las relaciones de poder, su concepción del poder se diferencia considerablemente de la concepción estratégico-productiva de Foucault en relación con el significado de la ley.

Con la referencia a *La voluntad de saber* me baso en los mismos fundamentos que Butler explica como propios. No se trata para mí de proponer una lectura “más correcta” de Foucault o de defender a Foucault contra Butler. Más bien mi procedimiento implica una concordancia teórica general con el proyecto de Butler, al concebir la constitución de sujetos como producción a través de los mecanismos de poder, aun-

que pienso que Butler no agota las posibilidades que ofrece Foucault con su “análisis del poder”. Justamente en referencia a la constitución de sujetos, las reflexiones de Foucault sugieren cómo estos pueden ser concebidos no solo en relación con una ley o con una norma y ofrecen –sobre todo en los textos posteriores a *La voluntad de saber*– una posibilidad para concebir al sí mismo en relación con la autoconstitución de los individuos como contingentes, es decir, como históricamente hechos y devinientes.

Butler no da una respuesta satisfactoria a la pregunta por cómo se pueden teorizar las diferencias entre y en los sujetos como heterogeneidad vivida. No es mi intención presuponer las diferencias como estado ideal o como forma de existencia original, más bien querría proponer formas de problematizar en las cuales los sujetos puedan ser analizados como aquellos que son producidos en redes de prácticas de poder y dominación y también como aquellos que, por otra parte, las producen. Para poder hablar de diferencias entre y en los sujetos debe pensarse la constitución de los sujetos de forma tal que se pueda explicar el surgimiento de la singularidad y la individualidad.

Para poder presentar en el último capítulo una propuesta con el concepto de entramados discursivos individuales es necesaria una noción de discurso que no esté fundamentalmente ligada a la ley. Como quiero desarrollar esa noción de discurso al final de este trabajo, discuto en este capítulo las diferencias entre la comprensión de Butler y la de Foucault de lo jurídico. A causa de los argumentos centrales teóricos y políticos que me proporciona la “caja de herramientas” de Foucault y del hecho de que Butler se sirva de la misma caja de herramientas, me adentraré a continuación de nuevo más detalladamente en *La voluntad de saber*. Por un lado mostraré por qué tengo, con Foucault, reparos contra una concepción jurídica del poder y, por otro lado, en qué aspectos considero con Butler que el distanciamiento de Foucault de concepciones jurídicas es demasiado estricto.

### *La concepción jurídico-discursiva del poder en Foucault*

Foucault diferencia entre una comprensión del poder “jurídico-discursiva”<sup>1</sup> y una “estratégico-productiva”. Por la primera comprende las concepciones en las cuales el poder solo es pensado como autoridad represiva. Butler también se refiere a estas concepciones cuando critica las afirmaciones de un “cuerpo natural” o de un estado original “antes de la ley”. Es una comprensión del poder que supone que con éste se oprime algo que –de no existir (más) esta violencia– podría liberarse. Así, el poder es algo externo, una violencia que afecta, por ejemplo, al sexo, opresivamente desde afuera; el sexo no es aquí pensado como constituido a través de las relaciones de poder, sino más bien como algo reprimido por el poder y la violencia en su desarrollo. Foucault nombra aquí la teoría de Freud como ejemplo de una comprensión del poder como represión de las pulsiones.

Pero Foucault concibe –y esto será raramente tenido en cuenta– otra comprensión ulterior “jurídico-discursiva” del poder y describe a los representantes de esta comprensión no-represiva de la siguiente manera:

Que el sexo, en efecto, no esté “reprimido”, no es una noción muy nueva. Hace un buen tiempo que ciertos psicoanalistas lo dijeron. (...) [N]o habría que imaginar que el deseo está reprimido, por la buena razón de que la ley es constitutiva del deseo y de la carencia que lo instaura<sup>2</sup>

Aunque Foucault habla aquí en general de “ciertos psicoanalistas”, es fácil discernir que en esta descripción habla del psicoanálisis de Lacan. Con esto, Foucault llama “jurídico-discursiva”

1. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen. Sexualität und Wahrheit 1*, trad. Ulrich Raulff y Walter Seitter, Frankfurt/M: Suhrkamp, 1983, p. 102 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, trad. Ulises Guiñazú, Mexico D.F.: Siglo XXI Editores, 1998, p. 100].

2. *Ibid.*, p. 101 [Traducción castellana: p. 99].

tanto a la comprensión represiva del poder de Freud como a la comprensión de Lacan en la cual “[el poder] es constitutivo del deseo mismo”<sup>3</sup>: “[e]sta concepción gobierna tanto la temática de la represión como la teoría de la ley constitutiva del deseo”.<sup>4</sup> En relación con la concepción del poder, no es finalmente relevante para Foucault en qué función interviene la ley sino que en ambos casos el punto central del análisis del poder consiste en si opera represiva o constitutivamente.

Ahora bien, el problema no consiste en saber si el deseo es extraño al poder, si es anterior a la ley, como se imagina con frecuencia, o si, por el contrario, la ley lo constituye. Ése no es el punto. Sea el deseo esto o aquello, de todos modos se continúa concibiéndolo en relación con un poder siempre jurídico y discursivo, un poder cuyo punto central es la enunciación de la ley. Se permanece aferrado a cierta imagen del poder-ley, del poder-soberanía.<sup>5</sup>

Foucault equipara aquí poder-ley y poder soberano porque, para él, adscribirle a la ley la función central del poder es una idea que forma parte de la tradición occidental que se remonta al siglo XVII. Para Foucault, la presentación de los Estados como sistemas de derecho forma parte de la genealogía histórica de la monarquía: de los reyes que, como soberanos, representan la ley. Foucault no ve ninguna diferencia en la forma de comprender el poder, ya se trate de la ley como derecho positivo o como ley simbólica, como analiza Lacan, sino que ambas están en la misma tradición occidental, representan un

3. *Ibid.*, p. 103 [Traducción castellana: p. 101].

4. *Ibid.*, p. 102 [Traducción castellana: pp. 100-101]. También Eribon advierte esta separación de Foucault del psicoanálisis. (Didier Eribon, *Michel Foucault. Eine Biographie*, trad. Hans-Horst Henschen, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1993, p. 389) [Traducción castellana: *Michel Foucault*, trad. Thomas Kauf, Anagrama, 1994].

5. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 111 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, p. 109].

determinado “tipo de sociedad”<sup>6</sup>, y esto en un doble sentido: “representar” quiere decir aquí tanto caracterizar como sustituir.

Poner la ley en el centro del análisis del poder tiene así, pues, poco que ver con cómo se ejerce el poder. Más bien esta “dimensión de lo jurídico-político” se corresponde con el “código” en el cual el poder “se presenta y prescribe que se lo piense según ese código”.<sup>7</sup> Concebir este poder-código únicamente por medio de la función central de la ley reproduce una concepción del poder que “hace ya siglos”<sup>8</sup> no se corresponde más con las prácticas en las cuales se ejerce el poder.

Y hay que liberarse de esa imagen, es decir, del privilegio teórico de la ley y de la soberanía, si se quiere realizar un análisis del poder según el juego concreto e histórico de sus procedimientos. Hay que construir una analítica del poder que ya no tome al derecho como modelo y como código.<sup>9</sup>

Foucault critica la comprensión del poder como ley en primer lugar porque no ve que allí se considere ningún momento productivo de las relaciones de poder, ya que el poder en que se basa esta comprensión es “un poder que solo tendría la fuerza del ‘no’; incapaz de producir nada, apto únicamente para trazar límites”.<sup>10</sup> Como este poder actúa solo a través de la ley, se ejecuta, según Foucault, en todos los ámbitos sociales de la misma forma. Esto significa que en un sentido formal este poder-ley se presenta como homogéneo.<sup>11</sup>

Por otra parte, según Foucault, las prohibiciones, las exclusiones o el decir “no” finalmente acaban en obediencia: si el

6. *Idem.*

7. *Ibid.*, p. 109 [Traducción castellana: p. 107].

8. Cfr. *ibid.*, p. 111 [Traducción castellana: p. 109].

9. *Idem.*

10. *Ibid.*, p. 106 [Traducción castellana, p. 104].

11. Cfr. *ibid.*, p. 105 [Traducción castellana: p. 103].



poder es comprendido solo en relación con la ley, los sujetos solo son imaginables como sometidos y determinados. En la concepción jurídico-discursiva, el “sujeto” es siempre, en relación con el poder, “el que obedece”<sup>12</sup>, allí solo parece haber un mantenimiento del *status quo* en límites siempre regulados para que el poder logre “que su sometido nada pueda tampoco, excepto lo que le deja hacer”.<sup>13</sup>

Pero en una comprensión jurídica del poder, ¿se concibe efectivamente a los sujetos solo como determinados y como aquellos que solo cumplen órdenes, como afirma Foucault? Al discutir los efectos *productivos* del poder solo en relación con su concepción estratégica y al construir esta concepción al mismo tiempo distanciándose de las concepciones de un poder-ley, sugiere que en una concepción jurídica del poder no se pueden analizar los mecanismos productivos en general. Con razón Butler contradice esto.

### ***La ampliación que realiza Butler de una comprensión jurídica del poder***

El modelo del poder de Butler se comprende como una ampliación de la comprensión jurídica del poder de Foucault porque se opone a una concepción jurídica en la cual solo se consideran los momentos represivos y se presupone un ámbito “por fuera” sobre el cual el poder obra. En primer lugar, al considerar también los modos productivos y generativos del poder-ley se evita, según Butler, la idea de un “antes de la ley”. A diferencia de Foucault, no dice que haya que deshacerse de un poder-ley si se quiere concebir las relaciones sociales de poder sobre todo desde lo que producen, más bien subraya que lo prohibido, lo vedado, siempre es producido a través de la ley que prohíbe. Determinadas prácticas, por ejemplo, que deben ser controladas por una prohibición o una ley, solo cuentan como prohibidas a través de dicha ley. Butler escri-

12. *Idem.* [Traducción castellana: p. 104].

13. *Ibid.*, p. 106 [Traducción castellana: p. 104].

be al respecto en el contexto de la censura: “(...) prohibitions invariably produce and proliferate the representations that they seek to control (...)”.<sup>14</sup> [“las prohibiciones indefectiblemente producen y proliferan las representaciones que buscan controlar”.] En esta argumentación se refiere explícitamente a Foucault al considerar su opinión sobre que “esas prohibiciones son productivas de manera repetida e involuntaria” (U, 55) [GD, 91-92].

Sin embargo, como ya he mostrado, Foucault construye su “análisis del poder” desmarcándose estrictamente de “la reducción de los procedimientos de poder en la ley de prohibición”.<sup>15</sup> Así critica –a diferencia de Butler– las concepciones jurídicas del poder en las cuales la ley solo interviene como prohibición, no solo porque los momentos productivos quedan desatendidos; lo que le critica más bien a esta comprensión del poder negativa y que enfatiza la exclusión es la función central de la ley vinculada sobre todo al modelo psicoanalítico.

Si bien Butler considera los efectos productivos del poder jurídico, no duda de la centralidad de la ley y es por ello que en su ampliado modelo jurídico también se encuentran algunos de los puntos criticados por Foucault al poder-ley.

Butler mantiene en su planteo la función central de la ley cuando enfatiza que lo negado, lo excluido, se produce a través de la ley. Que lo excluido sea concebido como algo auténtico o esencial, o bien deconstructivamente como el efecto de determinados procesos reguladores de repetición, no cambia en nada el que ambas argumentaciones argumenten en su estructura jurídicamente. Simplemente la posición de lo excluido es explicada de forma diferente: de forma esencialista

14. Judith Butler, “The force of fantasy”, ed. cit., p. 119

15. Michel Foucault, “Mächte und Strategien. Antwort auf die Fragen der Zeitschrift ‘Les révoltes logiques’”, trad. Hans-Joachim Metzger, en: Michel Foucault, *Dispositive der Macht. Über Sexualität, Wissen und Wahrheit*, Berlin: Merve, 1978, pp. 199-216, p. 207 [Traducción castellana: “Poder y estrategias”, en: *Microfísica del poder*, ed. cit., pp. 163-174, p. 168].

existe “antes de la ley”, de forma deconstructiva es producida por la ley. Esto no significa que Butler se quede “en un modelo represivo del poder”<sup>16</sup> –como Landweer le reprocha–, sino en una concepción que tiene la ley como centro y que por tanto puede ser caracterizada, con Foucault, como “jurídica”.

Al destacar los momentos productivos del poder jurídico, Butler contradice antes que nada la posición de Foucault, porque Foucault se distancia de cualquier tipo de pensamiento de la prohibición, sea represivo o productivo. Para él se trata de un “desplazamiento del acento”: “(...) he querido, en efecto, desplazar los acentos y hacer aparecer mecanismos positivos allí donde generalmente, se privilegian los mecanismos negativos”.<sup>17</sup> Acentuar estos momentos positivos y productivos significa frecuentemente en Foucault una demarcación radical de cualquier tipo de análisis del poder que considere principalmente la función de la ley, porque cada argumentación jurídica implica para él una comprensión del poder en la cual éste es presentado solo como prohibitivo, determinante y negativo. Foucault da comúnmente la impresión de que para él no se trata tanto de la acentuación estratégica de los mecanismos productivos del poder, al lado de los cuales existen del mismo modo los mecanismos represivos, sino que se trata más bien de una disyunción: el modelo jurídico discursivo contra el estratégico productivo.

Aunque la posición de Butler no es tan compatible con la de Foucault como ella afirma, tiene seguramente razón cuando critica el rígido concepto de Foucault de lo jurídico solo como representación prohibitiva del poder y advierte también los mecanismos productivos y por tanto constituyentes de las normas hegemónicas. Señala que para los sujetos se-

16. Hilde Landweer, “Herausforderung Foucault”, ed. cit., p. 14

17. Michel Foucault, “Die Machtverhältnisse durchziehen das Körperinnere. Gespräch mit Lucette Finas”, trad. Jutta Kranz, en: Michel Foucault, *Dispositive der Macht*, ed. cit., pp. 104-117, p. 107 [Traducción castellana: “Las relaciones de poder penetran en los cuerpos”, en: *Microfísica del poder*, ed. cit., pp. 153-162, p. 155].

xo-generizados los procesos reguladores de normación hegemónico-heterosexuales son constitutivos y crítica a Foucault:

La caracterización velada de la “ley del deseo” de Lacan que hace Foucault no explica los efectos generadores dentro de la teoría del psicoanálisis.<sup>18</sup>

Con la acentuación de los aspectos productivos de los mecanismos reguladores jurídicos del poder, Butler quiere, con Foucault, someter el psicoanálisis a una nueva interpretación, quiere considerar “hasta qué punto podría el psicoanálisis conservar su fuerza explicativa en una *teoría de la hegemonía* que no reifique ni la norma heterosexual ni su consecuencia misógina”.<sup>19</sup>

Hace esto poniendo los procesos repetitivos en el centro de la constitución sexo-generizada de sujetos. Cuando Foucault les imputa a las concepciones jurídicas del poder y por tanto al psicoanálisis el “repetirse siempre”<sup>20</sup>, ignora –según Butler– los aspectos productivos de la repetición obligatoria.<sup>21</sup> Ella parte de que en ninguna repetición lo repetido se reproduce idénticamente y resalta la iteración regulada en la constitución del sujeto, por tanto la repetición nunca idéntica pero obligatoria de las normas “(...) para describir un modelo discursivo/epistémico hegemónico de inteligibilidad de género” (U, 220, nota a pie 6) [GD, 292, nota a pie 6].

Con el propósito de describir la productividad de la hegemonía, Butler se diferencia nuevamente de Foucault. Cuando

18. Judith Butler en la Introducción a su libro *Körper von Gewicht*, ed. cit., pp. 19-48, nota a pie 21, p. 329 [Traducción castellana: *Cuerpos que importan*, ed. cit., pp. 19-49, nota a pie 19, p. 48].

19. *Ibid.*, p. 46 (el subrayado es mío, I.L.) [Traducción castellana: p. 46].

20. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 106 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 104].

21. Al respecto ver: Einleitung, en: *Körper von Gewicht*, ed. cit., nota a pie 21, p. 330 [Traducción castellana: Introducción a *Cuerpos que importan*, ed. cit., nota a pie 17, pp. 48-49].

examina los procesos de constitución a través de la repetición de las normas hegemónicas y así, como ella dice, desarrolla una “teoría de la hegemonía”, analiza las formas de dominación y no tanto las relaciones de poder. Es más: al establecer la ley/la norma como función central cuyo mecanismo característico es la producción de exclusiones, fija con su propio marco teórico las estructuras binarias de dominación. No solo analiza las relaciones de dominación sino que concibe un modelo jurídico en el cual las estructuras de dominación son los fundamentos de todas sus reflexiones. El poder queda en Butler del lado de la ley y del orden estructural de dominación y los sujetos se constituyen de este modo en relación con unas normas hegemónicas cuya posición dominante no puede ser explicada. O de otra forma: ¿cómo emerge la dominación, si las relaciones de poder están vinculadas tan estrechamente con la ley, que el poder no se diferencia de la dominación?

Por lo tanto no es sorprendente que Butler hable a menudo de sujetos “sometidos”.

No obstante, los sujetos regulados por esas estructuras, en virtud de que están sujetos a ellas, se constituyen, se definen y se reproducen de acuerdo con las imposiciones de dichas estructuras. (U, 16) [GD, 47]

Y en otro pasaje escribe que la ley posee una “capacidad misteriosa (...) para originar (...) a aquellos sujetos que, completamente sometidos, no [tienen] más alternativa que repetir la ley de su génesis” (U, 158s.) [GD, 216]. Cuando Butler habla de sujetos “sometidos”, pretende limitar las concepciones que adjudican al sujeto propiedades voluntaristas. Resalta que los sujetos no existen por fuera de las relaciones sociales de poder y que son continuamente constituidos por éstas. En su concepción existen sujetos solo en relación con la ley, como sus efectos. Así entiende una subjetivación jurídica como la única posible y por tanto como universalmente válida.

Aunque no por esto determinados, es decir, inmodificablemente establecidos, los sujetos están “sometidos”, a través

de la obligación de repetir ideales hegemónicos y normativos, a dichos ideales. Es significativo que en *Cuerpos que importan* Butler también hable de las normas como “imperativos”<sup>22</sup>; las normas hegemónicas son, en su modelo, órdenes que exigen una obediencia segura. Butler pareciera tener en la mira únicamente un análisis de “sujetos sometidos”. Aquí aplica la descripción de Foucault de una comprensión jurídico-discursiva del poder en relación con la concepción de los sujetos que pueden ser vinculados a la ley. “Frente a un poder que es ley, el sujeto constituido como sujeto –que está “sujeto”– es el que obedece”<sup>23</sup>

Por otro lado Butler concibe el poder y la dominación muy homogéneamente al mostrar sus efectos productivos siempre en exclusiones y en rechazos. También con respecto a eso se aplica la crítica de Foucault del poder-ley a las reflexiones de Butler.

Aun así, los “imperativos jurídicos” y la “autoridad de las normas”<sup>24</sup> sobre los que Butler escribe no son equiparables a la comprensión de Foucault del poder soberano. En estas ocasiones Foucault argumenta siempre con un esquema arriba/abajo, donde posiciona el poder soberano de la ley “arriba”. En cambio, las leyes imperativas de Butler ocupan más bien la posición del centro o del medio dentro de su comprensión del poder.

Foucault puntualiza su demarcación de las comprensiones jurídicas del poder de la siguiente manera: “se trata de pen-

22. Cfr. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung und die Annahme des Geschlechts”, en: *Körper von Gewicht*, ed. cit., pp. 129-162, en particular p. 148ss. [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción del sexo”, en: *Cuerpos que importan*, ed. cit., pp. 143-178, en particular: p. 163ss.].

23. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 105 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 103].

24. Ver Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung...”, ed. cit., p. 148 y p. 150 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción del sexo”, ed. cit., p. 163 y pp. 164-165].

sar el sexo sin la ley y, a la vez, el poder sin el rey".<sup>25</sup> Para el modelo de Butler esto se puede formular análogamente como que si bien piensa el poder sin el rey, no piensa el sexo y la identidad de género sin la ley.

Con la acentuación de los momentos productivos y generativos, Butler ofrece pues un modelo jurídico dinámico y modificable. Sin embargo, es evidente que no alcanza con acentuar la productividad de la ley cuando ésta sigue estando en una posición central. Butler localiza entonces el movimiento y la dinámica *al interior* de un marco jurídico, no le preocupa que el poder-ley sea una idea específica del poder. Parto con Foucault de que una comprensión jurídica del poder es una comprensión histórica específica del poder; esto significa nuevamente que esta posición es posible porque una comprensión jurídica del poder hoy (ya) no abarca todas las prácticas en las cuales se ejerce el poder. El poder jurídico ya no es hoy la única representación del poder, justamente porque la representación del poder, y por tanto el poder en sí mismo, se ha transformado y modificado históricamente.

La adhesión de Butler a un marco jurídico es el ejemplo de cómo la premisa "no hay nada independiente o por fuera del poder" puede ser comprendida en un sentido conservador. Al equiparar el poder con el poder y la dominación jurídicos, para Butler hay solo un "adentro" del poder-ley, que es afirmado a través de la universalización de una comprensión histórica específica del poder.

### *La concepción estratégica del poder de Foucault*

En contraposición a Butler, Foucault parte de que la ley no debe conformar necesariamente el centro de un modelo teórico si los sujetos son concebidos como constituidos a través de las relaciones sociales de poder. "Que no se pueda estar 'fuera

25. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 112 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 111].

del poder' (...) no significa que sea necesario admitir (...) un privilegio absoluto de la ley".<sup>26</sup> Y:

El derecho no es ni la verdad, ni la justificación del poder. Es un instrumento a la vez parcial y complejo. La forma de la ley y los efectos de prohibición que ella conlleva deben ser situados entre otros muchos mecanismos no jurídicos.<sup>27</sup>

Que el poder está en todos lados y que no hay un afuera no residen para Foucault entonces en la "existencia primera de un punto central".<sup>28</sup> Él no se enfoca en la productividad de un poder-ley, sino que quiere desarrollar un marco de análisis que considere la diferenciación que tiene lugar desde el siglo XVIII y la progresiva complejidad de las relaciones de poder. La productividad de esta formación de poder proviene de la omnipresencia de las relaciones de poder, que no se atribuye a la hegemonía de una ley imperativa, sino a las "relaciones de fuerza" en la "base", según Foucault. "El poder viene de abajo", escribe. En toda la problemática de esta imagen jerarquizada de arriba/abajo, para mí es importante trabajar con la concepción de Foucault de las variadas y complicadas relaciones de poder.

Foucault parte de "relaciones de fuerza", es decir, de relaciones de tensión entre diversos "puntos", de movimientos que tienen lugar permanentemente, desigualdades relacionales y procesos que cambian constantemente. Su punto de partida es "la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización".<sup>29</sup>

26. Michel Foucault, "Mächte und Strategien", ed. cit., p. 210 [Traducción castellana: "Poderes y estrategias", ed. cit., p. 170].

27. *Ibid.*, p. 209 [Traducción castellana: p. 170].

28. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 114 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 113].

29. *Ibid.*, p. 113 [Traducción castellana: p. 112].



[E]l poder no es algo que se adquiera, arranque o comparta, algo que se conserve o se deje escapar; el poder se ejerce a partir de innumerables puntos, y en el juego de relaciones móviles y no igualitarias.<sup>30</sup>

Foucault considera las redes de relaciones (de poder). Estas relaciones no están exclusivamente ligadas a un centro de poder, más bien forman muchas y variadas, más o menos caóticas u ordenadas redes o “conjuntos”.

El poder es algo que no existe. (...) El poder, en realidad, son unas relaciones, un conjunto más o menos coordinado de relaciones.<sup>31</sup>

Tales “conjuntos” proliferan y cambian continuamente. Foucault quiere indagar las complejas redes o conjuntos de relaciones de fuerza y llama a esta comprensión del poder “estratégica”: se trata para él de las intenciones y las estrategias, de cómo se concentran y agrupan las relaciones de fuerza. Esto no debe ser una búsqueda de un sujeto en el trasfondo que lleva la batuta y ejerce dominación con determinados intereses políticos a través de la concentración de las relaciones de fuerza, porque aun cuando no hay ninguna relación de poder “que no se ejerza sin una serie de miras y objetivos”<sup>32</sup>, no deben existir inequívocos sujetos determinables o varios/as portadores/as de acciones y decisiones. “Las relaciones de poder son a la vez intencionales y no subjetivas”.<sup>33</sup> Es decir:

30. *Ibid.*, p. 115 [Traducción castellana: p. 114].

31. Michel Foucault: “Ein Spiel um die Psychoanalyse. Gespräch mit den Angehörigen des Département de Psychoanalyse der Universität Paris in Vincennes”, trad. Monika Metzger, en: Michel Foucault, *Dispositive der Macht*, ed. cit., pp. 118-175, p. 126, ver también p. 126ss. [Traducción castellana: “El juego de Michel Foucault”, trad. Javier Rubio, Revista Diwan, Nros. 2 y 3, 1978, págs. 171-202].

32. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 116 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 115].

33. *Idem.*

las redes de poder son “una estrategia sin sujeto”<sup>34</sup>, las estrategias son “perceptibles” y analizables, según Foucault, sin que puedan ser atribuidas a ningún sujeto singular.

Por relaciones de fuerza Foucault entiende las acciones en relación con otras acciones.

En efecto, lo que define una relación de poder es que este es un modo de acción que no actúa de manera directa e inmediata sobre los otros, sino que actúa sobre sus acciones.<sup>35</sup>

Él ve caracterizada allí la complejidad actual del poder. Los efectos del poder no suceden desde una posición imperativa (pre)dominante, sino que emergen en las acciones. Esto significa que para Foucault el ejercicio del poder debe ser analizado a través de las acciones. Así no coloca en el centro de su analítica del poder ni la ley ni –como mostraré enseguida– tampoco el discurso, sino las *prácticas* y las relaciones de las unas con las otras.

Por esta razón, las relaciones de poder siempre tienen lugar *in actu*. Como prácticas están siempre en movimiento y pueden desplazarse, fortalecerse, contradecirse o invertirse con otras relaciones de fuerza. Son siempre “locales e inestables”.<sup>36</sup> Se transforman sin parar y son siempre modificables. Si las relaciones de poder emergen a través de la reacción de

34. Cfr. Michel Foucault, “Ein Spiel um die Psychoanalyse”, ed. cit., p. 132 [Traducción castellana: “El juego de Michel Foucault”, ed. cit.].

35. Michel Foucault, “Das Subjekt und die Macht”, en: Hubert L. Dreyfus, Paul Rabinow: *Michel Foucault. Jenseits von Strukturalismus und Hermeneutik*, trad. Claus Rath y Ulrich Raulff, Frankfurt/M.: Athenäum, 1987, pp. 243-261, p. 254. [Traducción castellana: “El sujeto y el poder”, Revista Mexicana de Sociología, Vol. 50, No. 3, Julio – Septiembre 1988, pp. 3-20, p. 14].

36. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 114 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 113].



las acciones sobre las acciones de los otros, entonces siempre tienen lugar o se establecen en interacciones.<sup>37</sup>

En esta comprensión productivo-estratégica de las relaciones de poder, Foucault diferencia entre poder y dominación. Parte de la multiplicidad de relaciones de fuerza que, al interior de una estrategia de poder, se fortalecen, se apoyan, se encuentran en discrepancia o también pueden invertirse. En su comprensión, las relaciones sociales de poder son confrontaciones locales constantes que pueden intensificarse en una dirección estratégica de forma tal que emerjan “efectos de dominación”.<sup>38</sup> Él habla entonces de dominación cuando las relaciones de poder se tornan estables e inamovibles. Investiga

los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los corrimientos, las contradicciones que aíslan a unas de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemónías sociales.<sup>39</sup>

Estructuras hegemónicas y órdenes de dominación son en la comprensión de Foucault el resultado de una intensificación

37. Michel Foucault, *Was ist Kritik?*, trad. Walter Seitter, Berlin: Merve, 1992, pp. 38-41. [Traducción castellana: “¿Qué es la crítica?”, *Δαίμων*, Revista de Filosofía, n°11, 1995, pp. 5-25].

38. Michel Foucault, “Freiheit und Selbstsorge. Gespräch mit Helmut Becker, Alfred Gomez-Muller und Raúl Fonet-Betancourt”, trad. Helmut Becker y Lothar Wolfstetter, en: *Michel Foucault, Freiheit und Selbstsorge*. Interview 1984 und Vorlesung 1982, ed. Helmut Becker et al., Frankfurt/M.: Materialis, 1985, pp. 9-28, p. 26. [Traducción castellana: “La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad”, en *Estética, Ética y Hermenéutica. Obras esenciales*, Vol. III, Barcelona: Paidós, 199, pp. 393-415, p. 413]. Ver también Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 116 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 115].

39. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 113 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., pp. 112-113].

y una concatenación de relaciones de fuerza. En esta concepción, las relaciones de fuerza pueden tomar formas no solo jurídicas, es decir que la dominación no debe ser concebida exclusivamente en estructuras binarias; más bien Foucault puede imaginarse “una producción multiforme de relaciones de dominación”.<sup>40</sup>

Un análisis del poder de los modos de acción de las leyes hegemónicas y los ideales normativos, como el que efectúa Butler, se ocupa, según Foucault, de estructuras de dominación que exponen “formas terminales”<sup>41</sup> de poder.

La caracterización de Foucault de las estructuras de dominación o de los discursos hegemónicos como “formas terminales” de las relaciones de poder es desde luego una exposición abreviada de la relación entre poder y dominación. Esto se puede leer como un desarrollo vertical del poder a la dominación, que Foucault también sugiere en su imagen de “abajo/arriba” y en las relaciones de poder como “base”. Cuando escribe que las relaciones de poder “son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento”<sup>42</sup>, esto se debe a su demarcación de un poder soberano y de una comprensión jurídica del poder. Aquí también parecería tratarse para Foucault menos de un “desplazamiento del acento” que de un posicionamiento dentro de la disyuntiva: el poder es concebido o bien como viniendo de “abajo” o bien de “arriba”. Efectos recíprocos y condiciones de constitución indisociables, que señalan una simultaneidad de relaciones de fuerza hegemónicas, menos hegemónicas y locales, toman

40. Michel Foucault, “Mächte und Strategien”, ed. cit., p. 211 [Traducción castellana: “Poderes y estrategias”, ed. cit., p. 171].

41. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 113 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 112].

42. Michel Foucault, “Die Machtverhältnisse durchziehen das Körperinnere”, ed. cit., p. 110 [Traducción castellana: “Las relaciones de poder penetran en los cuerpos”, ed. cit., p. 157].

rápido un papel secundario en la diferenciación de Foucault entre poder y dominación.

Por supuesto, Foucault ofrece con la noción de dispositivo un concepto complejo de relaciones de poder y dominación. Con *dispositivo* caracteriza conjuntos de relaciones de poder que son reunidas según una estrategia.<sup>43</sup> Un dispositivo es

de naturaleza esencialmente *estratégica*, lo que supone que se trata de una cierta manipulación de relaciones de fuerza, para desarrollarlas en una dirección concreta, bien para bloquearlas, o para estabilizarlas, utilizarlas, etc...<sup>44</sup>

Esta noción de “dispositivo” excede la de “discurso”. Para poder describir la heterogeneidad de las relaciones de fuerza, Foucault quiere concebir, con la noción de “dispositivo”, prácticas no solo discursivas sino también *no-discursivas* y coloca bajo éstas un “conjunto decididamente heterogéneo”,

que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos.

[...] Entre estos elementos, discursivos o no, existe como un juego, de los cambios de posición, de las mo-

43. Para la definición de Foucault de un dispositivo, ver: Michel Foucault, “Ein Spiel um die Psychoanalyse”, ed. cit., pp. 119-125 [Traducción castellana: “El juego de Michel Foucault”, ed. cit.]. Para la concepción del dispositivo de sexualidad, ver: Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., capítulos IV y V [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., caps. IV y V].

44. Michel Foucault, “Ein Spiel um die Psychoanalyse”, ed. cit., p. 122s. [Traducción castellana: “El juego de Michel Foucault”, ed. cit.].

dificaciones de funciones que pueden, éstas también, ser muy diferentes.<sup>45</sup>

Esta definición le permite a Foucault comprender las estructuras jurídicas bajo varios y diferentes mecanismos de poder y de dominación. Además, la noción de dispositivo que excede la de discurso implica que el poder se manifiesta no solo en discursos, es decir, no solo en el lenguaje. Como Foucault asocia íntimamente el discurso con el lenguaje, las prácticas discursivas son prácticas lingüísticas y el poder es más que éstas. Con la noción de “prácticas no-discursivas” quiere incluir sobre todo “instituciones” en el ámbito de los efectos de las relaciones de poder, sin vincularlas directamente con el lenguaje.

Lo que generalmente se llama institución es todo comportamiento más o menos forzado, aprendido. Todo lo que en una sociedad funciona como sistema de coacción, sin ser enunciado, en resumen, todo lo social no-discursivo, eso es la institución.<sup>46</sup>

Con este concepto de instituciones tan amplio, que recurre sobre todo a formas de comportamiento no-lingüísticas, se incluye en el análisis las prácticas cotidianas a causa de las cuales nos constituimos y somos constituidos como sujetos sexo-generizados.<sup>47</sup>

Estas explicaciones deben alcanzar antes que nada para aclarar en qué medida quiero trabajar con la comprensión estratégica del poder de Foucault. Foucault ofrece un concepto que, al lado de lo lingüístico-discursivo, también concibe un ámbito no-discursivo, es decir, no-lingüístico,

45. *Ibid.*, p. 119s.

46. *Ibid.*, p. 125

47. Al respecto ver Susan Bordo, quien discute las prácticas no lingüísticas comprendidas en el concepto de poder de Foucault mediante la “producción” de los cuerpos. (Susan Bordo: “Postmodern subjects, postmodern Bodies”, en: *Feminist Studies*, Vol. 18 (Spring 1992), No. 1, pp. 159-175, p. 170.) Cfr. Susan Bordo: *Unbearable Weight. Feminism, Western Culture, and the Body*, Berkeley, Los Angeles, Oxford: U. of California P., 1993, pp. 289-295.

de prácticas. No trabajaré en lo que sigue con el concepto de dispositivo, sino con la idea que Foucault liga a él. En el último capítulo propondré, en relación con la constitución de sujetos sexo-generizados, otro concepto de discurso y me ocuparé a la vez de la idea de este concepto de dispositivo así como del modelo de poder que está ligado a ella.

### *La noción de “discurso” en Butler y en Foucault*

Para Foucault el concepto de discurso, que forma parte de un dispositivo, se refiere a prácticas lingüísticas; Butler también propone esto. A pesar de este paralelo, sus conceptos de discurso no son idénticos ya que se diferencian en la concepción de la estructuración heterogénea y binaria de los discursos.

Butler argumenta contra la idea de que los discursos reproducen cosas o prácticas y subraya por tanto la función productiva del significado de los discursos.

‘Discurso’ no es meramente palabras habladas sino una noción de significación que no concierne meramente cómo es que ciertos significantes llegan a significar lo que significan, sino cómo determinadas formas discursivas articulan objetos y sujetos en su inteligibilidad. (...) Un discurso no representa meramente prácticas y relaciones predadas, sino que entra en su articulación y es, en ese sentido, productivo.<sup>48</sup>

Sin embargo, la productividad de los discursos se limita en Butler a la codificación binaria de inteligible y no-inteligible. Dentro de una concepción jurídica del poder, los significados emergen solo a lo largo del límite discursivo de inclusiones y exclusiones. Para destacar los aspectos generativos y no solo represivos de las estructuras binarias de dominación, Butler piensa las estructuras jurídicas como “prácticas discursivas”. Cito un pasaje en el que explica la discursividad como ejemplo de la representación de un “deseo oprimido”:

48. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 129.

(...) y, en vez de tener una función represora, la ley jurídica debería replantearse, aquí y en todas partes, como una práctica discursiva que es productiva o generativa porque crea la ficción lingüística del deseo reprimido para defender su propia posición como instrumento teleológico. El deseo en cuestión acepta el significado de “reprimido” en la medida en que la ley conforma su marco contextualizador (...) (U, 104) [GD, 150]

Aquí se vuelve a hacer patente que Butler explica las concepciones represivas como efectos productivos de los discursos. En su concepción jurídica asocia discurso y ley tan estrechamente que el discurso se vuelve el instrumento de codificación para la producción de estructuras binarias y hegemónicas.

Así, la ley represora engendra la heterosexualidad y actúa no solo como un código negativo o excluyente, sino como un castigo y, de forma más apropiada, como una ley del discurso, que diferencia lo decible de lo indecible (estableciendo y elaborando el campo de lo indecible), lo legítimo de lo ilegítimo. (U, 104) [GD, 150-151]

En esta vinculación de discurso y ley, el concepto de discurso de Butler se diferencia del de Foucault porque Foucault, a diferencia de Butler, refuta la interpretación de que los discursos estructuran y están estructurados binariamente.

No hay que imaginar un universo del discurso dividido entre el discurso aceptado y el discurso excluido o entre el discurso dominante y el dominado, sino como una multiplicidad de elementos discursivos que pueden actuar en estrategias diferentes.<sup>49</sup>

Él parte de la multiplicidad y de la heterogeneidad de las relaciones de poder y, por lo tanto, concibe los discursos como partes de estrategias y así también de dispositivos. Diferentes

49. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 122 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 122].

discursos pueden contradecirse, pero también puede haber contradicciones al interior de un discurso, pueden emerger contra-discursos a un discurso, sin que estos contra-discursos se presenten por fuera del poder o deban ser comprendidos como el producto del discurso contra el cual se dirigen. Más bien pueden ser concebidos en el contexto de una nueva estrategia emergente.

Hay que admitir un juego complejo e inestable donde el discurso puede, a la vez, ser instrumento y efecto del poder, pero también obstáculo, tope, punto de resistencia y de partida para una estrategia nueva.<sup>50</sup>

### Recapitulación

La comprensión de Butler del poder y por tanto la forma en la cual ve la constitución social pueden ser concebidas, según Foucault, como “jurídicas”. Considero que en esta categorización prevalece la función central que Butler le adjudica a la ley; en su modelo no hay ningún efecto del poder independiente de la ley, es decir, independiente de las normas hegemónicas. En consecuencia, Butler no diferencia entre poder y dominación y por lo tanto ofrece un análisis de las estructuras de dominación como binariamente codificadas y caracterizadas a través de exclusiones. Lo problemático en Butler no es su análisis en general, sino la generalización de los efectos específicos (jurídicos) del poder. Así, la relacionalidad de las relaciones de poder es formalmente homogénea y por consiguiente la constitución de sujetos tiene lugar exclusivamente en relación con la norma hegemónica.

Foucault ofrece un modelo complejo y heterogéneo con su rígida comprensión estratégica del poder separada de argumentaciones jurídicas y que se basa en el análisis de los efectos del poder a través de las prácticas. No es la relación con una ley abstracta lo que caracteriza una relación de poder, sino la reacción de las acciones sobre las acciones de los otros.

Enfatice además, en las reflexiones de Foucault, sobre todo el pensamiento de la variedad y la heterogeneidad, con el cual es posible resaltar momentos contradictorios, fortalecedores o incluso recíprocamente excluyentes tanto de las relaciones de poder como de las redes discursivas. Con el concepto que Foucault presenta bajo la idea de dispositivo se hace nuevamente patente que el momento central de las relaciones de poder para él no son ni la ley ni el discurso (como enunciación lingüística), sino las prácticas. De esta forma puede analizar prácticas no-lingüísticas en el marco del poder sin que deban ser concebidas como la idea de una sustancia.

Veo un beneficio adicional en el modelo estratégico de poder de Foucault en los momentos productivos que son resaltados. Mientras que Butler analiza los efectos productivos de las estructuras jurídicas, Foucault se aparta de las prohibiciones productivas y acopla la productividad a la omnipresencia de las relaciones de poder. Esto significa nuevamente que las prácticas interactivas son el “motor” de la productividad. Es decir, la constitución de sujetos tiene lugar a través de prácticas que no están inmediatamente ligadas a la repetición obligatoria de normas hegemónicas, como es el caso en las reflexiones de Butler. La productividad y por tanto el modo y el campo de posibilidades de transformación no quedan limitados a mecanismos estructurales, sino que pueden ser ligados inmediatamente a la auto-constitución de los sujetos.

Sin embargo, lo problemático en el modelo de Foucault es su negativa a tener en cuenta los mecanismos jurídicos del poder en su productividad. Justamente cuando debe tratarse de concebir una diferenciación contemporánea y la complejidad de los efectos de poder en su concepción estratégica, las estructuras jurídicas de poder y dominación deben ser integradas como parte fundamental del análisis. Foucault resalta demasiado esta función “base” de las relaciones de fuerza que le objeta una y otra vez a una comprensión soberana del poder. De esta forma se inclina más bien por reproducir un esquema bidimensional y vertical del poder y por volver a

50. *Idem.* [Traducción castellana: p. 123].

desarrollarlo como un concepto complejo, como propone por ejemplo con el dispositivo. En esta inclinación menosprecia la efectividad de los mecanismos hegemónicos de dominación estructurados binariamente.

Considero que las relaciones de poder que Foucault destaca y las estructuras de dominación que Butler analiza no deben ser entendidas como alternativas sino como simultáneas y recíprocamente condicionadas en su efectividad. Porque sin la consideración de la simultaneidad de las relaciones de poder locales y hegemónicas no se teoriza la complejidad y la heterogeneidad de la constitución social. Resaltar la simultaneidad, como mostraré en el último capítulo, tiene consecuencias en cómo puede pensarse la constitución y la auto-constitución de los sujetos.

No se trata para mí en modo alguno de descartar el análisis de Butler de las estructuras jurídicas. Mi punto crítico central al procedimiento de Butler es que afirma la efectividad *universal* de mecanismos específicos y, al hacer esto, la exclusión y la condición del “exterior” en general toman, como mostré en el primer capítulo, una función constituyente del sistema.

A pesar de esta universalización, Butler ofrece advertencias extremadamente útiles de las consecuencias políticas de las prácticas excluyentes. Como ella muestra, los mecanismos de exclusión son fundamentales para una política que radica en el establecimiento de identidades. Pondré esto de relieve en el próximo capítulo. Con el modelo del poder-ley en relación con el psicoanálisis, Butler logra problematizar las formas estructurales de subjetivación en las que Foucault no se puede enfocar por su rechazo del psicoanálisis.

## SUJETO Y LEY

### LA AUTORIZACIÓN DE LO HEGEMÓNICO A TRAVÉS DE LA PERFORMATIVIDAD

¿Qué implicancias y consecuencias tiene el marco jurídico de Butler en su comprensión del sujeto? En la tradición del pensamiento de la cual ella se separa y que yo tampoco querría nuevamente fortalecer, el sujeto es concebido por lo general como *a priori*: una concepción del sujeto que se remonta a la sentencia de Descartes *cogito ergo sum*.<sup>1</sup> Este “sujeto car-

---

1. Seyla Benhabib habla de tres direcciones del pensamiento construidas a partir del siglo XIX y que han criticado respectivamente y de forma diferente la idea cartesiana de sujeto. “Algo simplificado, se podría nombrar a este planteo crítico del sujeto moderno epistémico, del objeto moderno epistémico y de la comprensión moderna del signo”. (Seyla Benhabib, *Selbst im Kontext. Kommunikative Ethik im Spannungsfeld von Feminismus, Kommunitarismus und Postmoderne*, trad. Isabella König, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1995, p. 225). Butler no argumenta tan claramente, como sostiene Benhabib, en la tradición de la última corriente de pensamiento en la cual se encuentran para Benhabib generalmente las teorías “posmodernas”. Partiendo de la distribución de Benhabib, Butler atravesaría las tres. En sus reflexiones sobre la constitución del sujeto, incluye elementos de las tres corrientes de pensamiento, aunque la perspectiva lingüístico-teórica ciertamente predomina. En un sentido más amplio también se podría contar el psicoanálisis lacaniano entre los que nuevamente hacen una crítica del sujeto epistémico. Finalmente, la posición de Benhabib pertenece a aquellas que Butler critica porque Benhabib, para poder pensar la autodeterminación y la emancipación, se aferra a un concepto de autonomía y al concepto de un agente detrás del hecho. (*ibid.*, p. 238s.)

Discuto en lo que sigue el concepto de “sujeto cartesiano” como caracterización de una concepción del sujeto que tiene la función de un



tesiano”, que puede asegurarse a sí mismo a través de su pensamiento, se imagina a sí mismo como su propio punto de partida. Luce Irigaray advirtió en los años setenta que el sujeto que es su propio punto de partida es una fantasía masculina<sup>2</sup>: una fantasía al precio de la negación de las ya siempre dadas relaciones sociales. La idea de un sujeto en su origen independiente de las influencias sociales es criticada sobre todo por los enfoques post-estructuralistas. Así, cuando se habla de la “muerte del sujeto”, no se trata del fallecimiento del sujeto en general<sup>3</sup> sino de la crítica a la idea de que el sujeto precede su acción, de que es capaz de provocar el efecto deseado a través de su intención. Esta intención es una fuerza de voluntad que le es propia al sujeto en virtud de sí mismo; el sujeto no está en su núcleo influido por el mundo en el que vive. En esta concepción de un sujeto autónomo, las acciones están sujetas exclusivamente al sujeto que las ejecuta, es decir que detrás de cada acción hay un agente.

---

patrón de delimitación para las teorías que se oponen a este trabajo. No se trata para mí de una discusión explícita con los escritos de Descartes. Para una relación explícita y positiva hacia Descartes, ver por ejemplo la discusión crítica de Foucault con Derrida (Michel Foucault, “Mein Körper, dies Papier, dies Feuer”, en: *KultuRRévolution*, Agosto 1992, Nr. 27, pp. 31-41) [Traducción castellana: “Mi cuerpo, ese papel, ese fuego”, en: *Historia de la locura en la época clásica II*, Mexico: F.C.E., 1998, pp. 340-372].

2. Cfr. Luce Irigaray, *Speculum. Spiegel des anderen Geschlechts*, trad. Xenia Rajewsky, Gabriele Ricke, Geburg Treusch-Dieter y Regine Othmer, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1980 [Traducción castellana: *Espéculo de la otra mujer*, trad. Raúl Sánchez Cedillo, Madrid: Akal, 2007]; y también: Luce Irigaray, *Das Geschlecht, das nicht eins ist*, Berlin: Merve, 1979 [Traducción castellana: *Ese sexo que no es uno*, trad. Raúl Sánchez Cedillo, Madrid: Akal, 2009].

3. Sin embargo, el reproche a la despedida general de un sujeto capaz de agencia se mantiene obstinadamente en posiciones anti-postestructuralistas, como muestra la crítica de Seyla Benhabib a Butler. (Seyla Benhabib, “Feminismus und Postmoderne. Ein prekäres Bündnis”, trad. Kathrina Menke, en: Seyla Benhabib et. al., *Der Streit um Differenz*, ed. cit., pp. 9-30)

En la época en que Descartes formuló su famosa proposición *cogito ergo sum*, esta comprensión del sujeto empezó a volverse hegemónica en la sociedad burguesa y lo es hasta el día de hoy. Gran parte de las leyes, las reglas y los códigos de nuestra sociedad burguesa actual se remontan aún a esta concepción: a la idea de que el sujeto no está en su propiedad influido por el mundo social, mundo que a lo sumo oprime este núcleo, es decir que puede impedir su desarrollo. El propio núcleo es aquí comprendido como manifestación de un sí mismo sustancial y auténtico. De acuerdo con esto, la idea de un sujeto autónomo, *a priori* y voluntario implica la idea de un sí mismo auténtico y propio.

En contraposición, es decir, al criticar esta idea de sujeto, se considera que el sujeto se constituye dentro de relaciones históricas específicas, que nunca está cerrado, que se encuentra entonces en un permanente proceso de devenir. Partiendo de allí, las posibilidades de transformación deben ser pensadas de forma tal que aquellos que transforman estas relaciones estén justamente constituidos por aquellas. Con este trasfondo, la forma en la que se concibe la capacidad de agencia de los individuos es un punto central de la crítica al sujeto, pues, justamente, como en las disputas teóricas y políticas domina la idea de un sujeto anterior a la acción, se vincula frecuentemente la crítica al sujeto con el fin de la (capacidad de) agencia.<sup>4</sup>

Ahora bien, ¿cómo argumenta Butler su crítica a la idea de un sujeto *a priori*/cartesiano y cómo desarrolla dentro de su marco teórico una teoría del sujeto que concibe a los sujetos como constituidos por relaciones sociales de poder y de dominación? ¿Y de qué modo piensa Butler la capacidad de agencia para no reinstaurar un sujeto previo a la acción?

Ya en *El género en disputa* Butler desarrolla su crítica al y su teoría del sujeto, pero la elabora primero en el artículo “Fundamentos contingentes. El feminismo y la cuestión del

---

4. Ver *idem*.

‘postmodernismo’ y también luego en su libro *Cuerpos que importan*.<sup>5</sup> En la lectura de *Cuerpos que importan* se hace una y otra vez patente que este libro es una respuesta a las críticas a *El género en disputa*.

En gran medida escribí *Cuerpos que importan* para detener la comprensión de “género” como juego libre. (...)

Pienso que escribí *Cuerpos que importan* solo para corregir esta lectura específica de *El género en disputa*.<sup>6</sup>

Con esta corrección, Butler ofrece una teoría progresivamente cerrada. En comparación, *El género en disputa* es más abierto en su concepción teórica y sigue teniendo algunas contradicciones en la posición de Butler del sujeto. Esto atañe sobre todo a su propuesta de la parodia subversiva, que en estos textos no puede realmente desembarazarse del reproche de voluntarismo. A menudo le ha sido reprochado que en la parodia subversiva Butler estaba obligada a pensar en un cuerpo o en un sujeto por cuyo fundamento se podrían cambiar las identidades de género como se cambia la ropa, es decir que serían identidades de género que, como un surtido, estarían a disposición de un sujeto que decidiría como querría. Tal sujeto voluntario podría entonces parodiar la creencia en las identidades de género sustanciales.<sup>7</sup>

5. La traducción alemana del conjunto de textos de *Körper von Gewicht. Die diskursiven Grenzen des Geschlechts* apareció en la primavera de 1993. El texto original salió a la luz al final del año 1993 con el título *Bodies that Matter. On the Discursive Limits of 'Sex'*.

6. Judith Butler, “Discourse is not Life, it’s Time is not Yours”. Gespräch, en: A.N.Y.P. *Die Zeitung für 10 Jahre*, 1994, Nr.6, Berlin, pp. 8-9, p. 8.

7. Como el travestismo como ejemplo de la parodia subversiva está en primer plano en *El género en disputa*, se criticó fuertemente a Butler porque en sus reflexiones las formas de resistencia tendrían lugar solo en las escenificaciones teatrales. (Al respecto, ver la primera reseña que apareció sobre la traducción al alemán de *Gender Trouble*: Bettina Schulte: “Kein Ort für das Weibliche, nirgends”., Die ersten drei Bände der neuen Reihe “Gender Studies”, en: *Frankfurter Rundschau* del 15 de febrero de 1992; entre otros también Ulrike Baureithel: “Verwirrung im Geschlechterspiel”, en: *die tageszeitung* del

Para no suscitar nuevamente estas imputaciones y estos malentendidos, Butler se despidió, luego de *El género en disputa*, de la noción de parodia y elabora en *Cuerpos que importan* el concepto de performatividad ya abordado en aquel otro libro. La performatividad se convierte ahora en el modo central estructural de constitución y se inserta inconsútilmente en el nexo del marco de “Poder-Lenguaje/Discurso-Ley”. De este modo las reflexiones de Butler se aclaran pero también se hacen más herméticas. A mi entender esto se debe al anhelo vehemente de Butler por no aportar a la sospecha de que sus reflexiones se fundan en el establecimiento incuestionable de un sujeto autónomo.

Butler argumenta en diferentes ámbitos contra esta idea de sujeto: en el contexto de las construcciones políticas de los sujetos colectivos así como en el contexto de las reflexiones psicoanalíticas de la constitución de sujetos sexo-generizados. Allí efectúa el malabarismo de criticar la idea de un sujeto autónomo al mismo tiempo que analiza sus condiciones de constitución y de construcción. Con esto no rechaza simplemente a este sujeto, sino que concibe la idea de un sí mismo como producido por efectos específicos de dominación.

Esto vale sobre todo para *Cuerpos que importan* y es un cambio con respecto a *El género en disputa*, donde Butler –como mostré en el capítulo I– naturaliza la idea de un sí mismo auténtico y por lo tanto no puede explicar la función ideológica de esta imaginación del sí mismo. Frente a eso, Butler propone en *Cuerpos que importan*, con su concepto de performatividad y bajo la inclusión del psicoanálisis lacaniano, una explicación para la perseverancia con la cual la idea de un sí

31 de octubre de 1992, p. 13; Herta Nagl-Docekal: “Geschlechterparodie als Widerstandsform? Judith Butlers Kritik an der feministischen Politik beruht auf einem Trugschluß”, en: *Frankfurter Rundschau* del 29 de junio de 1993, p. 12; Hilge Landweer: “Jenseits des Geschlechts? Zum Phänomen der theoretischen und politischen Fehleinschätzung von Travestie und Transsexualität”, en: *Geschlechterverhältnisse und Politik*, compilado por el Institut für Sozialforschung Frankfurt, Redacción Katharina Pühl, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1994, pp. 139-167.)

mismo sustancial no solo es una y otra vez afirmado, sino que es practicado y vivido.

El mantenimiento del marco jurídico y el empeño por evitar un sujeto autónomo y voluntario como determinación axiomática pero al mismo tiempo por explicarlo en su función constituyen el hilo conductor por medio del cual se caracteriza y se destaca el patrón argumentativo de Butler en *Cuerpos que importan*. El fundamento de la teoría del sujeto de Butler es una determinada crítica a la representación como copia y referencia de algo previo. En esta ocasión puede referirse a una tradición crítica, sobre todo a la semiótica, a la teoría estética y a la teoría del cine.<sup>8</sup> Sin embargo, ¿son la representación lingüística y la representación política equiparables desde un plano estructural, como hace Butler? ¿Qué significa esta equiparación en la forma en que Butler describe la constitución de sujetos? Si la crítica a un sujeto autónomo y masculino es siempre también una crítica a la inequidad y a la uniformización, ¿cómo piensa Butler la diferencia y la heterogeneidad en un contexto político? ¿Qué opciones políticas de acción emergen de ello? Además, ¿qué significa que Butler explique la performatividad como modo central y estructural para la constitución de los sujetos, y qué ideas de agencia y lenguaje subyacen a tal explicación?

Butler se refiere a Lacan cuando quiere explicar la constitución lingüística de los sujetos al interior del marco jurídico del poder, reformulando sus reflexiones a partir de su lectura de Foucault y Derrida. ¿Cómo se relaciona ahora la constitución performativa del sujeto de Butler con lo Imaginario en Lacan, y qué consecuencias se siguen de eso para su concepción de coherencia respecto de su crítica a la idea de un sí mismo sustancial? ¿Se evita efectivamente, con la reformulación de Butler de la teoría lacaniana, la reproducción de un sujeto cartesiano?

8. Para una discusión sobre el “fin de la episteme de la representación” desde una posición próxima a Habermas ver Seyla Benhabib (“Selbst im Kontext”, ed. cit., p. 224ss.). Agradezco a Gudrun-Axeli Kanpp por esta advertencia.

### *Crítica a la representación*

La crítica a la representación, en la cual también Butler basa sus argumentos, se refiere casi siempre a concepciones de la representación como relación de copia. Es decir, formulado en términos más generales, una crítica a las concepciones que suponen que la cultura reproduce la naturaleza se funda en una separación estricta entre cultura y naturaleza. Esta problematización de la comprensión de copia de la representación se ha desarrollado entre otros a partir de la teoría del signo, por lo cual a continuación trabajaré con las nociones de “signo” y de “materia”. Con esto no querría sugerir que una crítica a la representación tenga lugar exclusivamente en un marco lingüístico; me interesan sobre todo las lógicas argumentativas.

Se trata entonces de una crítica a las concepciones que sostienen que los signos reproducen la realidad o que el lenguaje representa una materia anterior y por fuera del sistema de signos, porque entonces se efectúa una separación entre el lenguaje y un ser previo al lenguaje que en su facticidad existe independientemente de éste. Así emergen dos ámbitos aparentemente separables el uno del otro: por un lado, materia, ser *a priori*, naturaleza y, por el otro, signo representante, cultura. En una comprensión de la representación como copia se conciben ahora el “ámbito de la naturaleza” y el “ámbito de la cultura” en una relación directa e idéntica de copia. Allí se comprende a la materia previa a su significación o al ser como ontológicos, es decir como afectados por propiedades esenciales. Así, el significado del signo representante se corresponde, en una lógica identitaria, con esta esencia previa o con esta sustancia. Aquí representación significa entonces correspondencia con una realidad prelingüística y esto tiene como consecuencia que los significados se establecen y se fijan como unívocos. De este modo, las ambigüedades son sistematizadas y categorizadas como univocidad ideal y otros significados, otras interpretaciones y otras percepciones “fracasan” en la facticidad del ser y son, con este gesto autoritario, excluidos y tendencialmente

imposibilitados. Emerge la impresión, *como si* hubiera una verdad en el sentido de una copia idéntica.

También las posiciones que solo critican el proceso significativo pero siguen suponiendo una facticidad previa permanecen dentro de esta lógica reproductora, porque aquí la posibilidad de transformación de las relaciones sociales de dominación radica en la determinación adecuada de una representación conforme a la materia previa y la separación de materia y signo, de naturaleza y cultura, no es cuestionada. Un ejemplo aquí es la separación entre sexo y género que se realiza en análisis feministas. Para escapar a la aporía de que las mujeres, por ser potencialmente procreadoras, están determinadas al hogar y a la crianza de niños, se entiende el género como una representación que, por someter y perjudicar a las mujeres, es incorrecta y modificable. El sexo sigue siendo pensado como materia previa que puede estar mejor o peor representada. Aunque con tal posición puede rechazarse una relación necesariamente causal entre representación (género) y materia (sexo), implica una facticidad de la realidad (el sexo) que se separa de una representación.<sup>9</sup>

Una crítica a la representación que se distancie de esta comprensión reproductora no se refiere solamente a que lo expresado es un trabajo social que tiene una dimensión social, sino que también critica la diferenciación entre referente y significación. En esta comprensión crítica, la realidad se construye en primer lugar a través de la representación. Más allá de los significados que emergen en los contextos culturales específicos, no se hacen declaraciones sobre las cosas que podrían ser previas a estos significados.<sup>10</sup> No se habla entonces sobre una

9. Para una discusión crítica de esta separación entre sexo y género es ejemplar el artículo de Linda Nicholson, "Was heißt 'gender'?", trad. Irmgard Hölscher, en: *Geschlechtsverhältnisse und Politik*, ed. cit., pp. 188-200.

10. Al respecto, como breve introducción: Brian Wallis: "What's wrong with this picture? An Introduction", en: Brian Wallis (ed.): *Art After Modernism: Rethinking Representation*, New York: The Museum of Contemporary Art, 1984, p. xi-xviii, en particular p. xiv ss. [Traducción castellana: *Arte después de la modernidad. Nuevos planteamientos en torno a la representación*, trad. Carolina del Olmo y César Rendueles, Madrid: Akal, 2001].

realidad "por fuera" o independiente de las representaciones de la "realidad" –tampoco entonces sobre una naturaleza en sí–, sin que esto conlleve siempre un significado cultural. En este sentido la idea de una materia previa o de la realidad es una ilusión, lo cual no significa que no haya ninguna materia/naturaleza/realidad, sino que la realidad en la cual vivimos y en la que podemos intervenir para transformar es creada a través de representaciones. Las representaciones funcionan aquí como momento productivo en la construcción de realidad porque el significado se establece a través de la diferencia con otros signos, con otras representaciones, y no a través de una relación con un referente previo al proceso de significación. En tal comprensión, el lenguaje no se refiere a una realidad ni de objetos ni de sujetos previos, más bien produce una ruptura completa con el mundo fenomenológico y, en este sentido, el lenguaje es una "representación no-representante".<sup>11</sup>

Por esta razón, aquello que percibimos como realidad no es ni un ser ni un *factum* inmodificable, sino algo construido. La representación de un ser previo es siempre una construcción en la que no existen los procesos históricos del devenir.

This is how a process of construction, of making meaning, comes to be interpreted as reference, referring to something that already exists.<sup>12</sup>

[Así es cómo un proceso de construcción, de producción de significado, es interpretado como referencia, como refiriendo a algo que ya existe.]

11. Kaja Silverman usa esta expresión de Lacan en *The Subject of Semiotics*, New York, Oxford: Oxford UP, 1983, pp. 165-166. Ver aquí también Stephen Heath: "The Ethics of Sexual Difference", en: *Discourse. Theoretical Studies in Media and Culture*, Vol. 12, Spring-Summer 1990, No. 2, pp. 128-153, en particular p. 149s.

12. De la introducción de Terry Threadgold, en: Terry Threadgold, Anne Cranny-Francis (eds.), *Feminine/Masculine and Representation*, Sydney et al: Allen & Unwin, 1990, pp. 1-35, p. 2.



Por lo tanto, la concepción o la interpretación de que un significado se refiere a algo previo emerge cuando no se toman en cuenta los procesos sociohistóricos de la producción de significado. Esta concepción es así, pues, ella misma producida, una construcción. En contraposición a esto, una crítica a la representación como copia pone los procesos de construcción en el primer plano de su análisis. De esta forma, se debe criticar la(s) realidad(es), los hechos y los patrones de percepción que emergen a través de representaciones.

El patrón argumentativo básico de Butler se describe con esta crítica a la representación y es en este contexto que se entiende su crítica al esencialismo, es decir, su constante advertencia en *El género en disputa* de que no hay un antes-de-la-ley o un fuera-del-lenguaje y que una realidad prelingüística es una ilusión. Del mismo modo, su concepto de discurso es deudor de esta argumentación crítica de la representación cuando destaca que los discursos no son copias de las prácticas, sino que la productividad de las prácticas discursivas se basa en la estructuración binaria de inclusiones y exclusiones.<sup>13</sup> En este contexto se entiende su crítica a la comprensión cartesiana del sujeto: ni una enunciación en primera persona del singular representa un yo provisto de un núcleo auténtico, ni la (auto-)representación de una persona es la copia de una sustancia interna. Para Butler, la idea de un sujeto previo está en la misma tradición del pensamiento que la idea de una materia previa al significado lingüístico o de un ser *a priori*.

Butler discute la constitución de los sujetos por medio de este patrón argumentativo crítico de la representación. En su marco jurídico lingüístico equipara representación lingüística y representación política y así llega a la conclusión de que los modos lingüísticos construyen la realidad. Por consiguiente, la transformación de las relaciones sociales de dominación tiene lugar dentro del lenguaje como sistema de significados. En los próximos dos apartados mostraré las consecuencias políticas que allí se originan.

13. Cfr.: Judith Butler, "Für ein sorgfältiges Lesen", ed. cit., p. 129.

### Política de la representación

La crítica de Butler a la política de la representación es una autocrítica dentro del feminismo; para ella se trata de "una dimensión autocrítica dentro del activismo".<sup>14</sup> Esta (auto-) crítica es la expresión de un giro de las relaciones sociales de poder y dominación en los análisis feministas, giro que se basa en la tematización de los mecanismos *productivos* del poder y en la relectura de la(s) historia(s) de la teoría y la política feministas mismas como construcción de identidades y de exclusiones. Se trata de (re)construcciones de identidad(es), a través de las cuales no solo se critican relaciones de poder sino que también se producen siempre nuevas relaciones de poder y dominación.<sup>15</sup> Esto significa confrontarse al problema de que la teoría y la política feministas no solo trabajan contra la opresión y la discriminación de las mujeres, sino que ellas mismas producen discriminaciones de mujeres y pueden reproducir las que pretenden eliminar. Por tanto se tematiza la influencia que tienen las feministas en *cómo* las mujeres son representadas y en *cómo no* y, sobre todo, en *qué* mujeres son representadas y en qué consecuencias políticas emergen de ello.

Butler discute los efectos productivos mediante las exigencias de una representación política identitaria. Como se trata para ella del uso de conceptos como "mujeres" o "queer"<sup>16</sup>, pregunta:

14. Judith Butler, "Auf kritische Weise queer", en: *Körper von Gewicht*, ed. cit., pp. 293-319, p. 300 [Traducción castellana: "Acerca del término 'queer'", en *Cuerpos que importan*, ed. cit., pp. 313-339, p. 320].

15. Sabine Hark ha reconstruido estos mecanismos para el movimiento lésbico en Alemania Occidental (Sabine Hark, *Deviant Subjekte. Bewegungen – Diskurs – Politik. Paradoxien lesbischer Identitätspolitik*, Leverkusen: Leske u. Budrich, 1996).

16. Para el concepto "queer" cfr. ambos capítulos de Butler en *Cuerpos que importan* ("Passing Queering: Nella Larsens Herausforderung der Psychoanalyse", pp. 221-246 [Traducción castellana: "Hacerse pasar por lo que uno no es: el desafío psicoanalítico de Nella Larsen", pp. 241-266] y "Auf kritische Weise queer", pp. 293-319 [Traducción castellana:



¿A quiénes representan y a quiénes excluyen los diversos empleos del término? ¿Para quiénes el término representa un conflicto imposible entre la afiliación racial, étnica o religiosa y la política sexual?<sup>17</sup>

La crítica de Butler a la política feminista se dirige entonces a las argumentaciones que están en la lógica de la representación lingüística. Ya en *El género en disputa* hace patente que ella ve paralelismos estructurales entre la representación lingüística y la representación política con respecto a la construcción del sujeto.

Los campos de “representación” lingüística y política definieron con anterioridad el criterio mediante el cual se originan los sujetos mismos, y la consecuencia es que la representación se extiende únicamente a lo que puede reconocerse como un sujeto. Dicho de otra forma, deben cumplirse los requisitos para ser un sujeto antes de que pueda extenderse la representación. (U, 16) [GD, 46]

Butler remite aquí, con razón, a una tradición problemática de las concepciones burguesas del sujeto, en la cual también se encuentran las construcciones del “sujeto del feminismo”. Para Butler, estas construcciones están vinculadas con “una categoría inconsútil de mujeres” (U, 20) [GD, 51] porque en el transcurso de la construcción de este “sujeto”, de esta categoría “mujer”, se necesita la definición de un sujeto colectivo a través de la cual se establezca una identidad común, propiedades comunes de aquellas que forman este sujeto colectivo. Esto tiene como consecuencia no solo que la determinación de un “ser-mujer”, en contraposición a un “ser-varón”, queda apresada en una diferenciación binaria y ontológica de

“Acerca del término ‘queer’”, pp. 313-339]). También Sabine Hark, “Queer Interventionen”, en: *Feministische Studien: “Kritik der Kategorie ‘Geschlecht’*”, ed. cit., pp. 103-109.

17. Judith Butler, “Auf kritische Weise queer”, ed. cit., p. 300 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘queer’”, ed. cit., p. 320].

género, sino también que así se universalizan las relaciones de opresión que deben concernir a todas las mujeres *qua* “ser-mujer”. Por otra parte, la construcción de un “sujeto del feminismo”, que implica una determinación rígida de la identidad, está inserta en la tradición que comprende que el sujeto debe preceder a la acción. Esto significa, dentro de una lógica de la emancipación, no solo que aquellas que son determinadas por la categoría “mujer” deben ser liberadas, sino también que solo estas mujeres pueden actuar transformadoramente. Así pues solo aquellas que alcanzan el estatus de sujetos emancipados pueden y tienen permiso legítimo para actuar en los contextos feministas.

La crítica feminista también debería comprender que las mismas estructuras de poder mediante las cuales se pretende la emancipación crean y limitan la categoría de “las mujeres”, sujeto del feminismo. (U, 17) [GD, 48]

Butler toma como punto de partida de sus reflexiones teóricas –como muchas otras en los años ochenta– la protesta sobre todo de las feministas afro y latinoamericanas contra un “nosotras” colectivo feminista y una hermandad mundial de mujeres. Definiciones de “ser-mujer” que subyacen a un “nosotras” han sido durante mucho tiempo las de las feministas blancas, cristianas y burguesas de las sociedades occidentales, que elevan sus condiciones de vida a norma femenina universal. Las mujeres blancas tenían el poder de nombrar y determinar identidades, hablaban por todas las mujeres, “(también) en el nombre de” mujeres que no podían identificarse con esas identidades colectivas.

Butler vuelve productivas estas críticas a las pretensiones representativas feministas. Las construcciones de identidades colectivas son el punto de partida de sus reflexiones y destaca los efectos productivos de la dominación que emergen a través de una política que se basa en identidades inalterables: categorías identitarias como “mujeres” producen, con esta denominación, al mismo tiempo aquello que pretenden designar y aquello que es excluido de esta denominación. Si en la catego-

ría “mujeres” está determinado implícita o explícitamente lo que estas deben significar y nombrar, entonces aquellas que se corresponden con las codificaciones se hacen visibles como “mujeres” y otras mujeres no son, en este sentido, mujeres inteligibles, no son mujeres “correctas” que se corresponden con la norma determinada, sino ininteligibles: la desviación o lo abyecto. Están excluidas de la categoría “mujer”.

La categoría “mujeres” les proporciona a aquellas a quienes supuestamente describe, tan solo a través de esta descripción, una determinada visibilidad, una determinada inteligibilidad. Las categorías identitarias construyen realidades al estructurar patrones de percepción: las categorías tienen por tanto efectos productivos, es decir que acarrearán también y al mismo tiempo consecuencias políticas.<sup>18</sup> En otras palabras: las categorías que cuentan como “naturales” (en el sentido de “elementales” o “incuestionadas”) son “en realidad” constructos. Las categorizaciones no son en Butler, por esta emergencia simultánea de lo inteligible y lo no-inteligible, de lo incluido y lo excluido, representativas sino productivas. Las categorías identitarias producen entonces ante todo aquello que pretenden nombrar.

Butler critica la representación cuando destaca que categorías como “mujer”, “varón”, “lesbiana”, “hetero”, “queer”, etc., no son la representación lingüística de personas o grupos concretos, sino al contrario: si en el uso de la categoría “mujer”, por ejemplo, se refiere a un “ser-mujer” general previo a la configuración del concepto, entonces se nombra propiedades comunes. “El ideal descriptivo crea la expectativa de que es posible ofrecer una enumeración completa y final de rasgos”.<sup>19</sup> El concepto de “expectativa” hace aquí patente que para Butler la lógica vinculada a la concepción de un referente previo no es una descripción de un fantasma sino que,

18. En *El género en disputa* Butler habla de “categorías políticas” (U, 187) [GD, 250].

19. Judith Butler, “Sich mit dem Realen anlegen”, ed. cit., p. 290 [Traducción castellana: “Discutir con lo real”, ed. cit., p. 310].

más bien, en esa lógica emerge una expectativa “real” y habría entonces mujeres tal como son descritas en la categoría “mujer”. Emerge la expectativa de ver y percibir también tales “mujeres”, una expectativa que –cuando se produce– no es más pensada manifiestamente como construcción, sino como copia de una realidad preconceptual.

Butler caracteriza los conceptos o las categorías a través de los cuales se produce la impresión de que reproducen identidades previas, es decir, esenciales, como “términos no referenciales”<sup>20</sup> porque las categorías y los conceptos nombran identidades y así las determinan, sin poder legitimar esta determinación en la descripción idéntica de lo nombrado. De allí que una categorización universalizante no pueda nunca, según Butler, describir completamente aquello que nombra.

Si dentro del discurso político, el término “mujeres” nunca puede describir plenamente aquello que nombra, ello no se debe ni a que la categoría meramente se limite a referir sin describir, ni a que “mujeres” sea el referente perdido, aquello que “no existe”, sino que se debe a que el término marca una *intersección densa de relaciones sociales* que no puede resumirse mediante los términos de identidad<sup>21</sup>

El argumento de Butler para esta propiedad fundamental no-representante de la categoría “mujeres” es que ella “designa un *indesignable campo de diferencias*, que no puede ser totalizado o resumido por una categoría descriptiva de identidad”.<sup>22</sup> De acuerdo con ello, la categoría “mujeres” no puede representar nunca la heterogeneidad, las diferencias entre las

20. *Idem.*

21. *Ibid.*, p. 286 (el subrayado es mío, I.L.) [Traducción castellana: p. 306].

22. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 50 (el subrayado es mío, I.L.) [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 34].

mujeres.<sup>23</sup> Butler parte en este pasaje de un “indesignable campo de diferencias” y de diferentes “relaciones sociales” que no pueden ser resumidas en, ni reducidas a, un denominador común. Esta heterogeneidad es para ella el fundamento de por qué una categoría nunca puede ser representante.

De esta forma, cuando Butler se refiere a diferencias o a “relaciones sociales”, piensa en un ámbito que no es concebible, por lo menos en generalizaciones lingüísticas. Así no introduce nuevamente un punto de referencia prelingüístico, pero sí recurre, para poder describir la propiedad no-representante del lenguaje, a formulaciones como “indesignabilidad” o a una categoría de lo “social” que no especifica. Se hace patente que Butler supone diferencias y heterogeneidad de formas de vida y de existencia. Su crítica a las categorías identitarias es una crítica a que se nieguen las diferencias a través de la construcción de identidades unívocas y ontológicas.

Cuando Butler ahora sostiene que no hay un por fuera del nexo del marco jurídico de “Poder-Lenguaje/Discurso-Ley”, las diferencias –subsiste en su lógica– no pueden ser conceptualizadas totalmente por fuera de este nexo. Se encuentra por tanto frente al problema de cómo considerar teóricamente la diferenciación de mujeres sin esencializar esta heterogeneidad no-representable, es decir, sin poner las diferencias en el lugar de un referente extralingüístico. En otras palabras, ¿cómo explicar las diferencias en un modelo jurídico cuyo marco está delineado a través del poder, el lenguaje/discurso y la ley y que está desarrollado a partir de una crítica a la representación como copia?

Butler resuelve este problema equiparando representación lingüística y representación política. Con esto pone en paralelo la premisa semiótica de una representación no-representativa del lenguaje y la problemática de la política de la representación. El paso allí no es grande porque Butler discute “conceptos” y “categorías” y explica así la propiedad “no-referencial”

23. Cfr. Judith Butler, “Sich mit dem Realen anlegen”, ed. cit., p. 286 [Traducción castellana: “Discutir con lo real”, ed. cit., p. 306].

de los conceptos en contextos políticos con el estatus del lenguaje en general. El lenguaje no tiene en su comprensión un “estatus mimético o representacional (...). Por el contrario, es productivo, constitutivo, uno podría incluso argumentar que es *actuante*”.<sup>24</sup>

Butler caracteriza el lenguaje a través de las propiedades no-representante y productiva de la representación y llama *performatividad* a esta crítica a la representación como copia. A causa del concepto lingüístico de performatividad Butler puede efectuar un análisis de la representación lingüística y de la representación política que procede igual desde un plano estructural.

This is not a simple performative, but one which operates through exclusionary operations that come back to haunt the very claim of representability that it seeks to make.<sup>25</sup>

[Esto no es un simple performativo, sino uno que opera a través de operaciones excluyentes que vuelven a acosar la declaración misma de representabilidad que pretende realizar.]

Performativo significa por tanto que las exclusiones que emergen a través de las exigencias de la representación justamente cuestionan estas exigencias. Es decir: las exclusiones provocadas por la categoría “mujeres” hacen una y otra vez imposible la exigencia de representación de esta categoría. La construcción de ideales produce entonces siempre al mismo tiempo su propia inestabilidad, la evidencia de su construcción y la posibilidad de la crítica. Justamente porque las categorizaciones producen siempre exclusiones, se puede, según Butler, cuestionar las exigencias de la representación. Ella concep-

24. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 52 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., nota 13, p. 37].

25. Judith Butler, “The force of Fantasy”, ed. cit., p. 121

tualiza las categorías identitarias como construcciones de un ideal que siempre fracasa en el conjunto que nombra.

(...) toda descripción de un “nosotros” siempre hará algo más que describir; constituirá y construirá una unidad imaginaria y una totalidad forzada, un ideal fantasmático que convierte la “representabilidad” de un “nosotros” en una permanente imposibilidad. Esto puede ser comprendido lingüísticamente como la performatividad inevitable de la declaración performativa; las categorías de identidad establecen y hacen “realidad” al fenómeno mismo que dicen nombrar solo después del hecho.<sup>26</sup>

El ideal de totalidad resulta sin embargo una insuficiencia.

Esta insuficiencia será el resultado de un conjunto específico de *exclusiones sociales* que retornan para perturbar las afirmaciones de identidad definidas mediante la negación; estas exclusiones deben interpretarse y emplearse en la reformulación y expansión de una reiteración democratizadora del término. El hecho de que sea imposible lograr una inclusión final o completa es pues una función de la complejidad y la historicidad de un campo social que nunca puede resumirse mediante ninguna descripción dada y que, por razones democráticas, nunca debería poder resumirse de ese modo.<sup>27</sup>

Aquí Butler usa el concepto no definido de lo “social” para caracterizar tanto el “campo” de lo no-representable como también la posición de la crítica. Equipara el “indesignable campo de diferencias” con lo que es excluido de las categorías identitarias o, más brevemente, diferencias con exclusiones. Por lo tanto, esto significa también que las mujeres excluidas,

26. *Ibid.*, p. 120s.

27. Judith Butler, “Sich mit dem Realen anlegen”, ed. cit., p. 290 (el subrayado es mío, I.L.) [Traducción castellana: “Discutir con lo real”, ed. cit., p. 310].

que son diferentes, que no son incluidas en la identidad construida, permiten ante todo una perspectiva crítica. Las posibilidades de transformación –y éstas son en Butler “resignificación”– subsisten así a través de diferencias irrepresentables. Corresponde a la posición de la crítica, de la protesta y de la resistencia en Butler lo excluido, de donde las idealizaciones son o pueden ser cuestionadas. Es decir, tanto las posiciones críticas como las diferencias en general emergen en el modelo de Butler a través de categorizaciones. La conclusión que se saca aquí es que las exclusiones son absolutamente necesarias para poder ejercer la crítica, con lo cual se sugiere que es posible adoptar una posición unívoca de lo excluido. Aquí se puede objetar con Donna Haraway:

There is no way to “be” simultaneously in all, or wholly in any, of the privileged [i.e. subjugated] positions structured by gender, race, nation, and class. And this is a short list of critical positions. The search for such a “full” and total position is the search for the fetishized perfect subject of oppositional history, sometimes appearing in feminist theory as the essentialized Third World Woman.<sup>28</sup>

[No hay forma de “ser” simultáneamente en todas, o completamente en alguna de, las posiciones privilegiadas (i.e., subyugadas) estructuradas por género, raza, nación y clase. Y esta es una lista corta de posiciones críticas. La búsqueda de tal posición “completa” y total es la búsqueda del sujeto fetichizado perfecto de la historia oposicional, que a veces aparece en la teoría feminista como la esencializada Mujer del Tercer Mundo.]

Las diferencias no emergen solo a través de las categorizaciones básicamente no representantes, sino que son más bien

28. Donna Haraway, “The Actors are Cyborgs, Nature is Coyote, and the Geography is Elsewhere: Postscript to ‘Cyborgs at Large’”, en: Constance Penley, Andrew Ross (eds.): *Technoculture*, Minneapolis: U. of Minnesota P., 1991, pp. 21-26, p. 22.

comprendidas como un “*factum* empírico” que no puede ser considerado a través de las generalizaciones. Se recurre en suma a concebir las diferencias (entre personas individuales o grupos) como productos de universalizaciones fallidas. Las construcciones abstrayentes no son el origen de la irrepresentabilidad básica del individuo en general; más bien las generalizaciones, en su necesario fracaso representativo, hacen meramente visibles las diferencias, al proporcionarles a muchos inteligibilidad y a otros menos o directamente nada. Una cosa es hablar de la significación de la heterogeneidad vivida y de diferencias a través de generalizaciones, y otra es explicar estas diferencias solo a través de un modelo lingüístico.

Las explicaciones de Butler pueden entenderse en el sentido de que las declaraciones universales sobre una identidad en común de las mujeres no hacen visible la diferenciación de las mujeres sino que la producen. Con el concepto de performatividad (la obligación permanente de citar ideales normativos) Butler explica la heterogeneidad de lo “social” como producto de representaciones fallidas generales de las construcciones conceptuales de ideales que, a través de las exclusiones constitutivas, siempre producen al mismo tiempo su exceso. Emerge la impresión de que hay heterogeneidades vividas y con ello diferencias solo en relación con abstracciones codificadas y conceptuales y que se originan solo a través de éstas: las mujeres son diferentes porque las declaraciones sobre una identidad común de las mujeres no puede describir esas diferencias. Cuando Butler tematiza de esta forma las diferencias solo en relación con una norma normalizadora, no puede analizar las diferencias entre sí, entre y “en” aquellas que se cuentan en el “campo de diferencias”. Para Butler la diferencia es una diferenciación con respecto a la norma y solo en esta relación hay diferencia; así la diferencia o la heterogeneidad como tales no son explicables sino como lo otro de la unidad. Aquí también permanece la estructuración binaria. Butler parece tomar la perspectiva del lado de la norma, de la generalización hegemónica, de la cual manifiestamente no puede venir una tematización ni un reconocimiento de las di-

ferencias más allá de las normas hegemónicas. Así tiene lugar nuevamente una uniformización de la diferencia, la negación de la diferencia de la diferencia. Al no romper con la estructuración binaria de inclusión y exclusión, permanece el peligro de que Butler reproduzca los gestos de dominación.

Butler aporta con su concepto no desarrollado de lo “social” un ámbito que no solo no es concebible sin categorías universalizadoras, sino que además va más allá de su propio marco teórico. Sin embargo introduce nuevamente este ámbito, que entiendo como diversidad de formas de vida y de existencia, a través del concepto de performatividad en su marco jurídico de análisis. El ámbito de Butler de lo “social” advierte que los procesos de constitución a través de los cuales emergen las diferencias en y entre los sujetos no pueden ser satisfactoriamente explicados a través de la productividad y por tanto la performatividad de las categorizaciones en representaciones fallidas. Al asentar en general en *Cuerpos que importan* la performatividad como poder constitutivo, este libro tiene un efecto más hermético en comparación con *El género en disputa*.



## CRÍTICA AL SUJETO Y CAPACIDAD DE AGENCIA

### RECONOCIMIENTO DEL SUJETO CARTESIANO

Butler parte de que la política feminista de la representación, con la determinación de un “sujeto del feminismo”, forma parte de la tradición del pensamiento del sujeto cartesiano, a saber: un sujeto que es pensado como trascendente en relación con el mundo. Como ya ha sido mencionado, esta concepción es la de un sujeto que en su propiedad, en su núcleo auténtico, no está influido por las relaciones sociales a través de las cuales, a lo sumo, este núcleo sustancial puede ser oprimido o inadecuadamente representado. Este sujeto autónomo puede “mantener la ilusión de su autonomía en tanto” niegue o suprima las relaciones a través de las cuales se constituye.<sup>1</sup> En la imaginación de independencia y de identidad inmediata no se puede reconocer “un dominio de alteridad abyecta”<sup>2</sup> constitutivo de tal imaginación. Este “dominio” excluido, así resalta Butler con razón, está “convencionalmente asociado con lo femenino”.<sup>3</sup> En este sentido, una crítica a la idea de un sujeto autónomo es siempre una crítica a una idea “masculina” del sujeto, razón por la cual no puede ser de interés para la teoría y la política feministas reproducir esta idea, es

1. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 44 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 26].

2. *Idem.* [Traducción castellana: p. 27].

3. *Idem.*

decir, al mismo tiempo “convertirse en un *sujeto* sobre este modelo”.<sup>4</sup> Además esta idea está –nos recuerda Butler también– inseparablemente vinculada a un gesto de dominación, pues lo excluido no es reconocido como equivalente sino como dominado y sometido: así, un reconocimiento de la(s) diferencia(s) es difícilmente pensable.<sup>5</sup>

Esta idea cartesiana del sujeto está presente en la sociedad burguesa actual. Es más: esta comprensión del sujeto tiene –a pesar de todas las críticas– todavía una efectividad hegemónica, que Butler reconoce en su crítica al sujeto y en la comprensión del sujeto que propone, sin negarla pero sí limitándola radicalmente. Por ello Butler deja una y otra vez en claro que no pretende suprimir o explicar como tabú ni la categoría de “sujeto” ni la de “identidad” ni tampoco la categoría de “mujeres”.

(...) lo que quería destacar era justamente esa *actividad paradójica* de oponerse a las categorías a través de las cuales se es constituido. Así visto no hay ninguna eliminación de la identidad, ninguna “subversión”, que no vuelva a producir la identidad, sino solo una resignificación de las categorías a través de las cuales se es movilizado políticamente.<sup>6</sup>

Butler no quiere entonces suprimir el sujeto o la identidad sino resignificarlos, quiere describir las prácticas de constitución a través de las cuales se producen los sujetos. Así tematiza –en contraposición a una comprensión que supone un sujeto autónomo– las relaciones sociales sin las cuales ningún sujeto podría existir.

El énfasis en las categorías “a través de las cuales se es constituido” no significa que en el planteo de Butler las cate-

4. *Ibid.*, p. 41 [Traducción castellana: p. 21].

5. Cfr.: *ibid.*, p. 48 [Traducción castellana: p. 31].

6. Judith Butler, “Ort der politischen Neuverhandlung. Der Feminismus braucht ‘die Frauen’, aber er muß nicht wissen, ‘wer’ wir sind”, trad. Karin Wördemann, en: *Frankfurter Rundschau* del 27 de julio de 1993, p. 10

gorías ahora funcionan como supersujeto, como sujeto categorial que después del sujeto humano se vuelve portador de agencia y productor de sujetos. En Butler, las exigencias categoriales son sinónimo de exigencias normativas, porque en su análisis jurídico de la dominación las categorías centrales toman la misma función que las normas hegemónicas y por lo tanto que la ley. Categorías hegemónicas como “sujeto” o “identidad” hacen en Butler las veces de ley. Por ello, en lugar de la frase “los sujetos se constituyen a través de las categorías” se puede decir que los sujetos se constituyen en relación con premisas normativas y nunca independientemente de ellas. Repetir estas premisas normativas, acaso “incorporarlas”, es una “práctica obligatoria”.<sup>7</sup> “La demanda de superar radicalmente las restricciones constitutivas mediante las cuales se alcanza la viabilidad cultural” es difícilmente posible así como indeseable, porque tal pretensión “sería su propia forma de violencia”.<sup>8</sup>

Este reconocimiento de categorías centrales como “identidad” y “sujeto” concuerda con el reconocimiento de la idea del sujeto cartesiano como discurso hegemónico a través del cual los sujetos se constituyen. Butler considera con esto los efectos de dominación de la idea hegemónica, moderna y burguesa de sujeto (que existe un agente detrás de la acción) en los procesos constitutivos de los sujetos, lo cual significa, para Butler, no solo que la constitución como “práctica obligatoria” es una forma de dominación, sino que las relaciones sociales de dominación siempre funcionan a través de la producción de sujetos. Pues “una manera en la que funciona la dominación es a través de la regulación y producción de los

7. Judith Butler, “Auf kritische Weise *queer*”, ed. cit., p. 305 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘*queer*’”, ed. cit., p. 324].

8. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 161 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción del sexo”, ed. cit., pp. 176-177]. Ver también Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 41 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 21].

sujetos”<sup>9</sup> y un sujeto es por lo tanto siempre uno sometido.<sup>[10]</sup> Sin embargo, Butler no quiere que la subjetivación del sujeto se interprete como determinación y capacidad de agencia.<sup>11</sup>

Para Butler, reconocer este discurso hegemónico significa hacer declaraciones generales sobre cómo cada sujeto es constituido. Cuando resignifica la categoría “sujeto”, no entiende por ello un sujeto trascendental. “El sujeto es construido mediante actos de diferenciación que distinguen al sujeto de su exterior constitutivo”.<sup>12</sup> Es decir

que los sujetos son constituidos por la exclusión; esto es, mediante la creación de un dominio de sujetos desautorizados, presujetos, figuras abyectas, poblaciones borradas a la vista.<sup>13</sup>

Las exclusiones no son evitables porque son *las* prácticas constitutivas del sujeto. En el contexto en que Butler concibe la constitución de los sujetos como constitutiva para la dominación y la constitución misma como “práctica obligatoria”, declara que una exclusión también constituye una “forma de opresión”.<sup>14</sup> Esto no solo es válido para la integridad de un sujeto, la demarcación de los otros, o sea la descripción de un afuera constitutivo. Las prácticas de exclusión o abyección tienen lugar también “en el interior” de cada individuo.

9. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 48 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 31].

[10.] Para el concepto inglés “subjected” se puede usar en castellano también “subjetivado” en el sentido de “sometido”. [N. de la T.]

11. Cfr. por ejemplo Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 45 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 27].

12. *Ibid.*, p. 44 [Traducción castellana: p. 27].

13. *Ibid.*, p. 46 [Traducción castellana: p. 29]. Ver también “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 159 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la ascensión del sexo”, ed. cit., p. 174].

14. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 46 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 30].

Lo abyecto designa aquí precisamente aquellas zonas “invivibles”, “inhabitables” de la vida social que, sin embargo, están densamente pobladas por quienes no gozan de la jerarquía de los sujetos, pero cuya condición de vivir bajo el signo de lo “invivible” es necesaria para circunscribir la esfera de los sujetos. (...) En este sentido, pues, el sujeto se constituye a través de la fuerza de la exclusión y la abyección, una fuerza que produce un exterior constitutivo del sujeto, un exterior abyecto que, después de todo, es “interior” al sujeto como su propio repudio fundacional<sup>15</sup>

La advertencia de Butler de que un sujeto se constituye también en su interior psíquico en el marco de una idea hegemónica “masculina” de sujeto a través de prácticas excluyentes, es decir, a través de la dominación, recuerda las declaraciones de Foucault sobre la producción del sujeto masculino. “El dominio sobre uno mismo es una manera de ser hombre en relación consigo mismo”.<sup>16</sup> En contraposición a Butler, para Foucault “enseñorearse”<sup>17</sup> no significa constituirse a través de rechazos, sino señorear los propios deseos y apetitos.

En la cita arriba indicada, Butler compara la función de lo excluido como afuera constitutivo de los sujetos “normales” –que deben rechazarlo porque pareciera amenazar su integridad y su autonomía– con el surgimiento del interior psíquico del yo. Butler efectúa esta equiparación en virtud de la tesis de que los criterios para sujetos “normales” se determinan a través de “los campos de ‘representación’ política y lingüística” (U, 16) [GD, 46]: “[l]as estructuras jurídicas del lenguaje y de

15. Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 23 [Traducción castellana: *Cuerpos que importan*, ed. cit., pp. 19-20].

16. Michel Foucault, *Der Gebrauch der Lüste. Sexualität und Wahrheit 2*, trad. Ulrich Raulff y Walter Seitter, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1989, p. 109 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad II. El uso de los placeres*, trad. Martí Soler, Siglo XXI Editores, 1986, p. 81].

17. Cfr. Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise*, ed. cit., p. 133. Para explicaciones más detalladas de este aspecto ver en Maihofer el capítulo “Macht, Herrschaft und das modern (‘männliche’) Subjekt” (*ibid.*, pp. 109-136).

la política crean el campo actual de poder” (U, 20) [GD, 52]. En este campo del poder, que para Butler se caracteriza fundamentalmente con la puesta en paralelo de ambos ámbitos de representación, tiene lugar la constitución de los sujetos. Butler afirma con esto que los sujetos de derecho –a saber, los sujetos jurídicos cuyos criterios son determinados en las leyes positivas– se constituyen de la misma forma que los sujetos cuyos criterios son definidos a través de la ley simbólica del padre. Del mismo modo supone que los sujetos colectivos se constituyen a través de las mismas prácticas que los sujetos individuales: a través de exclusiones y de abyecciones.

Caracterizo estos criterios que Butler quiere resignificar con respecto a la constitución de sujetos como una *subjetivación jurídica*. “Jurídico” caracteriza aquí nuevamente una comprensión en la cual la ley –no importa de qué tipo– se encuentra en el centro de los procesos constitutivos y, por lo tanto, caen bajo este concepto tanto sujetos jurídicos, o sea sujetos de derecho, como formas de subjetivación que con el psicoanálisis lacaniano son descritas como estando en el centro de la ley simbólica.

### Capacidad de agencia

La tradición central del pensamiento que Butler critica es la idea de que un “sujeto” o una “identidad” deberían ser determinables y determinados como el fundamento de la (capacidad de) agencia. En su opinión, es problemático y no es necesario determinar un sujeto antes de que pueda ser pensada su capacidad de agencia, es decir, la acción transformadora. Según Butler, la determinación de un sujeto es siempre un acto político y no una condición incuestionable previa a la acción política. La idea de un sujeto autónomo y *a priori* no es por lo tanto la única posible, sino una idea que es producida una y otra vez en el contexto de intereses políticos históricamente específicos en las sociedades postmodernas burguesas.

Butler concibe la “construcción del sujeto como una problemática política”.<sup>18</sup>

Pero afirmar que el sujeto es constituido no es afirmar que es determinado: por el contrario, el carácter constituido del sujeto es la precondition misma de su agencia.<sup>19</sup>

Así pues el sujeto adquiere, justamente porque debe ser concebido como producido en un contexto específico, la posibilidad de actuar transformadoramente.

Butler responde así en primer lugar a los reproches tan frecuentemente dirigidos a las reflexiones postestructuralistas, que sostienen que la crítica al sujeto significaría el fin de la capacidad de agencia y, por lo tanto, el fin de las posibilidades de transformación de las relaciones sociales. Además la tesis de Butler que sostiene que la capacidad de agencia emerge ante todo a través del hecho de que el sujeto debe producirse continuamente, implica los puntos centrales de su crítica a un sujeto autónomo. Para Butler la construcción del sujeto político determina ante todo quién cuenta como capaz de agencia y quién no: “la agencia es siempre y solamente una prerrogativa política”.<sup>20</sup> De este modo, asocia la capacidad de agencia con la constitución de sujetos jurídicos, es decir, de sujetos para quienes los criterios son establecidos por las estructuras jurídicas. Por eso pregunta por las condiciones de la capacidad de agencia y por cómo la capacidad de agencia se fundamenta.

Para Butler, las condiciones para la capacidad de agencia emergen, desde el plano estructural, del modo general de la performatividad del lenguaje, es decir que las palabras no representan cosas antes de la enunciación lingüística sino

18. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 48 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 32].

19. *Ibid.*, p. 44 [Traducción castellana: p. 27].

20. *Ibid.*, p. 45 [Traducción castellana: p. 28].

que las cosas emergen ante todo a través de la forma de la representación. El lenguaje es por tanto fundamentalmente productivo: produce lo que nombra. Butler llama a esto productividad performativa; según ella, las palabras implican entonces las acciones, es más: constituyen “ellas mismas un tipo de acción”.<sup>21</sup> Por tanto propone analizar las relaciones de poder a través de las prácticas lingüísticas.

Al entender las acciones como prácticas lingüísticas o actos performativos, Butler argumenta contra la idea de que antes de los enunciados lingüísticos, antes de las acciones, habría un sujeto que ahora con una intención determinada habla y así ocasiona lo que pretende en prácticas lingüísticas.

La resignificación no debe ser comprendida como un acto individual. Ocurre muy a menudo contra el significado intencionado de nuestras acciones. Diría también que la deconstrucción no es, respecto a esto, una estrategia intencional, sino que se trata por el contrario de la subversión de la intención (...).

Esto no quiere decir que no haya ninguna intención ni ninguna instrumentalidad. Lo que significa es que no hay ninguna garantía de que la instrumentalidad logre sus efectos.<sup>22</sup>

Para Butler, suponer un sujeto cuya intención es localizada antes de la acción concuerda con la idea de un sujeto autónomo. Si el lenguaje es acción y al mismo tiempo bloquea el marco de las relaciones de poder, entonces una intencionalidad así comprendida significaría que habría capacidades humanas inmodificables, es decir que las capacidades serían propias de cada ser humano *qua* ser humano. Así:

la capacidad de agencia [sería] un atributo de la persona, del cual se supondría que precede al poder y al

21. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 124

22. Judith Butler, “Discourse is not Life...”, ed. cit., p. 9. Cfr. también Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 124 y p. 126s.

lenguaje y que está derivado de la estructura del sí mismo.<sup>23</sup>

Para Butler, la idea de un sí mismo es sinónimo de la idea de un sujeto autónomo dotado de propiedades inmodificables con constantes antropológicas.

En contraposición a esa idea, Butler concibe al sujeto, cuyas condiciones de constitución quiere analizar, como “una categoría dentro del lenguaje”.<sup>24</sup> Es una categoría y no una sustancia, una categoría que es constituida lingüísticamente. Es decir que el “sujeto” es constituido performativamente, o sea en prácticas lingüísticas. Que algo esté constituido significa para Butler que está sometido a obligaciones, pues el proceso de constitución es obligante: “‘estar constituido’ significa ‘estar obligado a citar o repetir o imitar’ el significante mismo”.<sup>25</sup> Es “un proceso de reiteración mediante el cual llegan a emerger tanto los ‘sujetos’ como los ‘actos’”.<sup>26</sup> En la reiteración de citas, el proceso de constitución nunca se concluye, la repetición de citas es una acción performativa a través de la cual el sujeto se construye constantemente. Se construye porque está obligado a repetir normas sociales, categorías y convenciones y no porque tenga una esencia propia independiente de aquello a partir de la cual efectúa sus acciones. Nuevamente las reglas, las normas o las convenciones son una y otra vez autorizadas a través de la reiteración. “(...) la cita de la ley es el mecanismo mismo de su producción y articulación”.<sup>27</sup> Nunca son repeticiones idénticas sino siempre desviaciones, fallas. Precisamente a través de la repetición obligatoria emergen los excesos, las desviaciones, los imprevistos. “Su propia inefi-

23. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 128

24. *Ibid.*, p. 124

25. Judith Butler, “Sich mit dem Realen anlegen”, ed. cit., p. 289 [Traducción castellana: “Discutir con lo real”, ed. cit., p. 309]. El “significante” se entiende aquí como categoría o norma.

26. Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 31 [Traducción castellana: *Cuerpos que importan*, ed. cit., p. 28].

27. *Ibid.*, p. 38 [Traducción castellana: p. 37].



cacia [la de las normas] las perturba permanentemente”.<sup>28</sup> Y, según Butler, justamente en este lugar de los efectos imprevisibles emerge la capacidad de agencia, capacidad de agencia “que está implicada en aquello a lo que se opone”.<sup>29</sup>

Ella no es una categoría trascendental, sino una posibilidad contingente y frágil que se abre en medio de relaciones constituyentes.<sup>30</sup>

La capacidad de agencia emerge a través de los mecanismos performativos del lenguaje mismo y significa para Butler la posibilidad general de resignificar los significados establecidos. Aquí se hace patente una vez más por qué para Butler no puede haber ninguna alternativa a la conservación de categorías centrales hegemónicas: en el mismo proceso a través del cual debe producirse una y otra vez la autoridad de estas categorías, normas y leyes, emerge a través de la repetición nunca idéntica de estas premisas normativas siempre un pequeño desplazamiento. Butler no lo concibe en sí mismo como una transformación intervencionista, sino como una potencialidad estructural. Por esta razón la conservación de las categorías “mujeres” o “sujeto” nunca es para ella solamente una necesidad impuesta a través de las relaciones hegemónicas de dominación, más bien el uso ulterior de estas categorías (la repetición obligatoria nunca idéntica de las mismas) entraña el potencial de transformación en sí. Para Butler se trata de aprovechar ese potencial y por consiguiente destaca que los sujetos, que se constituyen en las relaciones de poder que operan a través de la obligación, nunca están determinados, sino que tienen la posibilidad de transformar estas relaciones: los sujetos pueden “reelaborar” las relaciones a través de las cuales se constituyen.

28. Judith Butler, “Auf kritische Weise *queer*”, ed. cit., p. 313 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘*queer*’”, ed. cit., p. 333].

29. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 127

30. *Ibid.*, p. 128

Si el sujeto es una reelaboración de los mismos procesos discursivos que lo elaboran, entonces la “agencia” reside en las posibilidades de resignificación abiertas por el discurso. En este sentido el discurso es el horizonte de la capacidad de agencia.<sup>31</sup>

Butler no quiere que esta capacidad de agencia estructural o que emerge en los procesos performativos se interprete en contradicción con una que está vinculada con la constitución de un sujeto jurídico.

Se trata al mismo tiempo de una acción, una intervención en un proceso que se encuentra en curso, pero también siempre del trabajo de la debilidad de una norma que se encuentra en curso. La capacidad de agencia es entonces complicada. En parte proviene de un sujeto que maneja este proceso como objeto y en parte del proceso mismo que produce la posibilidad de su propia subversión.<sup>32</sup>

Con esta descripción, Butler resume dos aspectos que para ella son de central importancia. Por un lado la efectividad de un discurso hegemónico del sujeto, que está tan fuertemente anclado en las estructuras jurídicas del poder que es un efecto de dominación de estas estructuras, y su capacidad de suscitar una y otra vez la ilusión de un sujeto autónomo *a priori* y por tanto de “disimular” las condiciones de constitución de la categoría “sujeto”. Por otro lado, Butler desliga con esto la capacidad de agencia de una relación causal al sujeto, al describirla como potencialidad que se infiere ella misma de los procesos obligatorios de repetición de la performatividad. Sujeto y agencia emergen el uno al lado de la otra, cuando no al mismo tiempo, en el mismo proceso performativo.

Como Butler sostiene que los procesos de constitución consisten en repeticiones nunca idénticas de normas y ca-

31. *Ibid.*, p. 125

32. Judith Butler, “Discourse is not Life...”, ed. cit., p. 9

tegorías, se comprende su declaración de que justamente el hecho de que los sujetos estén constituidos es lo que permite su capacidad de agencia.

Partiendo de la tesis de que los conceptos o las categorías siempre deben ser concebidos como posicionamientos políticos, para Butler la posibilidad de transformar las estructuras estriba en la transformación de su uso y de las formas de pensar a ellas asociadas. Propone, en contextos políticos y científicos, no tanto no determinar las categorizaciones evitables, como sí ampliar sus significados y mantenerlos abiertos. La reutilización de esas categorías necesariamente vinculada al reconocimiento de las categorías constituyentes “nos recuerda el riesgo que corre cada uno de estos usos”.<sup>33</sup> El riesgo es la producción de exclusiones y de representaciones fallidas y, por cierto, “no es posible evitar este peligro”.<sup>34</sup>

Butler quiere “salvaguardar la categoría de las ‘mujeres’ como un sitio de posibles resignificaciones” y, de esta forma, “expandir las posibilidades de lo que significa ser mujer, y en este sentido condicionar y posibilitar un sentido de agencia más amplio”.<sup>35</sup>

Como el trato que Butler propone con la categoría “mujeres” es idéntico al trato de la categoría “sujeto” o “identidad”, su proceder puede ser descripto aquí de la manera siguiente: la categoría pierde su estatus de sujeto previo a la acción y deviene objeto de la resignificación. El proceso de la constitución del sujeto se convierte en potencialidad de intervención y acción transformadora en general.

Si la categoría “mujeres” no puede representar a quienes pretende representar, o sea que una política feminista en su exigencia de determinar a las “mujeres” fracasa necesaria-

33. Judith Butler, “Auf kritische Weise *queer*”, ed. cit., p. 300 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘*queer*’”, ed. cit., p. 320].

34. Judith Butler, “Ort der politischen Neuverhandlung”, ed. cit.

35. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 50 [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 35].

mente, entonces se puede utilizar de otra forma la discordancia entre mujeres que emerge a través de la política de la representación.

Quiero decir que no hay una respuesta definitiva a la pregunta por quiénes somos, y que la imposibilidad de proporcionar una definición definitiva e inclusiva es en política absolutamente favorable. (...) Esto significa que la categoría permanece como *un lugar de controversia*.<sup>36</sup>

Para hacer posibles las discusiones sobre la categoría “mujeres” (lo que se quiere decir con ella, qué política se hace en el nombre de esta categoría) y que se consideren las discusiones que ya existen, Butler propone coaliciones políticas: coaliciones que no descansan en una identidad fija que debe asegurar la unidad de la coalición. Así escribe en *El género en disputa*:

Quizás una coalición tiene que admitir sus contradicciones antes de comenzar a actuar conservando intactas dichas contradicciones. O quizá parte de lo que implica la comprensión dialógica sea aceptar la divergencia, la ruptura, la fragmentación y la división como parte del proceso, por lo general tortuoso, de la democratización. (U, 35) [GD, 68]

En este concreto punto político solo puedo estar de acuerdo con Butler, porque una política de coaliciones así entendida consideraría estratégicos los fraccionamientos que de todos modos siempre tienen lugar o –desde la perspectiva de *un* movimiento– las “fragmentaciones”<sup>37</sup> en muchos movimientos. Una coalición es una agrupación de diversas personas individuales o también de agrupaciones para alcanzar por un tiempo determinado y en un cierto marco objetivos políticos determinados. Tal política de coaliciones debería partir

36. Judith Butler, “Ort der politischen Neuverhandlung”, ed. cit.

37. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 48s. [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 33s].

más bien de una heterogeneidad vivida que pudiera hacer necesarias las agrupaciones estratégicas, sin efectuar una codificación de las identidades de aquellos/as a quienes debe representar.<sup>38</sup>

Sin embargo, en una sociedad burguesa no se puede prescindir de una política de la representación, porque esta sociedad se constituye y se legitima democráticamente a través de la representación de intereses. Butler tiene esto muy en claro cuando dice que la política feminista no puede prescindir de la categoría “mujeres”. No entiendo esto como una incongruencia en sus reflexiones, sino como una estimación realista de las formas en las que, en la democracia burguesa, se puede y se debe actuar políticamente por razones estratégicas. Pienso que la incitación de Butler de tratar (auto)críticamente las premisas demasiado a menudo incuestionadas de la política feminista pueden provocar, con el tiempo, un cambio o también un desplazamiento de aquello que puede ser la política de la representación. Un cuestionamiento continuo de las exigencias de la representación no debe ser entendido como una molestia sino como discusiones constructivas o destructivas que le pertenecen a una comprensión democrática de la política. Justamente el reconocimiento de que la categoría “mujeres” tiene siempre un carácter inestable, como también de que es siempre introducida, significa reconocer las luchas feministas por esta u otra categorización. Butler aboga por reconocer tales discusiones y por concebir una categoría “mujeres” de forma tal que las resignificaciones siempre sean posibles.

La crítica de Butler a la política de la representación es una crítica a las formas fundantes de la democracia burguesa. Hace patente que *cada* construcción de una unidad tiene al mismo tiempo efectos excluyentes que no se limitan a la construcción de esencias; también las definiciones de “mujeres” que no recurren a un ser-mujer sustancial tienen tales efectos

38. Ver también Iris Marion Young: *Justice and the Politics of Difference*, Princeton: Princeton UP, 1990

excluyentes y estas consecuencias son poco consideradas al interior de la teoría y la política feministas.

No obstante, veo un problema en cómo Butler implementa en su modelo jurídico la premisa de que nos constituimos a través de cada relación o categoría que cambiamos o queremos cambiar, es decir que veo un problema, en relación con la descripción de la constitución de los sujetos, en qué consecuencias extrae del reconocimiento de la idea cartesiana de sujeto como discurso hegemónico.

En su marco jurídico, en el cual todo gira en torno a la ley, la posición hegemónica se corresponde con la posición de la ley y las categorías hegemónicas toman en la constitución de sujetos la función de la ley. Por consiguiente, la descripción de Butler de las prácticas de constitución queda restringida a aquellas prácticas jurídicas de subjetivación, o sea a exclusiones y obligaciones. De esta manera el análisis de una subjetivación específica –la jurídica– se convierte en el análisis general de la subjetividad. Por otra parte, el concepto de “subjetivación” vuelve a hacer patente que Butler describe la constitución del sometimiento y que para ella se trata de sujetos sometidos a normas hegemónicas, es decir, a la ley, pues esto le permite teorizar los efectos de dominación en la constitución de los sujetos, tanto la dominación de otros como el dominio sobre uno mismo. Así, en su concepción, los efectos de dominación de las prácticas excluyentes se convierten en el momento único y al mismo tiempo constituyente (productivo) así como opresor. En la universalidad y la singularidad afirmadas por Butler, estos mecanismos y prácticas jurídicos llevan a consecuencias problemáticas.

La sintetización en *un* modo de constitución del sujeto que ella efectúa sobre todo en los textos posteriores a *El género en disputa* es, como ya he mencionado, deudora de su empeño por escapar al reproche de establecer un sujeto autónomo, voluntarista, dotado de propiedades y atributos. En este contexto se comprende su afirmación de que la constitución implica constantemente la obligación, pues Butler no quiere que

la constitución de sujetos se interprete como si estos sujetos pudieran fácilmente ser distintos o como si por el hecho de estar constituidos fueran arbitrariamente modificables. Por ello destaca continuamente que su descripción de prácticas constituyentes es una descripción de prácticas obligatorias, con lo que sugiere que la transformación significa más una transformación de la obligación y menos una “liberación” de la obligación.

Sin embargo, para romper con los conceptos hegemónicos, no alcanza manifiestamente con intercambiar una comprensión del sujeto como autónomo y sustancial por una comprensión del sujeto como categoría del lenguaje. Butler explica por qué estas categorías hegemónicas son autorizadas una y otra vez como tales, o sea que se mantienen como hegemónicas y deben ser reconocidas como tales. Sin embargo, con esto reinstituye al mismo tiempo el concepto tradicional del sujeto nuevamente como hegemónico. Una historia de la hegemonía se agota así en una historia de la repetición de las construcciones ideales. De la misma manera, la contradictoriedad o la inestabilidad de las nociones o los conceptos en Butler solo es pensable en virtud de una exigencia idealizada vinculada a ellos y no acaso también gracias a otros conceptos de identidad u otras ideas de aquello que puede/podría llamarse devenir sujeto. Al resaltar la discusión en relación con una norma hegemónica, Butler relega a un segundo plano las luchas por los conceptos en competencia, que pueden estar uno al lado del otro.

Como para Butler solo las prácticas excluyentes son relevantes en la producción del “sujeto”, expone una comprensión tradicional del sujeto y al mismo tiempo se posiciona en una genealogía de tal comprensión. Si bien Butler problematiza que un sujeto “masculino” es caracterizado a través de exclusiones y relaciones de dominación<sup>39</sup>, de alguna forma confirma nuevamente, con su descripción de la constitución

39. Judith Butler, “Kontingente Grundlagen”, ed. cit., p. 41s. [Traducción castellana: “Fundamentos contingentes”, ed. cit., p. 22].

del sujeto, a aquel sujeto, aunque “convertirse en un sujeto sobre este modelo seguramente no es un objetivo feminista”.<sup>40</sup>

También en la comprensión de Butler el sujeto se constituye y construye solo a través de estructuraciones binarias: la identidad emerge siempre solo con el establecimiento simultáneo de lo no-idéntico, el sujeto solo con el rechazo de aquellos que no alcanzan este estatus y de aquello que debe funcionar como afuera constitutivo. La identidad está aquí ante todo connotada negativamente. Es determinante, inequívoca, naturalizante: una autoritaria y reduccionista clausura de la variedad de significados y la oposición de la construcción.<sup>41</sup> La identidad es para Butler “un error necesario”.<sup>42</sup> Las preguntas por si una clausura en un contexto político o psíquico interior es positiva o negativa quedan en un segundo plano del análisis; Butler no pregunta por el contexto del uso correspondiente de las identidades codificantes. Así una dimensión “positiva” de la identidad o de la necesaria referencia política a las identidades provisionalmente estables es considerada<sup>43</sup> solo en la medida en que las categorías identitarias no pueden ser fácilmente desechadas porque son una parte de los proce-

40. *Ibid.*, p. 41 [Traducción castellana: p. 21].

41. Sobre la función de un concepto negativo de identidad dentro de las argumentaciones postestructuralistas ver Jennifer Wicke: “Postmodern Identities and the Politics of the (Legal) Subject”, en: Margaret Ferguson, Jennifer Wicke (eds.), *Feminism and Postmodernism*, Durham, London: Duke UP, 1994, pp. 10-31, en particular p. 11s. Allison Weir le reprocha a Butler el que responda todas las preguntas por la identidad “con una teoría única totalizante sobre un sistema de lenguaje” (Allison Weir: “Viele Formen der Identität. Judith Butler untergräbt ihre eigenen Forderungen nach Subversion”, trad. Christel Zahlmann, en: *Frankfurter Rundschau* del 18 de mayo de 1993, p. 8). Para una separación entre las categorías “género” e “identidad” ver el artículo de Iris Marion Young, “Geschlecht als serielle Kollektivität: Frauen als soziales Kollektiv”, trad. Irmgard Hölscher, en: *Geschlechtsverhältnisse und Politik*, ed. cit., pp. 221-261.

42. Judith Butler, “Auf kritische Weise queer”, ed. cit., p. 303 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘queer’”, ed. cit., p. 322].

43. Cfr. Kathy E. Ferguson, *The Man Question. Visions of Subjectivity in Feminist Theory*, Bekeley, Los Angeles, Oxford: U. of California P., 1993, o, 133



sos sociales a través de los cuales nos constituimos. Siguiendo su argumentación, la negatividad *a priori* de la identidad debe ser concebida como un efecto de las construcciones que ya no son cuestionadas.

Con esta crítica a un concepto negativo de la identidad no niego ni que un yo ni que un sujeto colectivo sean pensables sin la construcción del otro y de lo otro. Pero ¿se describe la formación de un sujeto efectivamente solo a través de las exclusiones negadoras? Afirmar esto implica que las posiciones de lo(s) excluido(s) puedan ser equiparadas a las posiciones potencialmente críticas y resistentes y, además, que la contradicción y la heterogeneidad de una posición de sujeto sean difícilmente tematizables. Una constitución y un posicionamiento de los sujetos mediante mecanismos binarios de exclusión sugiere que habría pues posiciones de sujeto unívocas, por ejemplo oposicionales. Esto implicaría nuevamente una comprensión de la totalidad y de la integridad de un sujeto que Butler les critica a las posiciones de sujeto dominantes y hegemónicas y, sin embargo, por debajo de la mesa subordina a (no-)posiciones de sujeto “marginales” y excluidas.

¿Qué significa caracterizar todas las posiciones de sujeto visibles y perceptibles como inteligibles? ¿No puede también identificarse con posiciones de sujeto ininteligibles (es decir, en un contexto determinado no hegemónico)? Si la capacidad de agencia es concebida como prerrogativa política, ¿no se debería seguir de ello que solo los sujetos “inteligibles” –premisas hegemónicas aproximadamente homóloga– son capaces de agencia y no también los sujetos que son excluidos como “ininteligibles”?

Butler afirma que las representaciones lingüísticas y políticas establecen los criterios según los cuales se forman los sujetos jurídicos e inteligibles, y solo estos criterios son constitutivos para cada formación de sujeto. Con este paralelismo entre la constitución de sujetos de derecho y la constitución psíquica o el surgimiento de la subjetividad, Butler se pierde de efectuar una separación analítica entre la ley jurídica

positiva y la ley simbólica, y en esta equiparación general se pierden importantes diferenciaciones. A través del derecho positivo, los sujetos de derecho constituidos no son totalmente equiparables con las “posiciones normativas de sujeto” en lo simbólico, que afecta a cada uno a todas horas, como Butler afirma. La subjetivación jurídica, el sometimiento de los individuos bajo leyes estatales y su simultánea constitución como sujetos legítimos/legales es *una* forma de subjetivación y la “simbólico-individual” es otra forma que no es idéntica a la jurídica. Sin embargo, Butler subsume ambas bajo *una* forma de subjetivación *jurídica*.

Luego Butler describe dos aspectos de la capacidad de agencia: capacidad de agencia como prerrogativa política de un sujeto constituido según criterios jurídicos y como potencialidad general que emerge a través de la performatividad del lenguaje/discurso. Estos dos aspectos de la capacidad de agencia se dan con una temprana unidad de su discusión sobre el sujeto. Esto, por un lado, porque en su universalización de las prácticas jurídicas de subjetivación reduce las posibilidades de la capacidad de agencia y la subjetividad al parámetro de sujetos jurídico-legales. Su crítica a un sujeto autónomo parece entonces un ataque a cada forma de constitución del sujeto y subjetividad, pero: “Sujetos jurídico-legales no son los únicos agentes en el pueblo”.<sup>44</sup> Por otro lado, Butler le adscribe al concepto del sí mismo solo la idea de un sujeto autónomo y lo concibe siempre como la imaginación de una sustancia o de un núcleo. Allí su intención central es argumentar contra la idea de que la capacidad de agencia es un atributo de la persona pero de esta forma se pierde la posibilidad de hablar de relaciones históricamente hechas con uno mismo. Esto tiene como consecuencia que fija fuertemente las condiciones tanto de la capacidad de agencia como también de la crítica a modos estructuralmente performativos.

Sin embargo, podemos transformar las relaciones de poder no solo *porque* estamos constituidos a través de ellas, como

44. *Ibid.*, p. 134, ver también p. 132.



subraya Butler, lo cual autoriza solo una “reelaboración” y “resignificación” como prácticas transformadoras, sino también *aunque* estamos constituidos a través de ellas. Con este “aunque” vinculo un reconocimiento de la constitución histórica y –justamente porque los sujetos son siempre también el punto de partida de las relaciones de poder– la posibilidad de negarse a ser constituido de una determinada forma e inventar y crear nuevos modos de devenir.

### Actos performativos

Butler desarrolla su concepto de performatividad a partir de la crítica a la concepción de la representación como copia. Mediante este concepto quiere mostrar cómo emerge el efecto de un sujeto autónomo o de un referente por fuera del lenguaje. Destaca los momentos productivos de la categorización o representación (producen lo que nombran) y los llama performativos. Performatividad no es un atributo de la categorización o de las normas, sino la designación de los procesos de constitución. Por consiguiente la productividad no es tampoco un atributo de las normas ni de los sujetos, sino una propiedad de las estructuras jurídicas del lenguaje que emerge a través de la repetición obligatoria de las premisas normativas, es decir, a través del proceso mismo de constitución. El momento que sostiene este proceso es para Butler la restricción. Según ella, la restricción no le fija un límite a la performatividad, sino que “la restricción es, antes bien, lo que impulsa y sostiene la performatividad”.<sup>45</sup> La performatividad es así pues “la *práctica* reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra”.<sup>46</sup>

45. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 133 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción del sexo”, ed. cit., p. 145].

46. Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 22 (el subrayado es mío, I.L.) [Traducción castellana: Introducción a *Cuerpos que importan*, ed. cit., p. 18]. Ver también “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 148 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción

“Actos performativos” no son en Butler idénticos a “capacidad de agencia”. En esta última se trata de las posibilidades que emergen del modo de la performatividad para la acción transformadora, para la subversión y la crítica. “Actos performativos”, por el contrario, designan en Butler el vínculo entre lenguaje y acción. Los actos performativos no pueden emerger potencialmente, sino que son *la* forma de las prácticas, de las acciones en general y, como las acciones no tienen lugar jamás sin el vínculo con el lenguaje, solo hay acción performativa.

Una acción performativa es una que produce o pone en escena lo que nombra y así subraya el constitutivo y productivo poder del discurso.<sup>47</sup>

Esta comprensión de la performatividad no es ya reducible a un momento teatral de la puesta en escena o de la ejecución, como lo era el concepto de parodia en *El género en disputa*.

[L]a “actuación” como un “acto” limitado se distingue de la performatividad porque esta última consiste en una reiteración de normas que preceden, obligan y exceden al actor y, en este sentido, no pueden considerarse el resultado de la “voluntad” o la “elección” del actor<sup>48</sup>

Aquí se hace patente que también la definición de Butler de performatividad se dirige contra una comprensión en la cual el sujeto dispone de una voluntad propia o de una libertad de elección motivada por tal voluntad, o sea contra la idea de un sujeto autónomo.

Butler desarrolla su noción de performatividad en estrecha referencia a la relectura de Derrida del texto de John L. Austin y con esto sitúa esta noción en la tradición de la teoría de los

del sexo”, ed. cit., pp. 162-163] y “Auf kritische Weise queer”, ed. cit., p. 297 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘queer’”, ed. cit., p. 316].

47. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 123s.

48. Judith Butler, “Auf kritische Weise queer”, ed. cit., p. 309 [Traducción castellana: “Acerca del término ‘queer’”, ed. cit., p. 328].

actos de habla.<sup>49</sup> Actos de habla performativos son aquellos en los cuales el enunciado es al mismo tiempo la acción, el hecho. Ejemplos que en este contexto son nombrados una y otra vez y que se remontan a Austin son “yo prometo” o “la fórmula que pronuncia para abrir una sesión, botar un barco o un matrimonio”.<sup>50</sup>

Butler se refiere a tales actos de habla performativos para describir la constitución de los sujetos. Elige con esto una forma de habla en la cual la escisión entre el sujeto de la enunciación y el sujeto del enunciado está anulada. Cuando yo digo “yo prometo”, me posiciono como el sujeto de la acción y llevo a cabo la acción diciendo “yo prometo” y por lo tanto efectivamente prometiendo, porque la enunciación misma es la acción. El “yo” como sujeto del enunciado tiene la identidad antes de mí como quien enuncia el hecho.

49. Para los pasajes textuales en los que Butler se posiciona en la tradición de la teoría de los actos de habla, ver: Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 35ss. [Traducción castellana: Introducción a *Cuerpos que importan*, ed. cit., p. 33ss.]; “Sich mit dem Realen anlegen”, ed. cit., p. 254 y p. 278 [Traducción castellana: “Discutir con lo real”, ed. cit., p. 272 y 297]; “Auf kritische Weise queer”, ed. cit., p. 297ss. [Traducción castellana: “Acerca del término ‘queer’”, ed. cit., p. 316]; “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., 123ss. El texto de Derrida al cual Butler se refiere es: Jacques Derrida, “Signatur Ereignis Kontext”, trad. Donald Watts Tuckwiller, en: Jacques Derrida, *Randgänge der Philosophie*, Frankfurt/M., Berlin, Wien: Ullstein, 1976, pp. 124-155 [Traducción castellana: “Firma, acontecimiento y contexto”, en: Jacques Derrida, *Márgenes de la filosofía*, Madrid: Cátedra, 1998, pp. 347-372]. Sobre Austin ver: John L. Austin, *Zur Theorie der Sprechakte*, trad. Eike von Savigny, Stuttgart: Reclam, 1975 (Original: *How to do things with words*) [Traducción castellana: John L. Austin, *Cómo hacer cosas con palabras*, Buenos Aires: Paidós, 2003]. Butler menciona también el texto de Paul de Man sobre Nietzsche en: Paul de Man, *Allegorien des Lesens*, trad. Werner Hamacher y Peter Krumme, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1988, pp. 118-178 [Traducción castellana: Paul de Man, *Alegorías de la lectura*, trad. Enrique Lynch, Barcelona: Lumen, 1990]. En contraposición a la división de Austin entre actos de habla constatativos y performativos, Derrida y de Man desestiman esa diferenciación y hablan solo de actos de habla performativos (ver de Man, *Allegorien des Lesens*, ed. cit., p. 175s. y Derrida, “Signatur Ereignis Kontext”, ed. cit., 142ss.)

50. Jacques Derrida, “Signatur Ereignis Kontext”, ed. cit., p. 150 [Traducción castellana: “Firma, acontecimiento y contexto”, ed. cit., p. 368].

En este contexto de sujeto hablante y acción, el yo como “yo” (como sujeto del enunciado) adquiere una identidad que puede ser entendida como el punto de partida de mi o de una acción intencional. Esto significa que el “yo” que enuncia estas palabras, que son al mismo tiempo acciones, puede imaginar de la forma más extrema su totalidad en actos de habla performativos, en el sentido de su autoridad como causante de la declaración. Los actos performativos, “hechos-enunciados”<sup>51</sup>, son por lo tanto la mayor ilusión en relación con un sujeto voluntario previo a la acción.<sup>52</sup> Por consiguiente la idea de un “agente detrás de la acción” es una ilusión, porque la autoridad que pareciera tener en la enunciación es ella misma un “efecto de esa enunciación”.<sup>53</sup>

Para Butler este efecto del acto performativo significa que la autoridad del enunciado no se basa en el sujeto sino en “convenciones” que deben forzosamente ser repetidas porque solo ellas son la norma para enunciados legítimos. Los actos de habla performativos funcionan y sustentan su autoridad solo cuando la “derivan de convenciones y las vuelven a poner en escena; convenciones que han obtenido su poder a través de la *iterabilidad sedimentada*”.<sup>54</sup> Convenciones, rituales, reglas ceremoniales, códigos sociales entonces, son la condición para que los actos performativos funcionen y, con esto, los efectos de las acciones no se reducen a la intención de un sujeto autónomo.

Aquí Butler se refiere a Derrida, quien explica la ilusión de un sujeto intencional *a priori* con la teoría de los signos. Derrida sostiene que un signo se convierte en signo al ser ite-

51. Manfred Frank usa este concepto entre otros en: *Das Sagbare und das Unsagbare. Studien zur neuesten französischen Hermeneutik und Texttheorie*, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1980, p. 158.

52. Sobre estos pensamientos ver también Stephen Heth, “The turn of the Subject”, en: Ron Burnett (ed.), *Explorations in Film Theory. Selected Essays from Ciné-Tracts*, Bloomington, Indianapolis: Indiana UP, 1991, pp. 26-45, p. 31s.

53. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 124.

54. *Idem*.

rado, es decir, continua pero nunca idénticamente repetido. Derrida explica que el concepto de “iterabilidad” implica el de la otredad: “[I]ter, de nuevo vendría de *itara*, ‘otro’ en sánscrito” y liga así “la repetición a la alteridad”.<sup>55</sup>

Esto no supone que la marca valga fuera de contexto, sino al contrario, que no hay más que contextos sin ningún centro de anclaje absoluto. Esta citacionalidad, esta duplicación o duplicidad, esta iterabilidad de la marca no es un accidente o una anomalía, es eso (normal/anormal) sin lo cual una marca no podría ni siquiera tener un funcionamiento llamado “normal”.<sup>56</sup>

Solo al ser citado una y otra vez el signo funciona como signo. Así emerge el significado y la autoridad del signo no a través de la referencia a un referente previo, sino a través de la cita repetida.<sup>57</sup> Según Derrida, la cita es entonces la condición de constitución de un signo. Butler transfiere esta condición de constitución de un signo a los actos performativos en el marco de las convenciones.

Para que un performativo funcione debe tomar convenciones lingüísticas y recitar estas convenciones que han funcionado tradicionalmente para suscitar un cierto tipo de efectos. (...) Este poder de recitación no es una función de la *intención* del individuo, sino un efecto de convenciones lingüísticas históricamente sedimentadas.<sup>58</sup>

Con la acentuación de los procesos de repetición, así como de la cita, se trata tanto para Butler como para Derrida de criticar la intencionalidad en vinculación inmediata a un sujeto autó-

55. Jacques Derrida, “Signatur Ereignis Kontext”, ed. cit., p. 133 [Traducción castellana: “Firma, acontecimiento y contexto”, ed. cit., p. 356].

56. *Ibid.*, p. 141 [Traducción castellana: p. 362].

57. Ver *idem*.

58. Judith Butler, “Für ein sorgfältiges Lesen”, ed. cit., p. 124

no y voluntario. Así se refuta la presunción de que habría una sucesión causal de una voluntad a una acción y luego a un efecto intencionado de la acción.

La categoría “intención” y la noción “del agente” tendrán su lugar pero este lugar no estará más “detrás” de la acción como la fuente que las alimenta.<sup>59</sup>

En esta perspectiva son la acción o los actos performativos, en lugar del agente, los que funcionan como punto de partida de los procesos de constitución. El foco no está ya dirigido al agente sino a la acción: a las acciones que repiten y por tanto citan. Así puede comprenderse la originalidad del sujeto-agente como construcción. El efecto de la intención previa, de la autoridad del hablante, emerge por tanto a través de la cita que se repite a lo largo de las convenciones.

Sin embargo, Butler no quiere que con esto se interpreten las convenciones como puntos de partida o *a priori*; más bien, éstas emergen a través de los procesos estructurales de la performatividad, es decir que no existen antes de ser citadas.

[E]stas convenciones no tienen como base una autoridad que las legitime, salvo la cadena de ecos de su propia reinvocación.<sup>60</sup>

Las convenciones son por lo tanto reglas y códigos a través de los cuales debe funcionar una cita. Sin embargo, aquello que es citado, que debe ser repetido bajo obligatoriedad, son normas, premisas normativas, idealizaciones: la ley. Con el concepto de Derrida de iteración –repetición nunca idéntica en la cita– Butler explica la constitución de las normas/leyes a través de la performatividad.

59. *Idem*. Ver también Jacques Derrida, “Signatur Ereignis Kontext”, ed. cit., p. 150 [Traducción castellana: “Firma, acontecimiento y contexto”, ed. cit., pp. 368-369].

60. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 148 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 163].

[L]a norma del sexo ejerce su influencia en la medida en que se la “cite” como norma, pero también hace derivar su poder de las citas que impone.<sup>61</sup>

Esto no solo significa que tanto la norma como el sujeto se constituyen a través de actos performativos; más aún, el sujeto y la norma se producen simultáneamente a través de las acciones performativas de repetición porque no hay, según Butler, ningún sujeto antes del acto que cita y repite. Tampoco una norma posee autoridad cuando no es citada. Con este modelo del mismo origen de la constitución del sujeto y de la norma cultural, Butler logra no asentar un sujeto autónomo sino describir el proceso de autorización de este sujeto en el contexto de las premisas normativas.

En el concepto de cita se hace patente una vez más que Butler entiende las acciones performativas como prácticas discursivas/lingüísticas. Los actos performativos existen en tanto que prácticas discursivas, porque a través del habla “en forma de cita” se autoriza siempre de nuevo lo citado y al mismo tiempo se cuestiona su autoridad, que de ello depende. El habla y la acción tienen lugar siempre simultáneamente en el proceso performativo, es decir que con la descripción de la performatividad como modo de constitución Butler no efectúa ninguna diferenciación entre discurso y práctica: las palabras son acciones.

Cuando Butler afirma que el lenguaje siempre es performativo y fundamenta su concepto de performatividad en los actos de habla performativos “clásicos” como “yo prometo”, sugiere que solo son posibles los “hechos-enunciados”, es decir que cada habla es performativa. El sujeto como *a priori* es constituido a través de actos performativos; con esta explicación de la constitución del sujeto Butler proporciona pues una fundamentación lingüística de por qué la ilusión de que el sujeto es el punto de partida de su acción funciona una y otra

vez y no puede ser fácilmente abandonada (porque a través de la simultaneidad de habla y acción en los actos performativos emerge una perfecta ilusión de intencionalidad).

Sin embargo elige *una* forma del habla y explica aquellas en las cuales el sujeto autónomo se constituye de la forma más unívoca como el único modo único válido universalmente. Este establecimiento vuelve la idea de un sujeto autónomo tan dominante que se legitima la concentración de Butler en la deconstrucción de este sujeto. La universalización de los actos performativos como modo general de constitución del sujeto aclara una vez más mi crítica y revela el círculo vicioso en el que Butler incurre con su crítica al sujeto: la forma en la que Butler problematiza el proceso de constitución de un sujeto intencional y *a priori* autoriza una y otra vez el discurso hegemónico de un “agente detrás de la acción”.

Aunque parta de prácticas y no de sujetos transcendentales, ella describe con los actos performativos no solo el proceso de constitución de un sujeto autónomo; a través de las prácticas performativas emerge también manifiesta y continuamente la fantasía de un sujeto intencional y autónomo. Si las palabras son acciones, emerge *siempre* el efecto *como si* el sujeto hablante fuera causante de los hechos-enunciados. Así se lee que la performatividad es el fundamento para la hegemonía de la idea de un sujeto autónomo y se describe la insistencia de esta idea desde un plano estructural pero totalmente ahistórico. Al fin de cuentas una contextualización y con ella una consideración de las relaciones específicas de poder y dominación es innecesaria, porque la performatividad es reducible a un efecto del lenguaje mismo: a través de la denominación se estructura la realidad. Esto ocurre siempre. Así el proceso performativo de constitución queda fundamentalmente atascado en determinaciones ontológicas.

61. Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 36 [Traducción castellana: Introducción a *Cuerpos que importan*, ed. cit., p. 35].



### El ejemplo del juez

Butler elige un ejemplo para explicitar la constitución simultánea del sujeto y de la norma o ley: la constitución del juez. Trae este ejemplo al final de un capítulo en el que discute exclusivamente con Lacan.<sup>62</sup> Butler solo puede aportar el ejemplo del juez como ilustración en este contexto, cuando equipara las condiciones de constitución de la autoridad en la jurisprudencia (la ley jurídica) con las de la ley simbólica. Así el juez se convierte en el prototipo *de la* constitución jurídica –o sea el único sistema posible en Butler– del sujeto a través del habla performativa.

Butler destaca que la ley es citada por del juez. El juez, que administra la justicia como sujeto hablante, hace esto no *qua* su puesto otorgado por una institución: en el ejemplo de Butler el juez es juez solo en tanto cita la ley, o sea que se constituye como juez en estos actos performativos. Ni el juez es concebido como la autoridad previa a la ley ni tampoco la ley tiene fuerza vinculante antes de ser citada por el juez. Al citar la ley, el juez no es el causante del enunciado autoritativo a través del cual se administra la justicia. La ficción de que el sujeto hablante es el causante del enunciado emerge solo a través de la cita. “Su discurso llega a ser un sitio donde se reconstituye y se resignifica la ley”.<sup>63</sup> El sujeto hablante con la autoridad del juez es entonces el efecto de actos de habla performativos.

Paradójicamente, lo que *invoca* quien recita o inscribe la ley es *la ficción* de un vocero que ejerce la autoridad para hacer que sus palabras deban cumplirse (...) Sin embargo, si bien el juez cita la ley, él mismo no es la autoridad que inviste la ley con su poder obligatorio;

62. Cfr. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 148 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 163s].

63. *Ibid.*, p. 149 [Traducción castellana: p. 163].

por el contrario, tiene que recurrir a una convención legal autorizada que lo precede.<sup>64</sup>

En el ejemplo de la constitución judicial se hace patente que en Butler la autoridad emerge a través del lenguaje mismo y no desde una posición social de poder del/de la hablante. La legitimidad de la posición de habla emerge a través de la cita performativa, es entonces un efecto del discurso mismo. En esta lógica, un/a hablante no tiene autoridad a causa de una posición institucional o del reconocimiento de los otros.

Pienso que no alcanza explicar la autoridad del acto performativo –o sea el efecto que a través del nombramiento emerge como realidad– solo a través de la cita obligatoria en el marco de las convenciones, porque allí no se tiene en cuenta que el/la hablante debe ser reconocido/a como autoridad del enunciado. Él/ella debe tener el poder de hacer un acto performativo para que este funcione como tal, es decir, para que produzca sus efectos constituyentes<sup>65</sup>, porque los actos performativos pueden tener diferentes efectos en función de la posición social de poder del/de la hablante. Si la autoridad se explica solo a través de la cita performativa, los momentos interactivos en los que la autoridad emerge quedan relegados a un segundo plano.

Además un juez puede *interpretar* la ley y tal interpretación excede la cita de una ley, como Butler afirma.<sup>66</sup> En este punto entra en juego nuevamente la pregunta por la intención, la pregunta por qué posición política representa el juez y en qué medida él luego interpreta una ley. Justamente en el contexto de que una sentencia jurisdiccional no pocas veces significa un posicionamiento político, no es irrelevante en-

64. *Idem.*

65. Ver aquí Pierre Bourdieu, *Was heißt Sprechen? Die Ökonomie des sprachlichen Tausches*, trad. Hella Beister, Wien: Braumüller, 1990, p. 71ss. [Traducción castellana: *¿Qué significa hablar?*, Madrid: Akal, 2001].

66. Cfr. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 149 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 164].



tonces preguntar *quién habla*. Preguntar “¿quién habla?” no significa automáticamente preguntar por un sujeto previo y autónomo, más bien esta pregunta debe ser ulteriormente enfrentada en el contexto político justamente a sabiendas de que la posición de sujeto nunca puede ser concebida independientemente de las relaciones sociales de poder. Butler no logra dar una respuesta al “¿quién?” en la medida en que, a través de la delimitación deconstructiva de un sujeto autónomo, lo concibe meramente como “ficción”, es decir, como constituido a través del modo estructural de la performatividad.<sup>67</sup> La pregunta por el “¿quién?” no puede por cierto estar desvinculada, sino que también, como contextual y como pregunta por los procesos interactivos, debe rezar: “¿quién habla con quién?/¿quién le habla a quién?”

El precio que Butler está dispuesta a pagar por una posición deconstructiva es muy alto. Nunca vincula directamente la productividad, es decir, la constitución, con el sujeto como actor/es/actriz/ces concreto/a/s. Siempre el sujeto *es* constituido, lo que, sin embargo, implica procesos procesuales de constitución en los cuales siempre se sugiere que el sujeto/la subjetivación es pasivo/a y –como ya mostré en otro lado– sometido/a. Creo que no es necesario vincular productividad y prácticas constituyentes en un mismo mecanismo estructural (como el de performatividad) para no considerar el sujeto y la capacidad de agencia como relación causal o sustancia.

La propuesta de Butler de pensar a los sujetos solo en relación con la ley es muy unidimensional y oculta otros modos de constitución, que atañen técnicas de sí que significan otra forma suplementaria de subjetivación como gobierno de sí. Seguramente la separación de diferentes formas no es posible mediante demarcaciones unívocas pero, con una diferenciación de diversas formas de subjetivación y prácticas del deve-

67. También Christine Di Stefano critica a Butler porque en su planteo no se puede hacer la pregunta por el “¿quién?” (Christine Di Stefano, “Who the Heck Are We? Theoretical Turns Against Gender”, en *Frontiers*, Vol. XII, 1992, No. 2, pp. 86-108, en particular p. 97ss.)

nir sujeto, se delinea un cuadro de la constitución de sujetos más complejo que el que es capaz de generar Butler con su modelo jurídico. Considero que con la teorización de las relaciones consigo mismo y de la auto-constitución hay una posibilidad para vincular la productividad con actor/es/actriz/ces concretos/as sin reincidir en la idea de un sujeto autónomo.

### *La reformulación de la ley lacaniana*

Con el concepto de performatividad Butler describe y explica los momentos productivos de un modelo de constitución jurídico. Amplía la comprensión del poder designada por Foucault como “jurídica” añadiendo la dimensión de la productividad. Así, es importante, resalta ella,

repensar la ley “jurídica” conforme a su efecto productivo. En este punto es necesario considerar el esquema lacaniano teniendo en cuenta la provocación al psicoanálisis por parte de Foucault en el primer tomo de *Historia de la sexualidad*.<sup>68</sup>

Que en este contexto Butler base sus argumentos en Foucault no quiere decir que se posicione críticamente en contra del marco de análisis jurídico, lo cual es paradójico porque Foucault –como mostré en el capítulo II– en su comprensión estratégica del poder se separa fuertemente tanto de concepciones jurídicas como de un pensamiento de la prohibición.

68. Judith Butler responde aquí a mi pregunta “¿solo en relación con la ley se constituyen los sujetos?”, que le hice en la Universidad de Viena el 17 de mayo de 1994, en el marco de un *Podiumdiskussion* organizado y conducido por Friederike Haussauer: “Identificación y fantasía. Sobre la construcción de la diferencia de género”. Butler respondió posteriormente de nuevo de forma detallada por escrito a la pregunta que se le planteó. Cfr. Isabell Lorey, Maria Mesner, Johanna Borek, Ingvild Birkhan, Edith Saurer, Birgit Wagner, Herta Nagl-Docekal: “Diskussion mit Judith Butler, Butlers Antworten”, trad. Karin Wördemann, en: *L’Homme. Zeitschrift für feministische Geschichtswissenschaft*. “Handel”, 6. Jg (1995), H. 1, pp. 82-97, p. 83.

Como Butler desarrolla una perspectiva jurídica propia, no critica a Lacan fundamentalmente porque le adjudique una función central a la ley, sino que más bien argumenta contra el procedimiento de Lacan de asentar la ley en su función central de una sola vez y de forma incuestionable. Butler trabaja con las estructuras jurídicas fundamentales de Lacan y las lee como productivas al aplicarles a sus reflexiones su concepto de performatividad.

Basa sus argumentos en Lacan cuando describe la constitución de los sujetos desde un plano psíquico, o sea la constitución de los sujetos singulares o de los individuos. Ya en *El género en disputa* proporciona el fundamento para esta relación con el psicoanálisis:

La crítica psicoanalítica logra explicar la construcción del “sujeto” –y posiblemente también la ilusión de la sustancia– dentro de la matriz de relaciones normativas de género. (U, 54) [GD, 91]

Como Lacan no asienta simplemente la integridad y la sustancialidad del sujeto (se posiciona entonces críticamente frente a la idea cartesiana de sujeto), sino que las explica a través de la constitución psíquica de un sujeto constituido lingüísticamente, es evidente que Butler se refiere a sus reflexiones. Sin embargo él concibe, según Butler, la “asunción” del género, la constitución de sujetos generizados, de forma muy determinista.

Según el modelo explicativo de Lacan<sup>69</sup>, la asunción de la posición tanto “masculina” como “femenina” en lo Simbólico es forzada a través de la amenaza de castigo específicamente genérica. Para ambos géneros funciona la “figura de la castración”<sup>70</sup> y ambos están en una relación de miedo con esta figu-

69. Reproduzco en la exposición del planteo lacaniano sobre todo la lectura de Butler. No me interesa si Butler interpreta “correctamente” a Lacan, sino cómo vuelve a pensar lo jurídico a partir de la crítica que le hace.

70. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 135 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 147].

ra amenazante: la identificación con la posición “masculina” es motivada por el miedo a la castración y la “femenina”, por el miedo de estar castrada. Ambos géneros se remiten así a la primacía del falo y ambos sucumben ante el complejo de castración. Este escenario edípico adquiere su eficacia a través de la instancia prohibitiva del tabú del incesto que opera como ley. En el marco del complejo edípico, Lacan designa esta ley como “nombre del padre” o también como “ley del padre” y entiende esta ley del padre –el tabú del incesto– como universal, como estructura válida para todas las culturas. Se refiere allí a los estudios etnológicos de Claude Lévi-Strauss sobre las estructuras de parentesco.<sup>71</sup> Para Lévi-Strauss el tabú del incesto es el principio estructurante a través del cual la “naturaleza” se convierte en “cultura”.<sup>72</sup> Lacan, adhiriendo a Lévi-Strauss en la tesis de la validez cultural universal del tabú del incesto, equipara esta ley con el orden simbólico, con el orden del lenguaje. En Lacan, la entrada en la cultura significa la entrada en el lenguaje/en lo Simbólico. Con la afirmación de la tesis de Lévi-Strauss vincula inmediatamente lo Simbólico con la estructuración de las relaciones de parentesco y en consecuencia con el tabú del incesto, y así la ley del padre para Lacan también está en el límite entre “naturaleza” y “cultura”. En Lacan, el tabú del incesto es la ley que estructura la entrada en el lenguaje. Kaja Silverman resume este enlace y a fin de cuentas esta relación de Lacan del complejo de Edipo y el orden simbólico/del lenguaje de la siguiente manera:

Lacan (...) consolidates the relationship between the Oedipus complex and language by defining the pater-

71. Claude Lévi-Strauss, *Die elementaren Strukturen der Verwandtschaft*, trad. Eva Moldenhauer, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1981 [Traducción castellana: *Las estructuras elementales del parentesco*, Buenos Aires: Paidós, 1969].

72. Ver al respecto: Jean Laplanche, Jean-Bertrand Pontalis, *Das Vokabular der Psychoanalyse*, trad. Emma Moersch, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1991, p. 355 [Traducción castellana: *Diccionario de psicoanálisis*, trad. Fernando Gimeno Cervantes, Buenos Aires: Paidós, 2004] y Kaja Silverman, *The Subject of Semiotics*, ed. cit., p. 178.

nal signifier — what he calls the “Name-of-the-Father” as the all-important one both in the history of the subject and the organization of the larger symbolic field. In short, he conceptualizes the Oedipus complex as a linguistic transaction.<sup>73</sup>

[Lacan (...) consolida la relación entre el complejo de Edipo y el lenguaje definiendo el significante paterno, lo que llama el “nombre-del-padre”, como de suma importancia tanto en la historia del sujeto como en la organización del más amplio campo simbólico. En suma, conceptualiza el complejo de Edipo como una transacción lingüística.]

En Lacan, esta vinculación de lo Simbólico con la prohibición del tabú del incesto es el modo a través del cual los sujetos se constituyen en su constitución (lingüística). Esto significa, en la lectura de Butler, que en este modelo solo se admiten determinadas identificaciones mientras que otras deben ser rechazadas bajo la amenaza de la castración. Butler critica que en este enlace del complejo de Edipo y el lenguaje las posiciones binarias de género no son modificables sino que existen ya siempre casi como constantes eternas, cuando el sujeto entra en el orden del lenguaje. Por cierto, relaciones de parentesco y generización de sujeto se entienden siempre, en este contexto, como “culturales” y no como “naturales”. Sin embargo, a causa de la posición límite entre “cultura” y “naturaleza” que se le adjudica a la ley, en esta comprensión se entiende la constitución cultural de los sujetos sexo-generizados determinísticamente, porque en el modelo de Lacan ni la “asunción” del género por causa de la amenaza de castración ni la ley del padre/el tabú del incesto son conceptualizados como modificables y surgidos culturalmente, es decir, constituidos. Butler critica pues en el modelo jurídico de Lacan que asienta la ley (del padre) como estática y que no la piensa como un efecto de los procesos de constitución, porque en la comprensión de Lacan la ley como inmodificable se sale del ámbito de la cultura y

73. Kaja Silverman, *The Subject of Semiotics*, ed. cit., p. 181

funciona así como constante universal, como determinación ontológica para la constitución de los sujetos.

Butler no critica a Lacan porque la ley estructura las posiciones de los sujetos en lo Simbólico, sino que recurre en su “reformulación de la teoría psicoanalítica”<sup>74</sup> a premisas del modelo explicativo de Lacan, pues quiere investigar con la ayuda de su instrumentalario cómo el sujeto hablante es obligado a adquirir posiciones coherentes de sujeto en lo Simbólico/en el lenguaje. Por ello parte, al igual que Lacan, de que “no hay un ‘yo’ previo a su asunción de sexo”<sup>75</sup>; así cada sujeto hablante es, al decir “yo”, siempre uno sexo-generizado. Según esto, las posiciones de sujeto en lo Simbólico/en el lenguaje, son constantemente generizadas. Luego concuerda con Lacan en que nadie puede rehuir la obligatoriedad de la “asunción” de estas posiciones normativas, “entendiendo por ‘asunción’ tanto el deseo de identificarse como su imposibilidad”.<sup>76</sup>

Esta argumentación de Butler ya es conocida, concuerda con sus tesis anteriores que sostienen que “devenir-constituido” significa ser obligado a repetir o citar premisas normativas y normas hegemónicas y así “[llegar] a emerger”<sup>77</sup> como sujeto. Correspondientemente Butler supone entonces, como Lacan, que nadie puede rechazar la obligatoriedad de la asunción de una posición sexuada en lo Simbólico. La aceptación de esta premisa fundante es un ejemplo de que ella no quiere superar el marco jurídico psicoanalítico.

Butler le critica a Lacan su concepto estático de ley y la consecuencia que allí se origina, o más bien las determinaciones con respecto a la asunción del género. Le reprocha que las

74. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 153 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 168].

75. *Ibid.*, p. 139 [Traducción castellana: p. 152].

76. *Ibid.*, p. 145 [Traducción castellana: p. 157].

77. Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 31 [Traducción castellana: Introducción a *Cuerpos que importan*, ed. cit., p. 28].

posiciones generizadas en su esquema solo están connotadas heterosexualmente y que constituyen “figuras no articuladas de la homosexualidad abyecta”.<sup>78</sup> No articuladas porque estas figuras están situadas en lo Imaginario y sirven como castigo en la construcción lacaniana de los sujetos sexo-generizados. En la identificación con estas figuras imaginarias y homosexuales amenaza en Lacan la psicosis<sup>79</sup>, la exclusión de la normalidad, la demarcación de aquellos que al interior de la matriz heterosexual cuentan como sujetos inteligibles (jurídicos) y genéricamente viables. Así, con estas “figuras de la abyección”<sup>80</sup> homosexual, adviene con anticipación en el modelo de Lacan lo excluido, lo que puede exceder el ordenamiento binario de las posiciones sexo-genéricas en lo Simbólico.<sup>81</sup> Las abyecciones homosexuales funcionan en la asunción de posiciones coherentes heterosexuales en Lacan como afuera constitutivo naturalizado. Identificaciones homosexuales pueden ser concebidas solo como abyecciones y no como identificaciones legítimas. Butler ve el fundamento de eso en que Lacan piensa la ley del padre como inalterable y estática y con esto estabiliza un orden obligatorio heterosexual.

En contra de esto, Butler subraya que el afuera naturalizado del homosexual mismo emerge a través de la ley/lo Simbólico.

Es importante señalar que éstos son espectros producidos *por* ese simbolismo como su exterior amenazante como un modo de salvaguardar su permanente hegemonía.<sup>82</sup>

78. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 135 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 147].

79. Cfr. *ibid.*, p. 137 [Traducción castellana: p. 149].

80. *Ibid.*, p. 144 [Traducción castellana: p. 156].

81. Cfr. *idem.*

82. *Idem.* [Traducción castellana: p. 157].

Con esta crítica Butler no se distancia de la afirmación de Lacan de que cada constitución de sujeto tiene lugar a través de la abyección. Más bien entiende a Lacan como un ejemplo ulterior de que, cuando la ley es considerada como inalterable y no como constituida, las prácticas obligatorias existentes, como la constitución heterosexual del sujeto, son legitimadas y codificadas como las únicas “normales”. Entonces Butler critica a Lacan por afirmar la obligatoriedad de las abyecciones homosexuales. Sin embargo no duda, como ya he mostrado en otro pasaje, de que los sujetos se constituyan solo a través de prácticas excluyentes. Concuera con Lacan en que las exclusiones y las abyecciones son *la* práctica constituyente del sujeto. Esto vale no solo para la constitución de sujetos colectivos, como he discutido mediante la crítica de Butler a la política de la representación feminista, sino del mismo modo para la constitución psíquica de los sujetos, es decir, para la formación de sujetos singulares o individuos. Al reconocer el modo de abyección y exclusión de un patrón de explicación psicoanalítico, Butler confirma un modelo jurídico de análisis. Su crítica no supera este marco sino que se enfoca en los procesos de constitución a través de los cuales los sujetos se forman y la ley adquiere su autoridad.

Esta reformulación del psicoanálisis consiste en la relectura de Lacan con Derrida, es decir, consiste en la aplicación de la performatividad como cita repetida al escenario psicoanalítico de la asunción del género. “Lo que Lacan llama la ‘asunción’ o el ‘acceso’ a la ley simbólica puede interpretarse como una especie de ‘cita’ de la ley (...)”<sup>83</sup> Citar la ley equivale para Butler a identificarse con posiciones sexuadas coherentes en lo Simbólico. A través de la cita de dichas posiciones tiene lugar la asunción de género, la constitución de sujetos sexo-generizados.

83. Judith Butler, Introducción a *Körper von Gewicht*, ed. cit., p. 37 [Traducción castellana: Introducción a *Cuerpos que importan*, ed. cit., p. 36].

Si el “sexo” se asume del mismo modo en que se cita una ley (...), luego, “la ley del sexo” se fortalece e idealiza repetidamente como una ley solo en la medida en que se la reitera como la ley (...)<sup>84</sup>

Y en otro pasaje:

Si “asumir” una posición sexuada implica recurrir a una norma legislativa, como afirmaría Lacan, luego, la “asunción” no es más que la *repetición* de esa norma, es citar o imitar esa norma.<sup>85</sup>

Butler le critica a Lacan el que no entienda la “asunción” del género como “una cuestión de la repetición” de la ley, sino como constitución *a través* de la ley pensada como inmodificable. Al entender la ley de forma tal que debe ser citada y repetida, ésta pierde su unicidad monolítica con la cual en Lacan está en el umbral de la cultura y deviene parte de los procesos lingüísticos.

En el contexto del psicoanálisis, la persistencia de Butler en la obligatoriedad de la repetición significa que en los procesos de constitución de los sujetos sexo-generizados las identificaciones también deben ser reiteradas porque nunca llevan a la identidad deseada con la posición sexuada.

Las identificaciones nunca se concretan plena y finalmente; son objeto de una incesante reconstitución y, como tales, están sometidas a la lógica volátil de la iterabilidad.<sup>86</sup>

Butler subraya que la “identificación” no describe un acto único que está cerrado con la entrada en el lenguaje/en el orden simbólico, como sugiere Lacan. A través de la cita repe-

84. *Idem.*

85. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 149 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 164].

86. *Ibid.*, p. 146 [Traducción castellana: p. 159].

tida de una posición sexual en lo Simbólico, Butler entiende el género –como Lacan– no como establecido dentro de una matriz heterosexual, sino como algo que debe ser producido una y otra vez. En este contexto se hace patente por qué Butler afirma que la identidad de género es “algún tipo de acción constante y repetida” (U, 167) [GD, 226], la repetición de actos o de la práctica performativa “citacional”.<sup>87</sup> “El ‘sexo’ siempre se produce como una reiteración de normas hegemónicas”.<sup>88</sup>

Cada uno/a está obligado/a a identificarse continuamente con la norma hegemónica, con el constructo ideal del cuerpo “femenino” o “masculino”, y solo en este proceso de identificación emergen los sujetos sexo-generizados. Esto no se entiende en el sentido de que habría un sujeto antes de la identificación, un sujeto que efectúa o ejecuta la identificación; para Butler, un sujeto se constituye ante todo con la asunción del sexo o del género, o sea en el proceso de identificaciones continuas. Así, cada sujeto sexo-generizado se constituye a lo largo de identificaciones con premisas normativas nunca completamente alcanzables en lo Simbólico. Al mismo tiempo no es posible una identificación completa con un ideal, nadie puede incorporar completamente las normas ideales. Por consiguiente, en el proceso de las identificaciones que repiten, tienen lugar tanto excesos de las constituciones obligatorias de género como también la autorización de los ideales normativos. Al entender que la ley suscita continuamente excesos, Butler subraya el efecto productivo y –en la obligación de la reiteración– el carácter procesual de las leyes.

Butler transfiere su concepto de performatividad a las reflexiones de Lacan sobre la constitución del sujeto y puede entonces concebir la ley como construida: como una ley cuyas condiciones, bajo las cuales es una y otra vez autorizada, son descriptibles. Porque para Butler “lo Simbólico” consiste en “actos performativos del habla (...) que ejercen el poder de producir el campo de los sujetos sexuales culturalmente

87. *Ibid.*, p. 150 [Traducción castellana: p. 165].

88. *Ibid.*, p. 148 [Traducción castellana: p. 162].



viales”.<sup>89</sup> Lo Simbólico es “precisamente el tipo de ley a la cual se refiere la práctica citacional del sexo, el tipo de autoridad ‘previa’ que, en realidad, se produce como el efecto de la cita misma”.<sup>90</sup>

Cuando Butler describe la autorización, es decir, la constitución de la ley en los procesos performativos, no concibe la ley como determinación inmodificable, sino, con el concepto de performatividad, como norma hegemónica o, mejor –cuando se trata de la hegemonía del tabú del incesto– como conjunto de normas hegemónicas. Así se entiende su uso del concepto “norma hegemónica” y de “ley” como sinónimos.

Sin embargo, incluso si la ley se convierte en norma, esto significa, con vistas al modelo en general, que el carácter imperativo jurídico es conservado. La norma-ley conserva en Butler la *función* que tiene también en Lacan: vincula, a través de las identificaciones obligatorias, a cada individuo en su subjetivación a ideales normativos del género. En una sociedad heteronormativa estos ideales están siempre connotados como heterosexuales. Así se describe para Butler *la* forma estructural jurídica de subjetivación.

Como no abandona el marco jurídico, sino que lo modifica levemente con un concepto de performatividad, ofrece un mecanismo estructural jurídico fundamental que es válido aparentemente como inmodificable para cada constitución de sujeto. Este mecanismo fundamental en el cual la ley-norma es una y otra vez instituida a través de identificaciones, es manifiestamente inalterable, aunque la norma misma no lo sea. Con esto no cuestiona la función central de la ley. No obstante concibe la ley, en contraposición a Lacan, no como determinación incuestionable sino como efecto hegemónico.

89. *Ibid.*, p. 147 [Traducción castellana: p. 162].

90. *Ibid.*, p. 150 [Traducción castellana: p. 165].

### Coherencia vivida

En el primer capítulo mostré que la idea de un sí mismo sustancial o esencial en *El género en disputa* toma la función de un afuera naturalizado. A través de este posicionamiento, Butler se pierde la posibilidad de analizar la función ideológica de la idea de un sí mismo sustancial. Este ya no es el caso en los textos siguientes; con su reformulación de la ley lacaniana Butler ofrece –sobre todo en *Cuerpos que importan*– una posibilidad para comprender por qué la idea de un sí mismo sustancial es tan perseverante: es vivida. Butler presenta con esto una propuesta de cómo se puede concebir teóricamente la tesis de que las construcciones no son abstracciones más allá de los sujetos y los cuerpos sino que “se asientan” “en” la carne y “en” la psiqué.

Butler supone entonces que la asunción del género se realiza a través de identificaciones constantes con posiciones normativas en lo Simbólico. Las identificaciones son, en el escenario psicoanalítico lacaniano, nuevamente ciertos modos que caracterizan el ámbito de lo Imaginario. Lo Imaginario es la “matriz de todos los procesos identificatorios”.<sup>91</sup> El sujeto se forma entonces a través de identificaciones, es decir, en lo Imaginario.<sup>92</sup>

Lacan describió aleccionadoramente la función de lo Imaginario en lo Simbólico en “El estadio del espejo”.<sup>93</sup> Desde los seis hasta los dieciocho meses el niño se reconoce por primera vez en el espejo, se ve a sí mismo y, al mismo tiempo, en la distancia reflejante, a sí mismo como *otro*. Con la mirada en el espejo se descubre así que el sí mismo nunca es sin los otros o, como lo formula Butler: “the self is from the start radically

91. Gerda Pagel, *Lacan zur Einführung*, Hamburg: Junius, 1989, p. 33

92. Cfr. al respecto Jean Laplanche y Jean-Bertrand Pontalis, *Das Vokabular der Psychoanalyse*, ed. cit., p. 220.

93. Jacques Lacan, “Das Spiegelstadium als Bildner der Ichfunktion, wie sie und in der psychoanalytischen Erfahrung erscheint”, trad. Peter Stehlin, en: Jacques Lacan, *Schriften 1*, comp. y ed. por Norbert Haas, Weinheim, Berlin: Quadriga, 1991, pp. 61-70 [“El estadio del espejo como formador de la función del yo tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica”, en: Jacques Lacan, *Escritos 1*, Mexico: Siglo XXI, 2009, pp. 99-105].

implicated in the ‘Other’”<sup>94</sup> [“el sí mismo está desde el principio implicado en el ‘Otro’”]. De allí se sigue para Butler que

the self only becomes a self on the condition that it has suffered a separation (...), a loss (...). [The, I.L.] “Other” installed in the self thus establishes the permanent incapacity of that “self” to achieve self-identity.<sup>95</sup>

[el sí mismo solo se convierte en sí mismo bajo la condición de que él haya sufrido una separación (...), una pérdida (...). Este “Otro” instalado en el sí mismo establece la permanente incapacidad de ese “sí mismo” para lograr la auto-identidad.]

El sujeto, que se imagina como sí mismo idéntico, no es nunca, a causa de una escisión (consigo/en los otros), idéntico a sí mismo. Solo a causa de la fragmentación se reconoce la imagen en el espejo como reflejo del sujeto que ve; sin embargo, el espejo refleja una imagen aparentemente coherente y uniforme del sí mismo/yo. La suposición psicoanalítica fundamental de que ese yo-espejo es otro, o sea que el sujeto está escindido, desaparece en la imagen del espejo. En el estadio del espejo, en lo Imaginario, emerge entonces la ilusión de la imagen del yo y por tanto la ilusión de la identidad con la imagen del espejo. Por consiguiente la imagen del espejo produce siempre la ficción de una auto-identidad. El reflejo de sí mismo espeja una coherencia que al sujeto mismo le falta y, en este sentido, el sí mismo/yo en el reflejo es una imagen ideal. El sujeto escindido se desconoce básicamente en la imagen/en la representación, la imagen representa la imaginación de coherencia. Cada reconocerse a uno mismo, así destaca Lacan, es por tanto un des/reconocimiento. El yo piensa que puede reconocerse sin percibir en el aparente verse-a-sí-mismo el necesario des/reconocimiento del yo que se imagina idéntico a sí mismo.

94. Judith Butler, “Imitation and Gender Insubordination”, en: Diana Fuss (ed.), *Inside/Out. Lesbian Theories, Gay Theories*, London, New York: Routledge, 1991, pp. 13-31, p. 26.

95. *Ibid.*, p. 27.

The ego is the function of the subject as identity, the reality of its identifications, the subject as object: “the ego is an object – an object which fullfills a certain function that we call the imaginary function”.<sup>96</sup>

[El ego es la función del sujeto como identidad, la realidad de sus identificaciones, el sujeto como objeto: “el yo es un objeto: un objeto que cumple una determinada función que aquí denominamos función imaginaria”.]

La función y el orden de lo imaginario descriptos en el “estadio del espejo” no se reducen a la fase del niño mencionada, sino que son parte integrante permanente de lo Simbólico, porque lo Imaginario es un momento que solo retrospectivamente, desde una posición dentro del lenguaje, es des/reconocible. En este sentido el “estado” que caracteriza al sujeto en lo Simbólico es el ser-escindido. En lo Imaginario emergen, al contrario y a causa de la ilusión de la auto-identidad, la coherencia y la totalidad. De esta forma el sujeto puede una y otra vez ocultar su intrínseco ser-escindido.

Según esto, la imaginación de la identidad coherente funciona también como la fundación de sentido a través de la cual la no-identidad y el desgarramiento del sujeto se ocultan en lo Simbólico. Por consiguiente la idea de un sujeto coherente ofrece la posibilidad de reflejarse en la imaginación ilusoria de la propia totalidad y de desconocerse constantemente.

El desgarramiento real cubre, lleva al sujeto a que se sitúe en el plano de lo Imaginario, para que se establezca como identificación colectiva con un ideal, un ídolo

96. Stephen Heath, “The Turn of the Subject”, ed. cit., p. 31. Heath cita aquí a Lacan: “Une définition matérialiste du phénomène de conscience”, en: *Le Séminaire. Livre II*, Paris: Éditions du Seuil, 1978, pp 55-69, p. 60. (Para la traducción alemana ver: Jacques Lacan, *Das Seminar. Buch II*, Weinheim, Berlin: Quadriga, 1991, p. 61) [Traducción castellana: *El Seminario de Jacques Lacan. Libro II*, Buenos Aires: Paidós, 2008].

o una ideología, que sale al encuentro de su falta de ser.<sup>97</sup>

Esta “falta de ser”, esta escisión, llena al sí mismo como centro de la subjetividad con una perfección ilusoria.<sup>98</sup> Así el sí mismo coherente es la compensación imaginaria para la escisión del sujeto en lo Simbólico.<sup>99</sup>

A esta argumentación subyace por cierto la suposición de que el ser-escindido del yo es algo negativo, difícil de soportar y que significa una enfermedad permanente de una fantasía de totalidad y, por lo tanto, que es necesaria la imaginación de integridad y auto-identidad para la constitución de un yo. Lacan ubica esta suposición en el contexto de la idea de un sujeto cartesiano que, en virtud de su sí mismo, llega a una certeza de sí mismo independiente del mundo cuando escribe:

No por ello es menos cierto que el *cogito* filosófico está en el núcleo de ese espejismo que hace al hombre moderno tan seguro de ser él mismo en sus incertidumbres sobre sí mismo, incluso a través de la desconianza que pudo aprender desde hace mucho tiempo a practicar en cuanto a las trampas del amor propio.<sup>100</sup>

97. Gerda Pagel, *Lacan zur Einführung*, ed. cit., p. 37

98. Cfr. la Introducción de Kaja Silverman en: Kaja Silverman, *Male Subjectivity at the Margins*, London, New York: Routledge, 1992, p. 5.

99. Cfr. Kaja Silverman, “The Dominant Fiction”, en: Kaja Silverman, *Male Subjectivity at the Margins*, ed. cit., pp. 15-51, p. 21.

100. Jacques Lacan, “Das Drängen des Buchstabens im Unbewußten oder die Vernunft seit Freud” (1957), trad. Norbert Haas, en: Jacques Lacan, *Schriften II*, comp. y ed. por Norbert Haas, Weinheim, Berlin: Quadriga, 1991, pp. 15-51, p. 42 [Traducción castellana: “La instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud”, en *Escritos 1*, ed. cit., pp. 461-503, p. 497]. Aquí se advierte aquello ya formulado por Freud como una de sus tesis centrales: “El yo no es el amo en su propia casa” (Sigmund Freud, *Eine Schwierigkeit der Psychoanalyse* (1917), en: *Gesammelte Werke*, comp. por Anna Freud, Tomos I-XVII, aquí tomo XII, Frankfurt/M.: Fischer (1947) 1966, pp. 3-12, p. 11) [Traducción castellana: “Una dificultad del psicoanálisis”,

Estas reflexiones están relacionadas nuevamente con un deseo específico de soberanía, que en parte es constituyente de la modernidad burguesa. Frecuentemente se advierten las formas específicas de dominación que significan no solo dominación sobre otros sino también dominio sobre uno mismo.<sup>101</sup> Cuando en el contexto del surgimiento del yo se le adscribe al concepto del *cogito* esta función en lo Imaginario, no solo se provee, con el instrumental del psicoanálisis, una fundamentación de por qué esta forma de dominación –a pesar de todas las modificaciones– también caracteriza hoy mismo las sociedades burguesas; sino que también se desdibuja, con la explicación intrapsíquica, un límite entre el individuo y una sociedad exterior a él en el sentido positivo. Así los individuos pueden ser concebidos como constituidos por relaciones sociales de poder y dominación.

La relación en la cual se encuentran lo Imaginario y lo Simbólico es decisiva para esta comprensión, porque lo Imaginario no solo es parte integrante de lo Simbólico sino que, como el sujeto se constituye a través de identificaciones con premisas normativas, lo Imaginario está más allá del ámbito a través del cual el sujeto vive y existe en relaciones con lo Simbólico, con la ley.

The subject lives its relation to the symbolic at the level of the imaginary, through identification and fantasy

y

(...) it is only through those particular identifications and fantasies which as commensurate with ideologi-

en: *Obras completas*, Vvol. XVII, trad. José L. Etcheverry, Buenos Aires: Amorrortu, 1992, pp. 125-135, p. 135].

101. Aquí son nombrados Max Horkheimer, Theodor W. Adorno, *Dialektik der Aufklärung*, Frankfurt/M.: Fischer, 1986, aquí en particular ambos Excursus a la Ilustración, pp. 7-73 [Traducción castellana: *Dialéctica de la Ilustración*, Obras completas III, Madrid: Akal] y Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit. [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*] y “Das Subjekt und die Macht”, ed. cit. [Traducción castellana: “El sujeto y el poder”, ed. cit.].

cal belief that this relation is “exemplary”, i.e. that the subject is accommodated to the Name-of-the-Father.<sup>102</sup>

[[E]l sujeto vive su relación con lo Simbólico en el nivel de lo Imaginario, a través de la identificación y la fantasía

(...) es solo a través de esas identificaciones y fantasías particulares, que son proporcionales a la creencia ideológica, que esta relación es “ejemplar”, es decir, que el sujeto está amoldado en el Nombre-del-Padre.]

Por lo tanto se hace patente que Butler, al referirse a las suposiciones fundamentales psicoanalíticas como procesos de identificación, da una respuesta a que las construcciones tienen su efectividad en efectos subjetivantes, es decir que son vividos.

Butler afirma, como Lacan, que el sujeto está escindido en el lenguaje y, por su “falta-de-ser” (Lacan), imagina su integridad o totalidad en procesos de identificación.<sup>103</sup> Describe un proceso de constitución que es igual para ambos géneros: los sujetos sexo-generizados son constituidos a través de identificaciones repetidas con normas de género coherentes en lo Simbólico. Allí no diferencia en un plano estructural entre posiciones normativas “femeninas” y “masculinas”, para ambos géneros vale el imperativo de la coherencia. En este sentido todos los sujetos sexo-generizados se constituyen formalmente de la misma manera: a través de procesos de identificación con normas de género hegemónicas coherentes. Para Butler coherencia significa en este contexto univocidad de género y auto-identidad. Concibe las posiciones sexuadas entonces como coherentes cuando sexo y género están ineditamente relacionados de forma causal y dotados de una identidad. A este ideal de identidad le pertenece en el contexto hege-

102. Kaja Silverman, “The Dominant Fiction”, ed. cit., p. 41

103. Cfr. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 156 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 170] y “Imitation and Gender Insubordination”, ed. cit., p. 26ss.

mónico heterosexual indisociablemente el deseo del género opuesto. Todos deben identificarse con una norma coherente; sin embargo el ideal nunca puede cumplirse completamente, no es posible lograr la identidad o la identificación con las premisas normativas.

Butler describe de la siguiente manera el contexto de normas de género coherentes y la idea de un sujeto cartesiano:

(...) coherent gender, achieved through an apparent repetition of the same, produces as its *effect* the illusion of a prior and volitional subject. In this sense, gender is not a performance that a prior subject elects to do, but gender is *performative* in the sense that it constitutes as an effect the very subject it appears to express. It is a compulsory performance in the sense that acting out of line with heterosexual norms brings with it ostracism, punishment, and violence (...).<sup>104</sup>

[(...) un género coherente, alcanzado mediante una aparente repetición de lo mismo, produce como *efecto* la ilusión de un sujeto anterior y volitivo. En este sentido, el género no es una actuación que un sujeto anterior elija, sino que es *performativo*, puesto que constituye como un efecto al sujeto que parece expresarlo. Es una actuación coercitiva ya que jugar fuera de la ley con las normas heterosexuales genera ostracismo, castigos y violencia (...)]

Un sujeto autónomo y sexo-generizado, y con él un sí mismo sustancial sexo-generizado, es por lo tanto el efecto de la repetición de una norma heterosexual de género coherente. Así, con el imperativo de coherencia, se instituye constantemente la idea de un sujeto cartesiano que funciona pues como “ideal normativo”, como posición en lo Simbólico con la cual cada sujeto generizado debe identificarse (falsamente). La identificación completa con el ideal cartesiano de sujeto es imposible y por lo tanto como identificación lograda, una imaginación.

104. Judith Butler, “Imitation and Gender Insubordination”, ed. cit., p. 24



En este sentido el sujeto idéntico a sí mismo es una ilusión y el sí mismo sustancial, un efecto performativo.

Las argumentaciones que utilizan categorías identitarias, que suponen un sí mismo sustancial y sexo-generizado, sugieren un sujeto que es capaz de reconocer este sí mismo y reproducen así, según Butler, la ilusión de un sujeto coherente que es fundamental para la conservación de la sociedad heterosexual. Una reflexión política con identidades coherentes se deja así pues concebir como satisfacción deseable de exigencias psíquicas de demarcación, que la vida hace necesarias a través del discurso hegemónico (heterosexual): a saber, el mantenimiento de la ilusión de la coherencia individual.

El efecto de identidad o de un sí mismo sustancial emerge entonces para Butler a través de identificaciones, es decir, a través de procesos performativos de constitución. Si las identificaciones caracterizan el ámbito de lo Imaginario y el sujeto vive su relación con lo Simbólico, con las normas coherentes de género, desde el plano de lo Imaginario, estos procesos performativos tienen “efectos subjetivantes”.<sup>105</sup> Es decir, la construcción de coherencia y sustancia constituyen aplazadamente –porque nunca es idénticamente repetible– la psique de cada individuo.

Así la norma de coherencia funciona no solo como modo poderoso de las representaciones hegemónicas en lo Simbólico; el ideal de coherencia toma al mismo tiempo una función intrapsíquica. Es una imaginación del sujeto que fundamentalmente se desconoce. A través de las fallas permanentes de las normas coherentes de género se constituyen los sujetos tanto en su subjetivación colectiva como en su diversidad de subjetividades no concebible y por tanto producida por las normas estandarizadas. Así lo personal, lo individual, emerge en el modelo de Butler a través de la imposible identidad con una norma hegemónica. Esto quiere

105. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 147 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit. La frase no está traducida en la versión en castellano].

decir también que los sujetos siempre producen de nuevo esta norma a través de la constante “implicación” subjetiva en las identificaciones.

Al explicar la asunción de género a través de identificaciones, Butler ofrece una respuesta a por qué la idea de una sustancia sexo-generizada y una auto-identidad se mantiene tan persistentemente y de qué forma las normas de coherencia estabilizan una sociedad heterosexual. Destaca la violencia a la cual está vinculada la obligación de repetir normas coherentes de género<sup>106</sup> y que es reproducida cuando se opera con categorías identitarias coherentes. Sin embargo, vincula la imaginación de coherencia con un escenario intrapsíquico. Cuando analiza la constitución del sujeto en el lenguaje, parte como Lacan de que el sujeto en lo Simbólico/ en el lenguaje está fundamentalmente escindido y desgarrado. Solo a causa de esto puede segregarse el yo, que de nuevo no adviene sin la imaginación de una auto-identidad sustancial. Pero así sigue en pie, con la necesidad de coherencia imaginaria sustancial, la idea del sujeto cartesiano *en* el sujeto mismo.

Con esto, aquello que Butler puede explicar, en contraposición a las determinaciones ontológicas, al ubicar los procesos de identificación en el centro del surgimiento del sí mismo sexo-generizado, vuelve a ser justamente un problema. Porque usa todos sus argumentos acerca de que la sustancia es propiamente el efecto de procesos performativos y explica que no hay nada sustancial, nada auténtico en sí, sino que todo es efecto del discurso hegemónico. Aunque la consecuencia con la cual Butler quiere llevar a cabo esta perífrasis es justamente lo fascinante en sus reflexiones, limita el alcance de sus tesis de nuevo a cómo reconoce la función hegemónica de la “metafísica de la sustancia” y por consiguiente no solo la explica sino que también la reproduce. Porque la identificación y la cita de normas hegemónicas pareciera ser la única relación a través de la cual se lleva a cabo la constitución del sujeto, es

106. Cfr. *ibid.*, p. 158 [Traducción castellana: p. 173].



decir que “materializa” la idea de un sujeto autónomo/cartesiano en cada sujeto como la ilusión de un sí mismo sustancial una y otra vez, sin poder quebrantar los efectos hegemónicos. Si bien Butler piensa las posiciones de género hegemónicas heterosexuales como transformables, las deja en su función autoritaria en cuanto a los procesos de subjetivación. Con esto también se aplica a ella el múltiple reproche dirigido contra el patrón de explicación psicoanalítico que sostiene que estandariza formas de subjetivación.<sup>107</sup> De esta forma, con su descripción de la constitución de posiciones del sujeto sexo-generizado coherente, Butler autoriza dichas posiciones nuevamente en su función.

Veo la causa de esto en que en su crítica al sujeto y en la teoría del sujeto que de ella resulta, el momento central es no simplemente el *establecimiento* de un sujeto autónomo, sino su explicación como efecto de actos performativos. Con la advertencia de la *ficcionalidad* de la sustancia queda manifiesta y totalmente delineada para Butler la posibilidad de transformación. Otras formas de devenir sujeto no son de interés y no aparecen en sus reflexiones.

Con esto Butler limita los significados que “sí mismo” o “coherencia” pueden tener. Categoriza la multiplicidad de significados en una sola y el sí mismo permanece así como continuamente sustancial y propio dentro del concepto del sujeto cartesiano. Justamente la explicación de la constitución del sujeto con ayuda de Lacan fortalece este efecto. Si bien Butler ya no coloca un sí mismo sustancial, sigue en pie la connotación del sí mismo y la sustancia como obligatoria y única posible, justamente porque la auto-identidad *propia* parece ser la necesaria imaginación del sujeto escindido. Con esto Butler instituye con su modelo jurídico una y otra vez la concepción de que el sí mismo se imagina solo como auténti-

107. Cfr. Chris Weedon, *Wissen und Erfahrung. Feministische Praxis und poststrukturalistische Theorie*, trad. Elke Hentschel, Zürich: eFeF-Verlag, 1990, p. 117.

co y por consiguiente no puede analizar nada que exceda un discurso hegemónico.

Entonces ¿es necesaria la imaginación de una coherencia *sustancial* para teorizar la “complejidad”<sup>108</sup> de los sujetos? Sería también pensable una ilusión de la coherencia que no fuera una fantasía general de totalidad sino que significara una fantasía de coherencia dependiente del contexto y que por lo tanto no debiera ser concebida como inmodificable, sino por el contrario como una que se transformara a sí misma continuamente. Sería una coherencia entonces dependiente del contexto que también se encontraría en conflicto con otras fantasías de coherencia.

Si el sujeto se constituye a través de una relación con su sí mismo imaginario, este sí mismo no debe comprenderse forzadamente como sustancia imaginaria. Si se concibe la imaginación coherente como una imaginación histórica específica entre otras de la relación consigo, se puede pensar en otras formas de esa relación. Tomar otra *relación consigo mismo* y otra perspectiva de las formas de vida y existencia significaría concebir las identidades como dinámicas y relacionales, como unas identidades que se encuentran en un constante proceso de transformación. Así los procesos de subjetivación y con ellos también el sí mismo podrían comprenderse como nunca cerrados. Esto no debe ir acompañado de la resolución o de la arbitrariedad de las identidades, más bien de esta forma se habla de un sí mismo no sustancial y no auténtico, que se constituye a través de la interacción.

La obligación de imaginar la univocidad/coherencia no tiene la efectividad que le adscribe (aún) el psicoanálisis lacaniano. ¿No consisten la enfermedad y el dolor más bien también en la adjudicación etiquetante de una identidad unívoca e inmodificable? ¿No son el desgarramiento cotidianamente vivible y vivido, la contradictoriedad “interna”, la experien-

108. Judith Butler, “Phantasmatische Identifizierung”, ed. cit., p. 158 [Traducción castellana: “Identificación fantasmática y la asunción de sexo”, ed. cit., p. 173].

cia y práctica de la identidad no unitaria –hoy, a mediados de los noventa– también un placer? Con su teoría del sujeto, Butler más bien vuelve nuevamente unívocas reglas de acción y de comportamiento contradictorias, prácticas generizantes, al vincular la autorización de ideales normativos tan inmediatamente con los efectos subjetivantes para aquellos que deben incesantemente citar la ley y que por tanto solo son pensables en relación con la norma. Con esto queda desatendido el momento intersubjetivo de cada proceso de identificación. Como ninguna mujer y ningún varón pueden encarnar normas ideales, sino que siempre actúan y viven “interpretaciones”<sup>109</sup> diferentes y contradictorias, la subjetivación de género se comprendería más bien como un proceso de identificaciones imperturbables y rechazos de premisas normativas ya siempre interpretadas. En esta comprensión, los procesos de constitución tendrían lugar a través de identificaciones *interactivas*. Sin embargo, en Butler la identificación solo tiene lugar con la ley, la acción (performativa) solo es de interés en relación con una norma.

### Recapitulación

Para Butler, de ninguna manera se trata de deshacerse de conceptos o categorías como “mujeres” o “sujeto”. El miedo de que Butler querría eliminar a las mujeres en el “baño corrosivo de una lectura deconstructiva” –como expresa Barbara Duden<sup>110</sup>– envuelve una quimera. En contraposición a esta crítica a Butler absolutamente difundida, lo que encuentro problemático en sus reflexiones es la forma en que ella conserva las categorías hegemónicas.

Butler describe procesos de constitución que siempre quedan apresados en la misma relación: la repetición de la ley o de la norma hegemónica. La función central de la ley se conserva en la performatividad, porque la repetición que cita se

caracteriza justamente por la relación sujeto-ley. Así Butler se limita a describir procesos de constitución en las relaciones hegemónicas. A través de la consideración exclusiva de la relación sujeto-ley, piensa nuevamente a las normas hegemónicas como unívocas. Para Butler éstas no son de interés ni como contradictorias en su posición hegemónica ni como uno de varios conceptos contendientes *por* una posición hegemónica. Por lo tanto, en el modelo de Butler, lo hegemónico experimenta una univocidad a través del mecanismo performativo.

A través de la función central de la norma hegemónica en el modo performativo, Butler vuelve a autorizar además la posición constantemente criticada por ella como hegemónica. Esto se hace patente sobre todo en el contexto de lo que entiende en su concepto jurídico bajo el reconocimiento de la idea cartesiana de sujeto.

Butler vincula los procesos de constitución de las categorías hegemónicas con la constitución de sujetos en general. Para poder describir esta emergencia simultánea de sujeto y norma hegemónica, desarrolla el mecanismo de la performatividad desde una posición crítica de la representación con aspectos de Derrida y Lacan.

Con esta simultaneidad de norma y sujeto, Butler ofrece una propuesta totalmente emocionante que parte de cómo el involucramiento de los sujetos puede ser descrito en las relaciones de dominación sometedoras. Esta propuesta se torna problemática solo en el momento en que Butler la universaliza y ya no sostiene que analiza una relación específica entre norma y sujeto en un marco jurídico y no la constitución de sujetos en general. Al efectuar esta universalización, los sujetos se vuelven pensables solo como subjetivados en el sentido de “sometidos”. Aunque esto no significa en Butler capacidad de agencia y determinación de los sujetos, éstos son constituidos a través de actos performativos y con eso ya siempre constituidos a través de un modo productivo, pues la productividad y con ella el potencial de transformación son en su modelo

109. Cfr. *ibid.*, p. 149 [Traducción castellana: p. 164].

110. Barbara Duden, “Die Frau ohne Unterleib”, ed. cit., p. 31.

un momento estructural que ante todo caracteriza el proceso performativo y está vinculada solo indirectamente a los sujetos. Esta alianza de performatividad y productividad como modo estructural del lenguaje es deudora del esfuerzo de Butler por no establecer un sujeto autónomo, porque en esta idea de sujeto la productividad como propiedad y atributo está vinculada directamente como potencial sustancial con la persona misma. Para no reproducir esta vinculación, Butler destaca la productividad únicamente como una propiedad de las *acciones lingüísticas*. Con la ayuda de este enlace de lenguaje y acción, de discurso y práctica en actos performativos, Butler explica el efecto de un sujeto autónomo. Como he mostrado en el marco de la teoría de los actos de habla, Butler no solo ofrece una explicación para la posición hegemónica de esta idea de sujeto, sino que la autoriza asimismo como único ideal normativo, porque la ilusión de un sujeto anterior a la acción emerge *siempre* en actos de habla performativos. Butler produce este efecto también con la ayuda del instrumentario del psicoanálisis lacaniano. Al equiparar la cita de la ley como acto performativo con una identificación con premisas normativas en lo Simbólico, Butler muestra por qué razón la ilusión de un sí mismo sustancial y auto-idéntico se mantiene tan fuertemente: como el surgimiento del yo en lo Imaginario se lleva a cabo a través de identificaciones, la idea cartesiana de sujeto como norma hegemónica influye necesariamente en cada constitución de un sí mismo. Con esto Butler da una respuesta a en qué forma las construcciones tienen efectos subjetivantes, es decir que “se asientan” “en” la carne y “en” la psique. Sin embargo instituye al mismo tiempo no solo la idea de un sí mismo auto-idéntico como parte integrante necesaria de cada constitución de sujeto. Con su teoría del sujeto solo es manifiestamente pensable un concepto del sí mismo vinculado a la idea cartesiana de sujeto como núcleo sustancial y ontológico. Como Butler solo puede imaginarse el concepto del sí mismo en

relación con la comprensión de un sujeto autónomo, no le es posible en su teoría sobre la constitución del sujeto vincular la productividad y la capacidad de agencia directamente con el sujeto como actor/es/actriz/ces mismos.

Por lo tanto Butler no puede analizar los procesos de auto-constitución. Butler no tiene en cuenta al sujeto como actor/actriz que también se constituye a través de un trabajo de sí, por miedo a que pueda ser autónomo y voluntario. Por lo tanto no puede dar una respuesta satisfactoria a la pregunta “¿Quién habla con quién?/¿quién le habla a quién?”. Parto de que con la problematización de procesos de auto-constitución también se puede hacer esta pregunta sin ontologizar el “quién” y “a quién”, “sujeto” y “otros”.

Como para Butler el problema de la auto-constitución no es de interés, las estructuras jurídicas de dominación que operan a través de la obligación pasan al primer plano del análisis. A través de la relación constituyente central de sujeto-ley no se tienen en cuenta los procesos interactivos y con este proceder Butler refuerza la idea de un sujeto auto-idéntico y autónomo. Su descripción de la ficción de auto-identidad no puede impedir este efecto reproductor. Con su crítica al sujeto, Butler incurre en un círculo vicioso.

Su propuesta de una teoría del sujeto y la discusión sobre los procesos de constitución quedan limitadas a un patrón y prácticas jurídicas. La teoría misma es muy limitada y hermética, tanto a través del proceso central de performatividad que no diferencia entre lenguaje y prácticas como de la (re-) producción de lo hegemónico a él vinculada. Lo hermético del único modo de constitución es deudor de la comprensión específica de Butler de la tesis de que no hay ningún afuera de las relaciones sociales de poder. Para ella no puede ni debe haber nada “por fuera” del marco jurídico. Con el establecimiento del modo de representación lingüístico/político como campo de poder, ha trazado su propio límite hermético y por consiguiente debe explicar los procesos de constitución *dentro* de este marco. De acuerdo con su crítica

a la política de la representación, llega a una explicación de cómo emergen las diferencias que parece casi cínica: a través de la repetición fallida de las normas unificantes. Por consiguiente Butler niega las diferencias cuando las explica como el producto de un proceso performativo.

## DISCURSO Y RELACIONES CONSIGO MISMO

### EL MODELO DE LA SIMULTANEIDAD

“No creo que sea necesario saber con exactitud qué soy. El interés principal de la vida y el trabajo consiste en que nos permiten llegar a ser alguien diferente del que éramos al comienzo”.<sup>1</sup>

Luego de haber trabajado con las reflexiones de Butler y también de Foucault surgen para mí dos preguntas centrales respecto de cómo puede concebirse y problematizarse teóricamente la constitución de los sujetos. ¿Cómo pueden pensarse los procesos de constitución de los sujetos, de forma tal que la subjetivación jurídica pueda ser concebida como una entre otras prácticas históricas específicas de subjetivación? Y ¿cómo se piensan los sujetos que también son productores/as de las relaciones que los constituyen, es decir, cómo se vincula la capacidad de agencia –o sea la posibilidad de transformación– con los sujetos sin reproducir la idea de un sujeto autónomo?

#### *Discurso es más que lenguaje*

La primera pregunta atañe a la forma en que se comprenden las relaciones de poder y dominación y sobre todo en qué relación se encuentran la una con la otra. Para no adscribirle a la ley una función central y, por lo tanto, no entender los

---

1. Michel Foucault, “Wahrheit, Macht, Selbst. Ein Gespräch mit Rux Martin”, en: Michel Foucault, *Technologien des Selbst*, comp. por Luther H. Martin, Huck Gutman, Patrick H. Hutton, trad. Michael Bischoff, Frankfurt/M.: Fischer, 1993, pp. 15-23, p. 15 [Traducción castellana: “Verdad, poder y sí mismo”, en *La inquietud por la verdad. Escritos sobre sexualidad y el sujeto*, trad. Horacio Pons, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2013, pp. 231-238., p. 231].

procesos de constitución ni homogénea ni unidimensionalmente, me refiero aquí una vez más a Foucault. Él parte, como mostré en el capítulo II, de relaciones de fuerza variadas y heterogéneas y no ata los efectos del poder a la repetición de la ley. En su comprensión, las relaciones de poder no solo se llevan a cabo entre sujeto y norma, sino que “el poder se ejerce a partir de innumerables puntos, y en el juego de relaciones móviles y no igualitarias”.<sup>2</sup> Define las relaciones de fuerza como los efectos de las acciones sobre las acciones de los otros y con esto pone de relieve la interacción entre sujetos.<sup>3</sup> Con Foucault es posible entender las relaciones de poder como redes y conjuntos caóticos o concertados. Con la diferenciación entre poder y dominación y una comprensión de la dominación como condensación y también solidificación de las flexibles relaciones de poder, piensa diferentes formas de relaciones de dominación y no solo las uniformes jurídicas, que son entonces *una* forma específica histórica de prácticas al lado de otras.

Sin embargo, esta diferenciación entre poder y dominación sola no alcanza, como he mostrado, para pensar en un complejo entramado de prácticas a través de las cuales los sujetos son constituidos y se constituyen a sí mismos. Por ende voy a empalmar las reflexiones de Butler sobre la efectividad de las normas hegemónicas y la localidad de las relaciones de poder de Foucault, con lo que será posible formular las relaciones de poder y dominación en un modelo de la simultaneidad en el sentido de una presencia.

Para ello, antes que nada voy a trabajar con el concepto de Foucault de dispositivo y voy a referirme al contenido de este concepto, porque así –como he expuesto en el capítulo II– se puede concebir prácticas lingüísticas y no lingüísticas. No voy a adoptar la *noción* de dispositivo. Sin embargo, el contenido

2. Michel Foucault, *Der Wille zum Wissen*, ed. cit., p. 115 [Traducción castellana: *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, ed. cit., p. 114].

3. Michel Foucault, “Das Subjekt und die Macht”, ed. cit., p. 254s. [Traducción castellana: “El sujeto y el poder”, ed. cit., p. 14s.].

de este concepto ofrece sugerencias sobre la forma en la cual puede reformularse una noción de *discurso* con la cual se pueda concebir la simultaneidad de los efectos y la emergencia de las relaciones hegemónicas y locales de poder a través de la constitución y la auto-constitución de los sujetos.

Con la reformulación de la noción de *discurso* querría describir los fundamentos de un modelo de la simultaneidad. Considero importante, tras la discusión con Butler, proponer una *ampliación* de la noción de *discurso*, justamente porque a diferencia de ella, me gustaría diferenciar entre lenguaje y discurso. Al no concatenar inmediatamente las prácticas con el lenguaje, o sea al querer considerar no solo las prácticas lingüísticas, querría proponer un modelo de constitución más complejo, porque justamente el enlace inmediato de lenguaje y práctica en los actos performativos es una razón por la que Butler autoriza una y otra vez la posición hegemónica del sujeto y solo puede concebir a los sujetos como sometidos. Con este encadenamiento inmediato, Butler confina las prácticas no-lingüísticas a un ámbito de lo esencial y ahistórico y las entiende finalmente como el efecto de los actos performativos. En su modelo no es posible problematizar las prácticas no-lingüísticas en lo que concierne a los procesos de constitución del sujeto.

En mi comprensión, discurso no es sinónimo de lenguaje. Por *lenguaje* entiendo un sistema de significados en el cual declaraciones y enunciados, sean escritos, orales o gesticulados, son posibles o no son posibles. Aquí adhiero a Butler, que ha mostrado que los sujetos hablantes se identifican (falsamente) con posiciones de sujeto que están a su disposición en lo Simbólico.

Con esto no se consideran aún las prácticas institucionales ni tampoco las “prácticas del pensamiento, del sentimiento y del cuerpo”<sup>4</sup> que exceden las prácticas lingüísticas. Para problematizar también tales prácticas de auto-constitución, es

4. Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise*, ed. cit., pp. 79-108



decir, para poder hablar en los procesos de constitución también de las relaciones con uno mismo, propongo una noción de discurso que comprenda también aquellas prácticas que exceden las prácticas lingüísticas. Esto no quiere decir que las prácticas de la auto-constitución solo concernirían a prácticas “no-lingüísticas”, sino más bien que no alcanza analizar la auto-constitución solo a través de prácticas lingüísticas. Como parto de que el poder y la dominación no solo se manifiestan en prácticas lingüísticas, propongo entonces una noción de discurso que comprende prácticas tanto lingüísticas como no-lingüísticas.

Por *discurso* entiendo una concentración estratégica de relaciones de poder y dominación, es decir, de diferentes prácticas locales y hegemónicas. Que un discurso se constituye a través de una estrategia específica significa –como sostiene Andrea Maihofer– que “dentro de un discurso o de una formación común de discurso [se advierte] una cierta uniformidad: una lógica interna común, similitudes estructurales, *topoi* centrales comunes”.<sup>5</sup>

*Discurso* abarca entonces también formas de acción y comportamiento, prácticas cotidianas, rituales y convenciones, formas de saber, de verdad y de problematización y prácticas institucionales que exceden las prácticas lingüísticas. De nuevo, no hay solo un discurso, sino diferentes discursos hegemónicos y también discursos más o menos significativos según el contexto sociocultural, contradictorios entre sí o recíprocamente fortalecedores. Cada discurso es una red de diferentes prácticas.<sup>6</sup>

5. *Ibid.*, p. 81

6. Para una práctica lingüística que exceda el concepto de discurso ver también: Andrea Maihofer, “Geschlecht als hegemonialer Diskurs. Ansätze zu einer kritischen Theorie des ‘Geschlechts’”, en: Wobbe/Lindemann, *Denkachsen*, ed. cit., pp. 236-263, p. 256.

Que un discurso tenga una posición hegemónica –como por ejemplo el “discurso burgués de género”<sup>7</sup>– no significa que sea el único, sino que es el discurso dominante. Junto a este discurso burgués de género hay todavía incontables otros discursos de género específicos del contexto y de la escena que se cruzan, se excluyen mutuamente, se refuerzan en determinados puntos, se contradicen nuevamente en otros y que pueden competir por posiciones hegemónicas.<sup>8</sup>

Con una noción de discurso que excede el lenguaje, me gustaría llevar a cabo un análisis que parta de prácticas, es decir, de concentraciones específicas estratégicas de prácticas, con lo cual será posible investigar no solo aquellas prácticas que son reguladas a través de la obligación.

Por *prácticas* entiendo acciones repetidas que siempre tienen lugar en el contexto de uno o más discursos. Tienen siempre una historia y no tienen nunca su origen en un sujeto autónomo, lo que no quiere decir que no haya prácticas individuales. Partir de las prácticas no significa tampoco que ahora estas sean comprendidas, en el lugar del sujeto por ejemplo, como el punto de partida constituyente o el origen.

Parto de que tanto el género socio-cultural como también el cuerpo sexuado existen solo en prácticas: ni sexo ni género se analizan en prácticas independientes. Los individuos se subjetivan y son subjetivados por otros como sexo-generizados en prácticas históricas concretas y solo a través de estas prácticas es problematizable lo “sexo-genérico”. Es necesariamente con una red de prácticas discriminantes que diferencian por género que se puede generalmente problematizar el “ser-mujer” y el “ser-varón”. Estas diferentes prácticas se pueden concebir entre otras como relaciones de dominación. Las prácticas de dominación –también las exclusiones y las delimitaciones– no son siempre las mismas, no se refieren en los mayores períodos históricos ni en situaciones sociales con-

7. Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise*, ed. cit., p. 81s.

8. *Idem.*

cretas siempre de la misma manera a un sujeto y a un objeto iguales e inmodificables.<sup>9</sup> Argumentar partiendo de prácticas significa en este contexto una mirada cabal de cómo y en relación con quién o con qué se llevan a cabo las exclusiones, las discriminaciones, las normaciones y/o los disciplinamientos en una situación concreta.

Sin embargo, como las prácticas jurídicas de subjetivación no son las únicas a través de las cuales los sujetos devienen sujetos, propongo un modelo de la simultaneidad con el cual se pueda considerar la complejidad, tanto de las relaciones de poder como de las de dominación, de eventos locales y normas hegemónicas y sobre todo de los procesos interactivos. Opera como fundamento de este modelo la noción que propuse de discurso y, en su contexto, un análisis que parte de las prácticas.

### *Entramados de discurso individuales*

Gracias al modelo de la simultaneidad hasta aquí descrito se puede responder la segunda de las preguntas hechas al principio, “¿cómo se piensan los sujetos que también son productores/as de las relaciones que los constituyen, es decir cómo se vincula la capacidad de agencia –o sea la posibilidad de transformación– con los sujetos sin reproducir la idea de un sujeto autónomo?” Para eso debe ser aclarada la posición del sujeto único y con ello también la constitución de las posiciones de sujeto.

La constitución de las posiciones de sujeto tiene lugar en las redes discursivas.<sup>10</sup> Cada individuo es comparable a un

9. Al respecto, también: Cornelia Klinger, “Über neuere Tendenzen in der Theorie der Geschlechterdifferenz”, en: *Deutsche Zeitschrift für Philosophie*, 43. Jgm 1995, Nr. 5, pp. 801-814.

10. Ernesto Laclau y Chantal Mouffe hablan de los sujetos como “‘posiciones de sujeto’ en el interior de una estructura discursiva” y luego: “Justamente por ser toda posición de sujeto una posición discursiva, participa del carácter abierto de todo discurso y no logra fijar totalmente dichas posiciones en un sistema cerrado de diferencias”. (Ernesto Laclau,

campo en el cual distintos discursos se vinculan, coinciden, se cruzan, se densifican y se anudan. El encuentro de distintos discursos implica un campo extraordinariamente dinámico, un entramado tridimensional que, en su irrepetible vinculación y en su entramado de discursos, constituye un individuo. Ningún entramado discursivo es igual a los otros, ninguno está en el mismo “lugar” que los otros y por eso hablo de entramados *individuales* de discursos.<sup>11</sup> En esta comprensión, las diferencias entre y “en” los sujetos emergen a través de la coincidencia de diferentes discursos.

Un sujeto, un entramado de posiciones de sujeto, es constituido a través del encuentro de los efectos de poder de los diferentes discursos. Por estos encuentros entiendo la simultaneidad de relaciones locales y hegemónicas de poder y dominación, de prácticas locales y hegemónicas “en” un individuo. Es un entramado transitorio y al mismo tiempo un campo constituido y constituyente (casi “campo inicial” y “final”) de prácticas de poder y dominación. Con esto quiero incorporar y vincular reflexiones tanto de Butler como de Foucault y seguir pensando en un modelo complejo de la constitución del sujeto, porque ni la descripción de Butler de los efectos subjetivantes de las normas hegemónicas ni la concentración de Foucault en la función-“base” de las relaciones interactivas de poder ni tampoco la suma de ambas reflexiones son suficientes para aprehender la complejidad de las prácticas de subjetivación y de devenir sujeto.

Como los individuos no solo son constituidos a través de efectos de poder sino que también *simultáneamente* producen

Chantal Mouffe, *Hegemonie und radikale Demokratie. Zur Dekonstruktion des Marxismus*, comp. y trad. Michael Hintz y Gerd Vorwallner, Wien: Passagen, 1991, p. 168) [Traducción castellana: *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Madrid: Siglo XXI, 1987, pp. 196-197]. Agradezco a Siegfried Kaltenecker por esta advertencia.

11. Maihofer habla de un “individuo histórico concreto” como un “vínculo inconfundible irrepetible entre diferentes prácticas del pensamiento, de los sentimientos y de los cuerpos “femeninos” y “masculinos” (...)” (Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise*, ed. cit., p. 106)

dichos efectos, siempre emergen contradicciones, intensificaciones, debilitamientos y nuevas prácticas a través de esta simultaneidad. Entonces, no se trata para mí solo de la productividad de los efectos locales y hegemónicos de poder, sino también de la *productividad del individuo* mismo. En contraposición a Butler, parto de que los sujetos no son solo efectos o productos de prácticas, sino que son asimismo sus productores/as. Así como están constituidos por las relaciones de poder y dominación, también son aquellos que producen dichas prácticas y por eso son campos de partida de prácticas de resistencia.<sup>12</sup> Foucault describió esto de la siguiente manera:

Pero desde el momento en que el poder ha producido este efecto, en la línea misma de sus conquistas, emerge inevitablemente la reivindicación del cuerpo contra el poder (...) Y de golpe, aquello que hacía al poder fuerte se convierte en aquello por lo que es atacado... El poder se ha introducido en el cuerpo, se encuentra expuesto en el cuerpo mismo.<sup>13</sup>

El cuerpo no es aquí el polo opuesto del poder que podría al final detenerlo; se entiende más bien como una forma de campo de transformación de las constantes relaciones de fuerza, de las luchas, de las relaciones de poder que nunca se agotan sino que cambian. Foucault llama a esto "el desarrollo estratégico normal de una lucha". Así el poder puede "operar un repliegue, desplazarse (...) y la batalla continúa".<sup>14</sup>

Aunque Foucault no puede liberarse totalmente de la concepción de un cuerpo-materia, aborda aquí una función central productiva del cuerpo. El cuerpo no es entendido solo como el

12. Al respecto también: Kathy Ferguson, *The Man Question*, ed. cit., p. 159.

13. Michel Foucault, "Macht und Körper. Ein Gespräch mit der Zeitschrift 'Quel Corps?'" , trad. Werner Garst, en: Michel Foucault, *Mikrophysik der Macht. Über Strafrecht, Psychiatrie und Medizin*, Berlin: Merve, 1976, pp. 105-113, p. 106. [Traducción castellana: "Poder-Cuerpo", en *Microfísica del poder*, ed. cit., pp. 103-110, p. 104].

14. *Idem*.

efecto de las relaciones de fuerza, más bien él produce al mismo tiempo efectos como constantemente producidos. El cuerpo no es algo en lo cual algo "penetra" sino que a través suyo pasa algo. Querría destacar la transformación de las relaciones de fuerza "en" el cuerpo, sin con ello sugerir que el cuerpo pierde su forma con cada transformación. Más bien se trata para mí de la concepción de un cuerpo dinámico, que se transforma en las luchas y al mismo tiempo por eso transforma estas luchas o prácticas. La descripción de estos procesos de constitución y transformación es una foto instantánea en el presente, en la cual el cuerpo es ya siempre uno que surge y emerge en relaciones de poder y dominación y está presente y existe como tal.

Que los individuos se constituyen como entramados discursivos también significa que los discursos hegemónicos, como el discurso burgués de género, tienen un estatus hegemónico porque hay prácticas que se dejan generalizar.

Los individuos singulares no son por consiguiente identificables solo como "mujeres" o "varones" porque existan de hecho como "mujeres" o "varones" en esta práctica, sino que generalizaciones como *la mujer* o *el varón* o *la* reconstrucción de la interpretación moral hegemónicamente "femenina" o "masculina" en las sociedades occidentales tienen su fundamento "empírico" en esta práctica del ser-"mujer"/"varón". Sin embargo las generalizaciones son ciertas solo en la medida en que el discurso de género hegemónico se propaga realmente en la sociedad y está presente en el individuo singular.<sup>15</sup>

De acuerdo con esto, el discurso hegemónico de género es hegemónico solo porque está presente "en" los individuos, es decir que tiene una presencia vivida. Con una comprensión de los sujetos como entramados individuales de discursos se puede considerar la lucha *por* las posiciones hegemónicas y

15. Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise*, ed. cit., p. 107

sobre todo las contradicciones de los discursos y las prácticas que son reconocidas como hegemónicas.

Querría proponer entonces una comprensión del individuo que no se piensa como oposición de lo general, sino que en su singularidad siempre está constituido por lo general, entendido como discurso hegemónico. Por lo tanto un sujeto se constituye tanto a través de lo generalizable como también de lo singular, o sea de prácticas y eventos individuales-únicos.<sup>16</sup>

El concepto de Maihofer de “forma de existencia” es útil para concebir al sujeto al mismo tiempo como singular y general. Con su definición de “forma de existencia” es posible aprehender tanto la singularidad como también las formas estructurales de individualización y subjetivación en *un* concepto.<sup>17</sup> Con esto se podría pensar conjuntamente la idea de la igualdad de individuos abstractos y la singularidad concreta de cada individuo, su diferencia con otros en la constitución de sujetos, sin que sea concebida como contradicción irreconciliable. Los conceptos de “igualdad” y “diferencia” tienen así, en la emergencia de sujetos, un estatus de conjunción y no uno de disyunción.

### *Relaciones consigo mismo y devenir sujeto*

Como ya he puesto de relieve en varios pasajes, me interesa destacar los momentos productivos y creativos del sujeto. Con respecto a esta productividad, me concentro en este pasaje nuevamente en la auto-constitución, en el trabajo de los individuos en la constitución de sí. Las relaciones con uno mismo no comprenden todo el potencial de la productividad que debe estar vinculado con los sujetos como activos transformadores de las relaciones que los constituyen. Las relaciones con uno mismo

16. Cfr. Pierre Macherey, “Foucault: Ethik und Subjektivität”, trad. Wilhem Miklenitsch, en: Wilhelm Schmid (comp.), *Denken und Existenz bei Michel Foucault*, Frankfurt/M.: Suhrkamp, 1991, pp. 181-196, p. 185.

17. Andrea Maihofer, *Geschlecht als Existenzweise*, ed. cit., pp. 83-85, en particular p. 85

son una parte de esta productividad. La problematización de la auto-constitución a través de las relaciones con uno mismo es una posibilidad para vincular la capacidad de agencia –entendida como potencial transformador y crítico– *inmediatamente* con los sujetos como actor/es/actriz/ces. ¿Pero qué significan “relaciones con uno mismo” y qué se entiende en este contexto como concepto de “sí mismo”?

Las *relaciones con uno mismo* están siempre constituidas por relaciones de poder, son prácticas de sí lingüísticas y no-lingüísticas repetidas y en estas repeticiones se forma un sí mismo. Esta forma no es una sustancia sino que es concebida en un proceso constante de transformación. Las relaciones con uno mismo son formas de “estar en el mundo”, no son invenciones de cada individuo, sino patrones y formas de comportamiento culturales y sociales propuestos, sugeridos, deseados e impuestos.<sup>18</sup> Son formas de relación consigo históricamente hechas. Las relaciones con uno mismo son formas de existencia que en su generalidad estructural son siempre individuales y emergen en la interacción con otros a través de las relaciones sociales de poder.

Un *sí mismo* es aquí comprendido como un evento individual y nunca cerrado de experiencias de una historia de vida individual. Es un entramado individual de discursos que emerge en estos entramados, en estas vinculaciones y en estas contradicciones a través de las relaciones de poder, es decir, a través de los efectos de las acciones sobre las acciones de los otros. Por lo tanto el sí mismo no es pensable sin los otros. No es pensado como esencia pero sí como *subjetividad* que es constituida en procesos históricos específicos de *subjetivación* y de *devenir sujeto*. Un sí mismo no está nunca fuera de las relaciones con uno mismo, de las relaciones con otros ni de las relaciones de moldeado de sí. Nunca hay en una época o en una fase vital solo *una* relación consigo, sino que varias re-

18. Ver también: Michel Foucault, “Freiheit und Selbstsorge”, ed. cit., p. 19 [Traducción castellana: “La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad”, ed. cit., p. 405].



laciones con uno mismo pueden contradecirse o encontrarse en lucha una con otra o también, tan diferentes como sean los contextos, estar en relación una con otra o ser estructuralmente parecidas. La relación consigo es diferente cuando se va a votar, o sea cuando uno se constituye como sujeto político, que cuando se hace una dieta. Otras relaciones de sí son nuevamente practicadas en una relación amorosa.<sup>19</sup>

Así también se entiende la idea de un sí mismo, sea este pensado auto-idéntico y auténtico o fragmentado y escindido, como relaciones con uno mismo históricas específicas que nuevamente son ahora verdaderas o no verdaderas. Porque en la discusión por una de las dos posiciones no se trata de *la* verdad de un sí mismo o de un sujeto sino de las posiciones hegemónicas de las verdades históricas, de cómo podemos contar hoy una/varias verdad(es) sobre nosotros como sujetos.

Como las prácticas de devenir sujeto y de subjetivación se comprenden como entramados de redes discursivas diferentes y auto-contradictorias, pueden emerger en estos procesos de constitución varias y diversas relaciones con uno mismo. Con esto no querría mantener un estado de la variedad de la heterogeneidad del sujeto que a fin de cuentas solo sería la inversión de una identidad fija, unívoca y auténtica. La idea de una heterogeneidad y una fragmentación como contramodelo de una identidad rígida tendría así la misma función que una determinación ontológica, como el concepto de identidad criticado. Para mí se trata aquí de la acentuación de un entramado dinámico, que se constituye tanto a través de concepciones de una identidad unívoca como también de la heterogeneidad y la contradicción, justamente porque puede tratarse de entramados de redes discursivas diferentes.

Hablo de prácticas de subjetivación y de devenir sujeto porque los sujetos no son subjetivados en el sentido de: sometidos a las relaciones. Los sujetos también producen estas relaciones y por esto se producen a sí mismos como sujetos. En

19. Cfr. *ibid.*, p. 18 [Traducción castellana: pp. 403-404].

este sentido querría, con respecto a la constitución de sujetos, junto al concepto de subjetivación, hablar también de *devenir sujeto*.<sup>20</sup> Este concepto debería designar el trabajo procesual y constante de sí para devenir sujeto. Foucault ha descrito este momento productivo y creador de la siguiente manera:

Para mí es aquello que debe ser producido, no el ser humano idéntico consigo mismo, como la naturaleza debe haber planeado su esencia respectiva. Debemos por el contrario producir algo, que todavía no existe y de lo que no podemos saber cómo y qué será.<sup>21</sup>

Esta comprensión de un *devenir* del sujeto está vinculada con la innovación, con la invención y la creatividad de nuevas prácticas; no la entiendo como una transgresión *completa* de las relaciones constitutivas de poder y dominación, sino como la posibilidad de una transgresión *parcial*. Lo nuevo no ocurre nunca a través de todas las prácticas constituyentes de sujeto, sino siempre en muchos lugares a través de algunas. Cuando se trata de “llegar a ser alguien diferente del que éramos al comienzo”, esta creatividad puede ser descrita con las prácticas de la auto-constitución, las prácticas de sí.

Este momento creativo que es abordado con el devenir sujeto queda demasiado relegado a un segundo plano en la crítica deconstructiva a las concepciones del sujeto. Sin embargo, quiero decir que la creatividad teórica y política no debe consistir solamente en la deconstrucción de las construcciones establecidas axiomáticamente. Con la acentuación del

20. Tomo este concepto de Gilles Deleuze: “Das Leben als Kunstwerk. Ein Gespräch mit Didier Eribon”, trad. Wilhelm Miklenitsch, en Wilhelm Schmid (comp.): *Denken und Existenz bei Michel Foucault*, ed. cit., pp. 161-167, p. 165 [Traducción castellana: “La vida como obra de arte”, en: Gilles Deleuze, *Conversaciones 1972-1990*, trad. José Luis Pardo, Valencia: Pre-Textos, 1999, pp. 153-164].

21. Michel Foucault, “Kritische Theorie und die Krise des Regierens. Ein Interview aus dem Jahre 1978”, trad. Mathias Richter, en: *Tüte. “Zur Aktualität von Michel Foucault: Wissen und Macht. Die Krise des Regierens”*, Dezember 1994, Sonderbeilage, pp. 5-13, p. 6.



proceso de *devenir sujeto* es posible una posición activa y creativa frente a las transformaciones culturales y sociales, como a menudo parece posible en el contexto de las construcciones negativas de la identidad.

Si se entienden las relaciones de poder como la influencia y el efecto permanente de las acciones sobre las acciones de los otros, las relaciones de poder son procesos permanentes de transformación que pueden ser cuestionados en la forma en la que se llevan a cabo. Cada uno se encuentra siempre en procesos de constitución de relaciones de poder. Estar-constituido significa así no solo estar formado a lo largo de obligaciones más o menos hegemónicas, sino que es siempre también un proceso creativo. Si lo que se destaca de las constituciones es que siempre tienen lugar en relaciones de poder y por tanto son modificables, querría destacar esta creatividad potencial justamente en vistas a las prácticas en relación consigo y con los otros. Esto no en última instancia porque con la problematización de las acciones activas en los procesos creativos pueda preguntarse por la responsabilidad de las acciones.<sup>22</sup> En lugar de vivir y teorizar mayormente la obligatoriedad en los procesos de constitución, deberíamos usar explícitamente las posibilidades de que somos actor/es/actriz/ces en los procesos de constitución, en los cuales pueden ser inventadas y creadas nuevas y otras formas de identidades y de relaciones consigo mismo.

En este contexto, el cuestionamiento de las identidades de género que tiene lugar actualmente es la problematización de un concepto de univocidad genérica, ya no de suyo vivible y vivido. Sin embargo, esto es también una búsqueda de identidad(es), una búsqueda de una forma de contar hoy la verdad sobre sí como sujeto sexo-generizado. Y justamente porque “identidad” es un concepto hegemónico, debe ser pensable la posibilidad de *negación*. Por lo tanto las búsquedas de identidad(es) que tienen lugar constantemente son ejemplos de

22. He aclarado cómo esto podría producirse concretamente en otro lugar (cfr. Isabell Lorey, “Individuelle Verantwortung und Rassismus”, en: *Texte zur Kunst*, 3 Jg., 1993, Nr. 11, Köln, pp. 49-55)

productividad, creatividad y posibilidades de resistencia de los individuos. Los debates contemporáneos sobre la constitución de identidades, más exactamente de identidades estáticas, fijas, inmodificables, puede ser vista en una genealogía de la lucha que ya empezó en los años sesenta, porque siguen siendo siempre –en todas sus diferencias– discusiones por el “estatus del individuo”. Allí se puede observar un doble movimiento: por un lado se trata del derecho a ser otro, del derecho a ser individual; por el otro, se trata de la crítica a todo aquello que cercena la relación con los otros, a aquello que aísla al individuo y lo encadena inevitablemente a una identidad rígida. No son luchas ni contra la individualidad ni contra la identidad en general, sino más bien contra determinadas formas hegemónicas de vivir la individualidad y la identidad. Son discusiones sobre no tener que devenir sujeto según normas hegemónicas.

En suma, el objetivo principal de estas luchas no es tanto atacar tal o cual institución de poder, o grupo, o elite, o clase, sino más bien una técnica, una forma de poder.

Esta forma de poder se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías, los designa por su propia individualidad, lo ata a su propia identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer y que los otros deben reconocer en ellos. Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos.<sup>23</sup>

Cuando criticamos las formas hegemónicas de subjetivación, al mismo tiempo nos constituimos en relaciones con nosotros mismos a través de estas formas. En las luchas contra las formas hegemónicas de individualidad e identidad estamos encadenados justamente a estas formas con nuestros cuerpos, con nuestras relaciones con nosotros mismos. Para entender y

23. Michel Foucault, “Das Subjekt und die Macht”, ed. cit., p. 246 [Traducción castellana: “El sujeto y el poder”, ed. cit., p. 7].

poder reconocer esta tensión es necesaria la problematización de las relaciones con uno mismo.

Justamente con el reconocimiento de que las formas de subjetivación pueden ser nuevamente autorizadas y así reproducidas, querría entender la transformación en su potencialidad partiendo de que *aunque* nos constituimos a través de las relaciones que queremos transformar, tenemos la posibilidad de inventar y crear otras y nuevas formas de devenir sujeto, así como también de subjetivación, justamente porque las producimos una y otra vez. Tenemos la posibilidad de *rechazar* las formas dominantes. Con esta posibilidad, la crítica siempre significa también “no ser gobernado de esa forma y a ese precio”.<sup>24</sup>

---

24. Michel Foucault, “Was ist Kritik?”, ed.cit., p. 54 [Traducción castellana: “¿Qué es la crítica?”, ed. cit., p. 7].

Esta primera edición de 1.000 ejemplares de *Disputas sobre el sujeto* fue impresa en Mundo Gráfico Srl. y encuadernada en Encuadernación Latinoamérica Srl., Zeballos 885, Avellaneda, Buenos Aires, Tel. 4222-8040 (encuadernadora), 4222-1743 (imprenta).